

**Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y
Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o
Degradantes de Salta**

INFORME ANUAL 2023



Comité para la
**PREVENCIÓN
DE LA TORTURA**
Salta

**Comité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas
Crueles, Inhumanos o Degradantes**

Comisionados/as

Rodrigo Sebastián Solá (Presidente)

Ramón Rosa Corregidor (Vicepresidente)

Cristina del Valle Cobos Rodríguez

Andrés Marcelo Giordamachi

Secretaria Ejecutiva

María José Castillo

Equipo Técnico

Tania Nieves Kiriaco

Mercedes Coria

“Nadie conoce realmente cómo es una Nación hasta haber estado en una de sus cárceles. Una Nación no debe juzgarse por cómo trata a sus ciudadanos con mejor posición, sino por cómo trata a los que tienen poco o nada.”

Nelson Mandela



Acceso al Informe Anual 2023 en formato digital

Índice

Introducción	6
1. Memoria institucional	9
1.1 CPT Salta.....	9
1.1.1 Monitoreo	12
1.1.2 Actuaciones Individuales	16
1.1.3 Acceso a la Justicia	20
1.1.4 Formación, Memoria y Vinculación	21
1.1.5 Producción y Sistematización de Información	34
1.1.6 Comunicación y Relaciones Institucionales	35
1.2 Consejo Consultivo para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes	43
1.3 Consejo Federal de Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura	47
2. Análisis general sobre la situación de las Personas Privadas de Libertad.....	53
2.1 Sobrepoblación y hacinamiento	53
2.2 Visitas de inspección y acciones de monitoreo	68
2.3 Otras demandas comunes en los establecimientos monitoreados	103
2.4 Principales recomendaciones	108
3. Temas de interés en la agenda del CPT Salta.....	111
3.1 Aislamiento	111
3.2 Régimen de Visitas.....	117
3.3 Situación de las Mujeres Privadas de Libertad	125
3.4 Protesta social.....	130
4. Líneas de trabajo 2024	138

Introducción

El Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Salta, en adelante **CPT Salta**, órgano creado por Ley N° 8024, tiene a su cargo llevar adelante la evaluación y seguimiento de la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo a nivel provincial, siendo su función principal la de examinar periódicamente el trato de las personas privadas de su libertad en lugares de detención con miras a fortalecer la prevención de hechos contra Tortura, y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes así como a detectar y denunciar su existencia.

Este segundo Informe Anual del CPT Salta, pretende rendir cuentas respecto a las acciones llevadas a cabo durante el año 2023, primer período completo desde el inicio de sus actividades.

El Informe se basa en las distintas tareas llevadas adelante por el Comité, tanto de intervenciones directas (inspecciones con fines de monitoreo, acciones administrativas o judiciales, divulgación) como de investigaciones propias basadas en información oficial o producida por el organismo.

Ante la crítica situación por la que atraviesa nuestro país, el análisis que se compartirá procura sumar elementos para el diagnóstico general y ser un **aporte constructivo** para la generación de respuestas inmediatas ante un cuadro general de graves vulneraciones a derechos fundamentales, así como para la proyección de políticas públicas provinciales con intervención de los tres poderes del Estado, con perspectiva de derechos humanos y con un enfoque transversal sensible al género, a las diversidades, a la interculturalidad, a las infancias, a las discapacidades y a otras condiciones que pudieran generar barreras o limitaciones para el pleno ejercicio de los derechos de las personas con privación o restricción de su libertad.

El Informe Anual 2023 se estructura en tres grandes capítulos. El primero de ellos refiere a la **Memoria Institucional del CPT Salta**, reseña las diferentes acciones realizadas en torno a las Áreas de “Monitoreo”, “Actuaciones Individuales”, “Acceso a la Justicia”, “Formación, Memoria y Vinculación”, “Producción y Sistematización de Información” y “Comunicación y Relaciones Institucionales”. Presenta además un resumen de las acciones realizadas en el marco del Consejo Consultivo para la

Prevención de la Tortura de Salta y del Consejo Federal de Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura.

En el segundo capítulo se compartirá un **análisis general sobre la situación de las personas privadas de libertad** y de los dispositivos en los cuales se encuentran alojadas. Luego de considerar el grave cuadro de sobrepoblación y hacinamiento común en todo el sistema de privación de libertad, se presentará una breve retrospectiva sobre las diferentes inspecciones de monitoreo llevadas adelante durante el periodo en consideración, poniendo foco en las principales demandas de las personas entrevistadas y las recomendaciones ya efectuadas a distintos organismos oficiales.

La tercera parte se vincula con **temáticas de interés** y que por tanto se encuentran en la agenda prioritaria del CPT Salta. El abordaje con mayor profundidad de estos temas intenta, en primer lugar, su visibilización y, en segundo, definir un horizonte de trabajo inmediato con recomendaciones específicas para modificar las condiciones o eliminar barreras para garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos. Se compartirán apreciaciones referidas a los Regímenes de **Aislamiento** y de **Visitas** en Unidades del Servicio Penitenciario Provincial, considerando tanto el marco jurídico como las prácticas vigentes. Por su especificidad y la necesidad de avanzar en miradas que incorporen una perspectiva de género e interseccional se presenta especialmente un estudio sobre la **situación de las mujeres** privadas de libertad.

Por último, dada la relevancia y absoluta vigencia de la cuestión se desarrolla un capítulo sobre **protesta social** y rol del CPT Salta en la materia en cuanto Mecanismo Local de Prevención de la Tortura. La foto de tapa del presente informe fue tomada en ocasión de las protestas encaradas por sectores autoconvocados de salud y educación en el mes de mayo de 2023, se aprecia una docente detenida trasladada a bordo de un móvil policial.

En gran medida la elaboración del presente informe y la labor del Comité en general se asienta en la articulación y diálogo fluido con autoridades oficiales. En este sentido, se destaca la permanente colaboración de las distintas instituciones que conforman el Consejo Consultivo para la Prevención de la Tortura de Salta y de las áreas del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, especialmente de la Secretaría de Seguridad, de la Subsecretaría de Asuntos Penales y de la Dirección del Servicio Penitenciario, asistiendo a instancias de reuniones de trabajo colaborativo, facilitando la

información requerida en cada instancia y atendiendo a situaciones particulares planteadas.

El equipo del CPT Salta agradece a todas las instituciones, organismos y personas que contribuyen para el fortalecimiento de sus acciones y el cumplimiento de su mandato, esperando queden reflejadas en este documento todas sus valiosas aportaciones.

1. Memoria institucional

1.1 CPT Salta

En el apartado institucional del Informe Anual 2022 del CPT Salta¹ se realiza un recorrido histórico por las diferentes actuaciones realizadas que devinieron en la puesta en marcha del organismo. El informe se explaya además sobre las diferentes normativas que regulan la actividad y los principios generales que inspiran al Comité. A efectos de evitar reiteraciones innecesarias remitimos en lo pertinente a este documento².

Recordamos que la norma rectora del **Sistema Provincial de Prevención de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels Inhumanas o Degradantes** es la Ley N° 8024³ del año 2017, reglamentada por el Decreto N° 1139/18⁴. Esta norma aspira a fortalecer las capacidades estatales y de la sociedad civil que desempeñan funciones vinculadas con el **monitoreo** de los lugares de detención y la defensa de los derechos de las personas privadas de su libertad; y establece como **principios** que rigen el sistema la coordinación, complementariedad, cooperación, independencia funcional, confidencialidad, imparcialidad, no selectividad, universalidad y objetividad.

El Sistema Provincial de Prevención de la Tortura está integrado por el **Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes**, y el **Consejo Consultivo para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes**.

Durante el año 2023 el Senado de la Provincia de Salta realizó el concurso público de antecedentes y oposición para designar a su representante ante el CPT Salta (hasta la fecha contaba con una representación interina). Por Resolución N°183 de la Cámara de Senadores se aprueba el Dictamen de la Comisión Especial Evaluadora constituida ad hoc, conformando la siguiente terna: 1° Marcelo Andrés Giordamachi; 2° Leandro Ezequiel Ramos; 3° María Antonieta Plaza. A renglón seguido, designa al primer ternado como Comisionado.

¹ A lo largo del documento se utilizará de forma indistinta el nombre completo del organismo “Comité para la Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”, o “el Comité” o su forma abreviada oficial “CPT Salta”.

² Informe Anual 2022 del CPT Salta disponible en <https://comitecontralatorturasalta.com.ar/que-hacemos/informes-anuales>

³ Disponible en <https://boletinoficialsalta.gob.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE9THw4MDI0cXdlcnR5>

⁴ Disponible en <https://boletinoficialsalta.gob.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE9RHwxMTM5LzE4cXdlcnR5>

De esta manera, el CPT Salta se encuentra conformado por **Rodrigo Sebastián Solá** y **Cristina del Valle Cobos Rodríguez** (organizaciones de la sociedad civil), **Ramón Rosa Corregidor** (Cámara de Diputados) y **Andrés Giordamachi** (Cámara de Senadores). A la fecha el representante del Poder Ejecutivo no ha sido designado.

Desde el día 15 de marzo se encuentra en posesión del cargo de Secretaria Ejecutiva **María José Castillo** y durante todo el 2023 se mantuvieron las Comisiones de Servicio de la abogada **Tania Nieves Kiriaco** quien se desempeña como Asesora Legal del Comité y de la contadora **María de las Mercedes Coria**, ambas parte del personal de planta permanente del Gobierno de Salta.

En el ejercicio 2023 no pudo ampliarse el personal, pese a haberse tramitado oportunamente contrataciones de dos personas con las cuales se pretendía cubrir los departamentos de Orán y San Martín, lugares donde existe una alta demanda de intervención por parte del organismo. Tampoco se accedió a contratación de personas especializadas en el abordaje de salud mental y derecho penal juvenil; ni de un/a comunicador/a que apoye la difusión de las actividades del Comité y la perspectiva de prevención de la tortura de manera masiva⁵.

Conforme a la ley N° 8024 el CPT Salta cuenta con independencia funcional y autarquía financiera, ejerciendo sus funciones de manera independiente y autónoma sin recibir instrucciones de ninguno de los poderes públicos del Estado, debiendo actuar en forma coordinada y articulada como organismo local complementario del que se constituye en el ámbito nacional como Mecanismo Nacional de Prevención. Sin embargo, se ha planteado en reiteradas oportunidades la falta de presupuesto suficiente para un correcto funcionamiento.

Se ha presentado además una **propuesta de estructura administrativo-financiera**⁶ para gozar de real independencia, y así garantizar por ejemplo la confidencialidad de las actuaciones y las visitas no anticipadas, pero a la fecha no se resolvió por su aprobación

⁵ Esta situación contrasta con la de otros Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura como el de Chaco por ejemplo, que con una población penitenciaria y una realidad geográfica similares, cuenta con un equipo interdisciplinario de 45 personas para llevar adelante la misma tarea.

⁶ Resolución N° 09/23 CPT Salta.

a escala gubernamental. En el mismo sentido se propuso la integración de estructura para la conformación de un Servicio Administrativo Financiero propio⁷.

En tiempo y forma se ha presentado el proyecto de presupuesto para el CPT Salta para el periodo 2024.

Durante todo el período el CPT Salta funcionó en oficinas cedidas en préstamo por la Secretaría de Derechos Humanos – Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo de la Provincia de Salta⁸.

Para toda la documentación oficial del Comité se adhirió a la leyenda nacional “**1983-2023 40 años de Democracia**”.

El 22 de mayo se aprobó el **Reglamento Interno del CPT Salta**⁹ el cual tiene por objeto definir los principios, lineamientos y ejes rectores para la organización y funcionamiento del organismo, y a los cuales deberán ajustarse todos sus actos. El artículo 4 sostiene como ejes integradores de trabajo:

“...la promoción de la defensa y protección de los Derechos Humanos como horizonte general, la centralidad de las políticas de prevención de la tortura y otros tratos inhumanos, crueles o degradantes y la búsqueda de la sostenibilidad de las acciones y resultados en el tiempo. Asimismo, se propicia un enfoque transversal sensible al género, a las diversidades, a la interculturalidad, a las infancias, a las discapacidades y a otras condiciones que pudieran generar barreras o limitaciones para el pleno ejercicio de los derechos de las personas con privación o restricción de su libertad.”

El Reglamento Interno establece que, en relación a la facultad de realizar recomendaciones a las autoridades competentes con el objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad y de prevenir la tortura y otros malos

⁷ Resolución N° 10/23 CPT Salta.

⁸ Calle Santiago del Estero N° 2291, Departamento N° 12, de la ciudad de Salta.

⁹ Resolución N° 07/23 CPT Salta. Disponible en

<https://boletinoficialsalta.gob.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE9QXwxMDAxMDU1NzRxd2VydHk=>

tratos podrá valerse de los siguientes instrumentos, sin perjuicio de otros que pudiera crear en el futuro¹⁰:

- a) **Informes de Visitas de Monitoreo**, realizados a posteriori de una inspección de un lugar donde se encuentren alojadas personas privadas o con restricción de libertad.
- b) **Opiniones Técnicas**, reservadas a normas de tipo general.
- c) **Informes Generales o Temáticos**, referidos a cuestiones de índole general.
- d) **Recomendaciones particulares**, en relación a personas o grupos determinados.

Por otra parte, el Reglamento Interno formaliza la competencia del CPT Salta para la creación de áreas específicas de funcionamiento, a las cuales se les asignará funciones determinadas y se promoverá que se desenvuelvan mediante protocolos de actuación particulares. Cada área estará bajo la supervisión de un/a Comisionado/a, quien será responsable de velar por la realización de las tareas asignadas y rendir cuentas cuando lo requiera otro/a Comisionado/a¹¹. Actualmente, el trabajo se organiza en torno a seis áreas específicas de funcionamiento, cuya actividad se desarrollará en apartados siguientes:

- a) **Monitoreo.**
- b) **Actuaciones Individuales.**
- c) **Acceso a la Justicia.**
- d) **Formación, Memoria y Vinculación.**
- e) **Producción y Sistematización de Información.**
- f) **Comunicación y Relaciones Institucionales.**

Cada semana los integrantes del Comité celebran reuniones de planificación y seguimiento de las acciones consensuadas.

1.1.1 Monitoreo

El área de monitoreo tiene a su cargo el diseño de políticas, objetivos, reglamentación, creación de protocolos, solicitud de información, organización de agenda, ejecución de visitas, confección de informes, realización y seguimiento de requerimientos generales y especiales en todo cuanto tenga que ver con las acciones de monitoreo en los diversos espacios en el que se alojan personas privadas de su libertad.

¹⁰ Artículo N° 5 Reglamento Interno CPT Salta.

¹¹ Artículo N° 16 del Reglamento Interno CPT Salta.

Como producto de la experiencia de monitoreos durante el 2022 y 2023 se desarrolló y aprobó mediante Resolución N° 24/23 CPT Salta el “**Protocolo de Actuación del CPT Salta en Procesos de Visitas de Monitoreo en Establecimientos de Detención**”. El protocolo tiene como finalidad estandarizar el procedimiento de visitas de monitoreo del CPT Salta, facilitar la sistematización de la información y regular las acciones de prevención, orientación y abordaje derivadas.

La elaboración del instrumento, se realizó de conformidad y en cumplimiento con lo dispuesto con el artículo 4° de la ley N° 8024 que *“promueve el fortalecimiento de las capacidades de los organismos estatales y no estatales que desempeñan funciones vinculadas con el monitoreo de los lugares de detención y la defensa de los derechos de las personas privadas de su libertad”*, así como del artículo 13° que establece como funciones mínimas del CPT Salta de examinar periódicamente el trato de las personas privadas de su libertad en lugares de detención con miras a fortalecer la prevención de hechos contra la Tortura, y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes así como a detectar y denunciar su existencia. A su vez, el inciso e) del mismo artículo impone la obligación de elaborar protocolos de actuación basados en criterios objetivos sobre inspección y visita en establecimientos de detención.

A lo largo de su articulado, define los alcances y objetivos de las visitas de monitoreo, los principios que deben regirla (prevención, enfoque de derechos humanos, no anticipación, independencia, objetividad, igualdad, no selectividad, confidencialidad, respeto, responsabilidad, flexibilidad, adaptación a las circunstancias, protección integral de la persona, reducción de daños), la planificación general, herramientas a utilizar y las fases del procedimiento (desde la preparación previa hasta la elaboración del informe final, control de represalias y seguimiento).

En el año 2023 se efectuaron múltiples visitas a las unidades carcelarias y centros de detención, en el marco de monitoreos generales. A ello se suma las distintas visitas realizadas en ocasión de visitas particulares a personas privadas de libertad por actuaciones individuales.

A pesar del escaso presupuesto y personal, se logró monitorear la totalidad de Unidades Carcelarias (en adelante U.C.), Granjas Penales y Alcaidías, además de dos Centros de Atención a Jóvenes en Conflicto con la ley Penal (en adelante CAJ), tres Comisarías que presentaban asuntos de gravedad, tales como sobrepoblación y pésimas condiciones

de habitabilidad y el Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone. De cada monitoreo se efectuaron los Informes respectivos aprobados por Resolución del CPT Salta y se transmitieron las recomendaciones a los organismos pertinentes.

En particular, se realizaron monitoreos integrales a los siguientes establecimientos:

- 1) U.C. N° 1, Salta
- 2) U.C. N° 2, Metán
- 3) U.C. N° 3, Orán
- 4) U.C. N° 4, Salta
- 5) U.C. N° 5, Tartagal
- 6) U.C. N° 6, Rosario de Lerma
- 7) U.C. N° 7, Cerrillos
- 8) U.C. N° 9, Orán.
- 9) Alcaidía General N° 1, Salta.
- 10) Anexo Alcaidía General N° 1 de Salta – Mujeres
- 11) Alcaidía General Nro. 2 Tartagal
- 12) Alcaidía General Nro. 3 Orán
- 13) Comisaria N° 81, Pichanal
- 14) Comisaria N° 1 DUR 14, Embarcación
- 15) Comisaria N° 42, Tartagal
- 16) CAJ N° 1, Salta
- 17) CAJ N° 2, Orán
- 18) Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone

Adicionalmente, en ocasión de la realización de las elecciones generales y segunda vuelta, se realizaron inspecciones en la U.C. N° 1, U.C. N° 4 y Alcaidía N° 1 de Salta, a fin de monitorear el efectivo acceso al derecho al voto de personas privadas de libertad. Las autoridades de mesa informaron que recibieron capacitación virtual especial para elecciones en contextos de encierro. Se constató la habilitación de las mesas correspondientes con las urnas, el cuarto oscuro, los votos y el sello para marcar la elección en la planilla de voto general. Se observó el proceso de votación en su totalidad. Se analizaron los padrones y se constató un muy bajo porcentaje de electores/as que efectivamente sufragaron, sea por la antigüedad del padrón o falta de documentación. Un mínimo porcentaje no votó por decisión propia.



Monitoreos en ocasión de elecciones nacionales



Cuarto oscuro en Alcaldía N° 1

En el capítulo siguiente se presentarán las principales conclusiones de los monitoreos realizados.

1.1.2 Actuaciones Individuales

Esta área atiende a la recepción, procesamiento, tratamiento, entrevistas e informes de todos aquellos casos individuales asociados a vulneraciones de derechos de personas privadas de la libertad que lleguen a conocimiento del Comité, sea por denuncias de las propias víctimas o sus familiares, intervenciones particulares derivadas de visitas de monitoreo, comunicaciones de otros organismos públicos o privados, o bien sean de público conocimiento. Para facilitar la comunicación con el CPT Salta se implementó a partir del 8 de septiembre una **guardia telefónica** 24 horas, medio por el cual se canalizan también denuncias particulares, sea a través de llamadas, mensajes de texto o mensajes whatsapp. El número de teléfono es 387-2286782.

La guardia se instrumenta como una herramienta ágil y accesible para el fortalecimiento de la prevención de la tortura, en particular la posibilidad de tomar conocimiento del trato dado a las personas con privación o restricción de la libertad, a efectos de detectar de manera temprana la existencia de hechos de torturas o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y, en su caso, comunicar o denunciar a las autoridades provinciales, así como a los magistrados y funcionarios judiciales que correspondan, solicitando la adopción de medidas especiales urgentes para el cese del maltrato y su investigación y para la protección de las víctimas y/o de los denunciantes frente a las posibles represalias o perjuicios de cualquier tipo que pudiera afectarlos.

Por Resolución N°24/23 se aprobó el “**Manual de Procedimientos de la Guardia Telefónica del CPT Salta para recepción de comunicaciones**”. Este instrumento regula los aspectos concernientes a la implementación de la Guardia Telefónica, establece las políticas generales que la guían, criterios uniformes de actuación y registro, así como las responsabilidades de todas las personas que intervengan en relación a las comunicaciones recibidas, busca optimizar las actuaciones del organismo y asegurar intervenciones tempranas, eficientes y de calidad ante comunicaciones asociadas a torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Recibida una comunicación por cualquier vía inicia el procedimiento de actuación por parte del CPT Salta. Se asigna un/a responsable de seguimiento, pudiendo ser un/a Comisionado/a o integrante del equipo técnico. En todas las actuaciones debe haber al menos una entrevista privada y confidencial con la PPL para corroborar, descartar o ampliar los hechos. Conforme a la modalidad definida, se habilita un legajo por persona

en el cual se asientan todas las intervenciones a cargo del Comité u otras instituciones, por el mismo o diferentes hechos sucedidos a lo largo del tiempo.

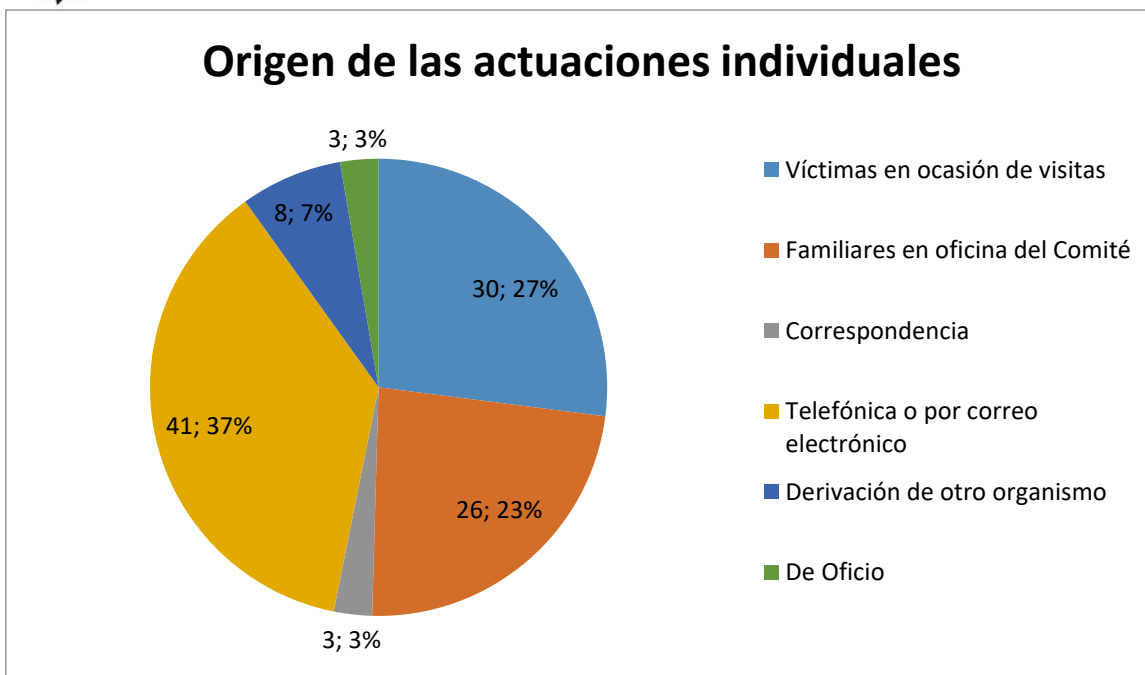
Durante el 2023 se habilitaron **77 nuevos legajos individuales**¹², esto es en relación a PPL a quienes no se había iniciado actuaciones previas particulares. No obstante, se realizaron nuevas actuaciones en relación a PPL cuyos legajos se habían iniciado en 2022, de modo tal que el **número real de actuaciones asciende a 111**. Todas las actuaciones fueron procesadas y tramitadas. Se registran además **138 entrevistas privadas y confidenciales** en los lugares de detención.



Fuente: Elaboración propia CPT Salta

Las actuaciones individuales tuvieron origen en presentaciones de las propias víctimas en ocasión de visitas de monitoreo, denuncias de familiares en oficinas del CPT Salta, correspondencia, comunicación telefónica o por correo electrónico y comunicaciones de otros organismos (Secretaría de DDHH de Salta, Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, Defensorías Públicas, Fiscalía de DDHH).

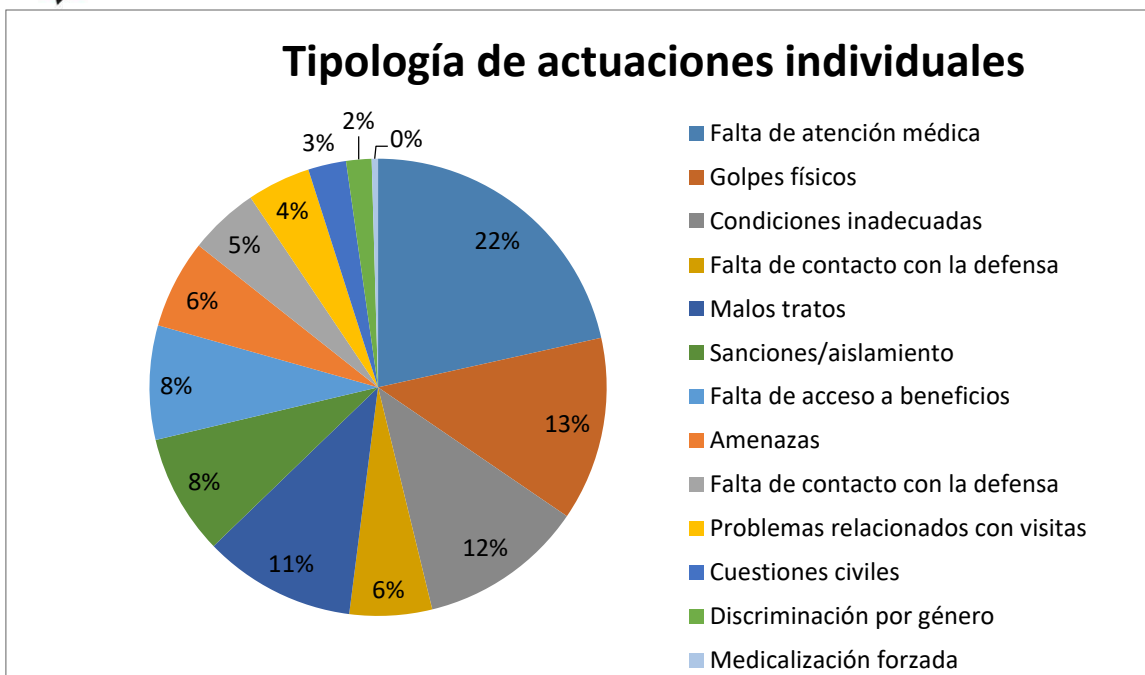
¹² Durante 2022 se habilitaron 58 legajos de actuaciones individuales.



Fuente: Elaboración propia CPT Salta

La implementación de la guardia ha determinado un incremento significativo en las denuncias originadas por vía telefónica, reflejando el 37% de las actuaciones. En rangos similares se mantienen las denuncias realizadas por las propias víctimas en condición de privación de libertad, sea en ocasión de visitas generales de monitoreo o por presencia de uno de sus integrantes en la Unidad por otros motivos (27%) y las presentaciones de familiares en la oficina del CPT Salta (23%).

La tipología de casos es diversa, las actuaciones individuales encaradas tienen origen en los siguientes motivos: falta de atención médica (48), golpes físicos (29), condiciones inadecuadas de detención (26), malos tratos (24), sanciones/aislamiento (19), falta de acceso a beneficios (18), amenazas (14), falta de contacto con defensas (11), problemas relacionados con visitas (10), cuestiones civiles (6), discriminación por motivos de género (4), medicalización forzada (1). En muchas ocasiones la persona denunciante refiere a más de uno de los hechos aquí clasificados, por lo que el número es mayor.

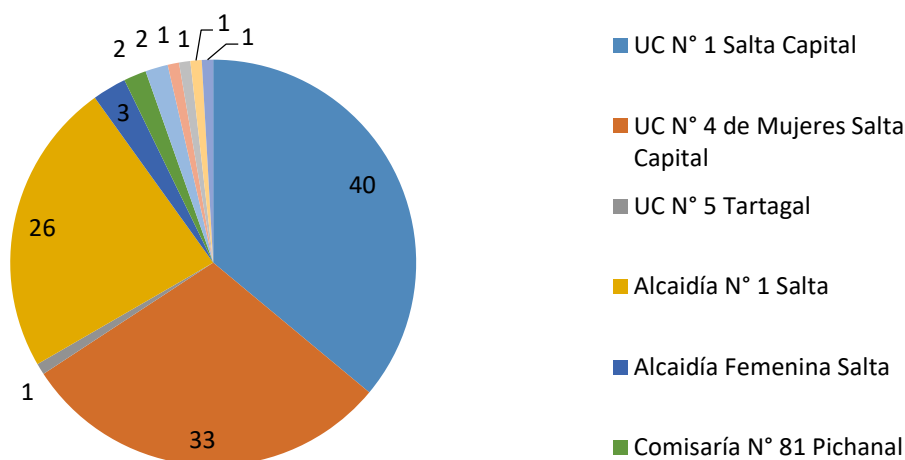


Fuente: Elaboración propia CPT Salta

En gran medida se incrementaron las denuncias por acceso a la salud, las cuales refieren a falta o incumplimiento de turnos, medicamentos, exámenes médicos y operaciones. Se destaca como una de las principales problemáticas que afecta al Servicio Penitenciario en general.

Nuevamente en este periodo la mayor cantidad de actuaciones se concentraron en denuncias de personas alojadas en la UC N°1 (40), UC N°4 de Mujeres (33) y Alcaidía N° 1 de Salta (26), todas de Capital. Este dato tiene relación con la población penitenciaria general, ya que en estas Unidades se concentra la mayoría del total, pero también representa las propias dificultades del Comité para desplazarse por dificultades presupuestarias y operativas y de las PPL o familiares que se encuentran en el interior provincial para realizar denuncias.

Lugar de detención de personas que motivaron actuaciones individuales



Fuente: Elaboración propia CPT Salta

1.1.3 Acceso a la Justicia

Esta área centraliza la actuación del Comité en todos los asuntos que requiera el ejercicio de acciones administrativas y/o judiciales; por ejemplo, denuncias, constitución de querellas, solicitud de medidas precautorias, interposición de amparos, habeas corpus, acusación, amicus curiae y toda otra actuación legal que corresponda.

Entre los años 2022 y 2023 se presentaron once denuncias de hechos de malos tratos y/o torturas; se constituyó una querella; en dos oportunidades se participó en carácter de Observador en Juicio Oral y Público por casos de malos tratos y torturas; se presentaron dos amicus curiae y un habeas corpus. En un caso particular se expuso en audiencia judicial acerca de los lineamientos generales del amicus curiae presentado.

Así mismo se efectuaron cinco recomendaciones particulares por casos que merecían tratamiento específico. Dos por la sujeción a esposas de persona privada de la libertad (en adelante PPL) en cama de hospital o durante sesión psicológica, otra por el régimen de encierro prolongado por aplicación de sanción, una por la detención preventiva en comisaria de una PPL perteneciente a Pueblo Indígena y una última recomendación particular se realizó por razón del aislamiento prolongado en celda de aislamiento y por no reunir la superficie mínima para alojar PPL.

1.1.4 Formación, Memoria y Vinculación

Esta área promueve el diseño de políticas, programas y proyectos asociados a procesos educativos para la prevención de la tortura y otros malos tratos, así como de promoción de la perspectiva de Memoria, Verdad y Justicia, sea a través de actividades presenciales o a distancia, y dirigidos a personas privadas de la libertad, auxiliares de la justicia, docentes, estudiantes, integrantes de fuerzas de seguridad, organismos de derechos humanos y ciudadanía en general.

Bajo estos lineamientos se organizó o participó de las siguientes instancias de formación:

- **III Foro Mundial de Derechos Humanos**¹³

Entre los días al 20 al 24 de marzo se celebró en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el III Foro Mundial de Derechos Humanos, organizado por la UNESCO y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

El CPT Salta participó de la presentación del póster “**Derechos Humanos en Salta: agenda pendiente**”, el cual fue construido de manera crítica, pluralista y participativa, mediante una convocatoria abierta a referentes de organismos de derechos humanos, movimientos sociales y barriales, comunidades indígenas y campesinas, organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la inclusión, ambientalistas, feministas y de diversidad sexual, sindicatos, institutos de investigación, estudiantes, docentes y ciudadanía en general.

Los aportes recabados señalan como principales causas de las afectaciones a derechos humanos las relacionadas con un nivel alarmante de pobreza e indigencia en la provincia y con la persistencia de patrones discriminatorios patriarcales, racistas, clasistas y xenófobos. Entre las principales violaciones se señalaron: violencia institucional (abusos policiales, sobrepoblación carcelaria, aprobación del Decreto 91/23 para restringir las movilizaciones populares); falta de tratamiento a proyecto de ley de memoria, verdad y justicia; políticas inefectivas en materia de salud, agua, empleo, vivienda, ambiente, así como para sectores particulares como niños, niñas y adolescentes (acceso a derechos básicos, naturalización de violencias y abusos, maternidades precoces, institucionalización de NNA no punibles), adultos mayores y

¹³ <https://fmdh23.org/>

personas con discapacidad; elevada tasa de femicidios y transfemicidios, violencias persistentes hacia las mujeres, desigualdad, dificultades para acceder a la ILE/IVE, incumplimiento de cupos para personas LGBTQI+, invisibilización de las infancias diversas; todo ello agravado por la falta de acceso a la justicia. De manera recurrente se planteó un duro cuadro vinculado a la situación de los pueblos indígenas (falta de regularización de las tierras/territorios, fallecimientos de niños/as wichí por desnutrición o deshidratación, ausencia de interculturalidad en las políticas públicas y de acceso al derecho a la participación, consulta y consentimiento previo, libre e informado.



Presentación 22/03/23 Foro Mundial

- **Presentación de Informe Anual 2022 CPT Salta¹⁴**

El 30 de mayo se realizó la presentación oficial del Informe Anual 2022 del CPT Salta en el Salón de Convenciones del Colegio de Abogados. Participaron funcionarios/as, operadores judiciales, miembros de organismos de ddhh, entre otros.

La exposición estuvo a cargo de los/as Comisionados/as en conjunto centrándose en aspectos institucionales, conclusiones de los monitoreos realizados y recomendaciones generales.

¹⁴ <https://www.pagina12.com.ar/554111-el-comite-contr-la-tortura-presento-un-informe-de-su-primer>
<https://abogadosdesalta.org.ar/2023/06/02/informe-anual-del-comite-provincial-para-la-prevencion-de-la-tortura-y-otros-tratos-o-penas-cruelles-inhumanas-y-o-degradantes-de-salta/>



Presentación Informe Anual 2022 CPT Salta

- **Segundo Encuentro Integral de Derecho del Norte Argentino**

Durante los días 25 y 26 de agosto se realizó en la ciudad de Orán el “Segundo Encuentro Integral de Derecho del Norte Argentino”, espacio dirigido funcionarios/as judiciales, del Ministerio Público y abogados/as de la matrícula de las circunscripciones Orán y Tartagal. Las jornadas fueron auspiciadas por el CPT Salta, entre otras instituciones. Contaron con una importante asistencia (alrededor de 120 personas), entre los que se encontraban cinco jueces de la Corte de Justicia y otras autoridades.

El Presidente del Comité expuso sobre “**Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas**”.



SEGUNDO ENCUENTRO INTEGRAL DE DERECHO DEL NORTE ARGENTINO



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

VIERNES 25 DE AGOSTO

- 10.30 HS • “ACCESO A JUSTICIA, TECNOLOGÍA Y ORALIDAD” POR LA DRA. TERESA OVEJERO
- “EXPEDIENTE DIGITAL, IMPLEMENTACIÓN EN LOS DISTRITOS ORÁN Y TARTAGAL” POR EL DR. FABIAN VITTAR
- 16.30 HS • “HERRAMIENTAS DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS DISTRITOS DE ORÁN Y TARTAGAL” POR LA DRA. VERÓNICA SPAVENTA
- “COMUNIDADES ORIGINARIAS” POR EL DR. RODRIGO SOLÁ
- “DESALOJO Y RESTITUCIÓN DE INMUEBLES” POR EL DR. FRANCISCO OYARZÚ Y LA DRA. IVANA BARROSO

SÁBADO 26 DE AGOSTO

- 10.00 HS • “ORALIDAD EN EL PROCESO CIVIL Y REFORMA PROCESAL” POR LA DRA. GUADALUPE VALDES ORTIZ
- “PLAN PILOTO DE OFICINA JUDICIAL DE GESTIÓN ASOCIADA, JUICIO SUCESORIO” POR EL DR. MARTÍN ZALIF

Segundo Encuentro Integral de Derecho del Norte Argentino

- **Jornadas de Capacitación para la implementación efectiva del Protocolo de Estambul y el Protocolo de Minnesota¹⁵**

Entre el 9 y 10 de octubre se llevaron adelante las Jornadas de Capacitación para la implementación efectiva del Protocolo de Estambul y Protocolo de Minnesota en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC). La organización estuvo a cargo del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) junto a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), el Ministerio Público Fiscal de la provincia de Córdoba (MPF) y UNC.

El evento contó con una importante presencia tanto de profesionales del derecho que se desempeñan dentro de los sistemas de justicia como de los Mecanismos Locales de

¹⁵ <https://cnpt.gob.ar/2023/10/12/jornadas-de-capacitacion-para-la-implementacion-efectiva-del-protocolo-de-estambul-y-protocolo-de-minnesota/#>

prevención de la tortura del país. Hubo más de 120 inscriptos, entre ellos la Defensora del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de Santa Fe, Estrella Moreno Robinson; la Defensora General de Neuquén, Vanina Merlo y el Fiscal General de Santiago del Estero, Luis Alberto de la Rúa, además de fiscales de un importante número de jurisdicciones, quienes estuvieron presentes en las sucesivas disertaciones y capacitaciones, y participaron de las actividades propuestas con dinámicas de talleres prácticos. Asimismo, al finalizar las exposiciones de los disertantes, se estipuló un espacio de intercambio en el que se hicieron aportes, consultas y comentarios acerca de los temas que se desarrollaron en cada panel.

Entre los principales expositores estuvieron el Relator Especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias, o arbitrarias, Morris Tidball-Binz, el Representante para América del Sur de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas, Jan Jarab, el fundador del EAAF, Luis Fondebrider y la Asesora de Derechos Humanos del ACNUDH, Valeria Guerra, entre otros.

El Presidente del CPT Salta participó del Panel “**Uso y Monitoreo del Protocolo de Estambul y Protocolo de Minnesota en la labor de los Mecanismos de Prevención de la Tortura**”, junto a los/as Comisionados/as Alejandra Mumbach (CNPT) y Kevin Nielsen (Chaco), Ramiro Gual (PPN) y Rodrigo Pomares (Buenos Aires). Fue moderado por la Directora de Mecanismos Locales Silvina Irrazábal.



Panel Mecanismos Locales

- **XII Encuentro Nacional de Mujeres Penalistas de Argentina**

El día 9 de noviembre se participó del panel de apertura del XII Encuentro Nacional de Mujeres Penalistas de Argentina realizado en el Salón de Convenciones del Colegio de Abogados de Salta. Este espacio fue pensado con el objeto de visibilizar la desigualdad estructural en el marco del litigio penal que padecen las mujeres ejerciendo en un fuero pensado históricamente para varones. En esta ocasión se debatió sobre “Prisión Perpetua en Argentina”. Dicho encuentro fue declarado de interés del Comité mediante Resolución N° 25/23.

Al día siguiente se acompañó a una comisión de AMPA en un taller sobre prisión perpetua realizado a mujeres privadas de libertad en la UC N°4.



XII Encuentro AMPA



Taller AMPA en UC 4

- **IX Encuentro Nacional de Familiares de Víctimas de Violencia Estatal**

Durante el 23 al 25 de noviembre se participó del IX Encuentro Nacional de Familiares de Víctimas de Violencia Estatal y del VII Encuentro Nacional de Organizaciones y Espacios de Memoria, organizado por la Comisión Provincial por la Memoria en la localidad de Chapadmalal.

El presidente del CPT Salta, junto con Fernando Korstanje (Comité Tucumán), Gabriela Stefani (Comité Misiones), Jorge Isetta (Comité Corrientes), Ariel Cejas (PPN) y Roberto Cipriano (CPM), participó del panel/taller “La Lucha contra la Tortura y los Desafíos de los Mecanismos de Prevención”.



IX Encuentro Nacional de Familiares de Víctimas de Violencia Estatal

- **Curso “Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Acceso a la Justicia y Género”.**

Se participó como capacitadores del curso virtual “Derechos de Niños, niñas y Adolescentes. Acceso a la Justicia y Género”, organizado por el Departamento de Formación de Empleados del Poder Judicial, en el marco del Programa de Capacitación Obligatoria, con la exposición “Violencia Institucional a Niños, Niñas y Adolescentes”. La actividad fue organizada por la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial, se dictó durante el mes de noviembre y contó con alrededor de 85 asistentes.

El curso se ofrecerá nuevamente en mayo de 2024.

- **Capacitaciones internas**

Todo el plantel del CPT Salta participó de la Propuesta Formativa Ley 27.499 “Ley Micaela”. La capacitación tuvo lugar los días 17, 24 y 31 de mayo, con una duración de 15 horas. Estuvo a cargo de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad y Diversidad, dependiente de la Secretaría de las Mujeres, Género y Diversidad.

Adicionalmente, para fortalecimiento del equipo se organizó una serie de capacitaciones internas, las que versaron sobre las siguientes temáticas:

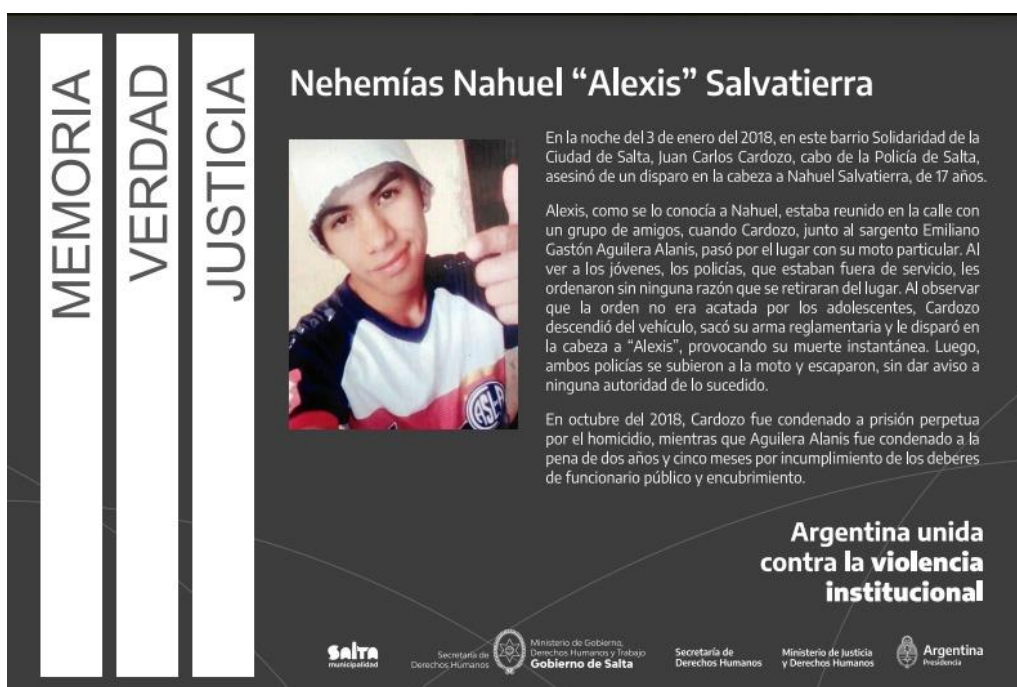
- ✓ Muerte en Prisiones - Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Morris Tidball-Binz.
- ✓ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos - Reglas Nelson Mandela.
- ✓ Mujeres Privadas de Libertad en las Américas – Informe de la CIDH.
- ✓ Régimen Disciplinario en el Servicio Penitenciario de Salta.

El 28 de noviembre se participó también de la reunión virtual “**La implementación del OPCAT en Estados Federales en América Latina**”, organizada por el CNPT, la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), entre otros. El objetivo del encuentro fue promover reflexiones sobre las lecciones aprendidas y los retos en la implementación del OPCAT en Estados Federales en América Latina, a partir de las experiencias de los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura de Argentina, México y Brasil.

A su vez, se acompañó en las siguientes instancias asociadas a procesos de **Memoria, Verdad y Justicia**

- **Señalización en memoria de Nahuel Salvatierra, víctima de violencia institucional¹⁶**

Acción impulsada por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación Delegación Salta. Se realizó el día 19 de enero en el barrio Solidaridad un acto de señalización con motivo de conmemorar el asesinato del joven de 17 años Nahuel “Alexis” Salvatierra en un hecho de violencia institucional ocurrido el 3 de enero de 2018. La Municipalidad de Salta acompañó con la colocación de árboles, bancos y cestos de residuos.



MEMORIA
VERDAD
JUSTICIA

Nehemías Nahuel “Alexis” Salvatierra

En la noche del 3 de enero del 2018, en este barrio Solidaridad de la Ciudad de Salta, Juan Carlos Cardozo, cabo de la Policía de Salta, asesinó de un disparo en la cabeza a Nahuel Salvatierra, de 17 años.

Alexis, como se lo conocía a Nahuel, estaba reunido en la calle con un grupo de amigos, cuando Cardozo, junto al sargento Emiliano Gastón Aguilera Alanis, pasó por el lugar con su moto particular. Al ver a los jóvenes, los policías, que estaban fuera de servicio, les ordenaron sin ninguna razón que se retiraran del lugar. Al observar que la orden no era acatada por los adolescentes, Cardozo descendió del vehículo, sacó su arma reglamentaria y le disparó en la cabeza a “Alexis”, provocando su muerte instantánea. Luego, ambos policías se subieron a la moto y escaparon, sin dar aviso a ninguna autoridad de lo sucedido.

En octubre del 2018, Cardozo fue condenado a prisión perpetua por el homicidio, mientras que Aguilera Alanis fue condenado a la pena de dos años y cinco meses por incumplimiento de los deberes de funcionario público y encubrimiento.

**Argentina unida
contra la violencia
institucional**

Salta municipalidad | Secretaría de Derechos Humanos | Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo Gobierno de Salta | Secretaría de Derechos Humanos | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | Argentina Presidencia

- **Homenaje al líder campesino Felipe Burgos¹⁷**

Se realizó el día 06 de febrero en las instalaciones de ATE Salta, a 47 años del secuestro del Felipe Burgos. El propósito del acto fue rescatar la vida y el legado del dirigente popular y su fuerte raíz campesina, a la luz de los desafíos que tiene la clase obrera en la actualidad. Burgos fue organizador de luchas, fundador de la Federación Única de Sindicatos de Trabajadores Campesinos y Afines, estuvo al frente de las demandas de trabajadores y trabajadoras rurales, junto a pequeños productores agrícolas. Además, durante el gobierno democrático de Miguel Ragone fue Secretario de Desarrollo Social

¹⁶ <https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-secretaria-de-derechos-humanos-realizo-la-30deg-senalizacion-por-un-caso-de-violencia>

¹⁷ <https://www.pagina12.com.ar/521454-homenaje-al-lider-que-marco-un-hito-en-el-sindicalismo-campe>

de Salta. Fue secuestrado y asesinado poco antes del golpe de estado, en febrero de 1976.



Homenaje al líder campesino Felipe Burgos

- **Participación en la Marcha del día 24 de marzo**

El Comité participó de la Marcha del día 24 de marzo convocada por la Mesa de Derechos Humanos de Salta en el marco del Día por la Memoria para la Verdad y la Justicia y en repudio al Golpe Cívico Militar que instauró un régimen de terrorismo de Estado en nuestro país y que acarreó secuestros, desapariciones y asesinatos de miles de jóvenes militantes, apropiaciones y suplantación de identidad de bebés robados y nacidos en cautiverio, además de innumerables violaciones a derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la población. Emitió una adhesión a la misma en la que manifiesta que a 40 años del retorno de la Democracia se considera imperioso mantener la memoria viva y posicionarla como política de Estado, para luchar contra el negacionismo, desterrar los efectos y prácticas de la última Dictadura Cívico Militar que aún persisten, exigir justicia y evitar que esta tragedia se repita en el futuro.

- **Señalización de la Jefatura de Policía de Salta como Centro Clandestino de Detención**

Se realizó el 27 de marzo, en el marco de las políticas que lleva adelante la Secretaría Nacional de Derechos Humanos con el acompañamiento de la Secretaría de Derechos Humanos de Salta, la Delegación Provincial y la Municipalidad de Salta.

En el edificio de calle General Güemes al 700 se descubrió la señalética que da cuenta que funcionó como centro clandestino de detención durante el plan sistemático de terror y exterminio ejecutado por la última dictadura militar (1976-1983) y antes de este.

Según testimonios obrantes en el Archivo Nacional de la Memoria y en causas judiciales con sentencia, aquí estuvieron secuestrados hombres y mujeres perseguidos por su militancia política, social y sindical. En la mayoría de los casos provenían de otros centros clandestinos de la Provincia¹⁸.

La Comisionada Cristina Cobos presentó su testimonio junto a otros/as militantes y referentes de organismos de derechos humanos y autoridades.



Señalización Jefatura de Gabinete Salta

- **Entrega de documentación del Archivo de la Memoria a la Universidad Nacional de Salta**

El 27 de marzo el Archivo Provincial de la Memoria dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos entregó dejó en manos del Rector de la UNSa, Ing. Daniel Hoyos, fotocopias certificadas de un expediente que forma parte de los fondos documentales en guarda del Archivo Provincial de la Memoria. Se trata de fotocopias que pertenecen al Fondo Documental del Ministerio de Gobierno, y contienen una nota enviada por un integrante de Amnistía Internacional con el objetivo de saber del estado de salud del ex rector Holver Martínez Borelli, cuando permanecía detenido.

Martínez Borelli fue detenido y sometido a tormentos por parte del entonces delegado de la Policía Federal, comisario Federico Livy. Y cuando se inició el golpe de Estado de

¹⁸ <https://www.salta.gob.ar/prensa/noticias/se-senializa-la-jefatura-de-policia-como-parte-de-las-acciones-para-la-construccion-de-memoria-88731>

1976, el ex rector y poeta se exilió en Francia, y falleció el 28 de agosto de 1978, en Bruselas, Bélgica¹⁹.



Foto gentileza Comunicación UNSa

- **Participación en Homenaje a las víctimas de la masacre de Palomitas**

Como cada 6 de julio se realizó un acto en homenaje a las víctimas de la masacre de Palomitas. Este año se realizó un acto central en el Mural de Palomitas, en el Parque San Martín, lugar donde se leyó un documento único de las organizaciones de derechos humanos de la provincia y se recordó a cada una de las personas asesinadas en Palomitas: María Amaru Luque, Benjamín Ávila, José Povolo, Celia Leonard, María del Carmen Alonso, Roberto Oglietti, Rodolfo Pedro Usinger, Alberto Simón Savransky, Georgina Droz, Evangelina Botta y Pablo Outes. Todas estaban detenidas en la Unidad Carcelaria N° 1 de la ciudad de Salta. Todas estas detenciones se habían legalizado y estaban bajo la protección del entonces juez federal de Salta, Ricardo Lona.

Además, el CPT Salta adhirió a la colocación de una baldosa por la memoria de Alberto Simón Savransky, en el barrio donde vivió.

¹⁹ <https://saltaprensa.com/la-uns-a-recibio-documentacion-desde-el-archivo-provincial-de-la-memoria-sobre-el-exrector-y-poeta-holver-martinez-borelli/>



Homenaje víctimas masacre de Palomitas



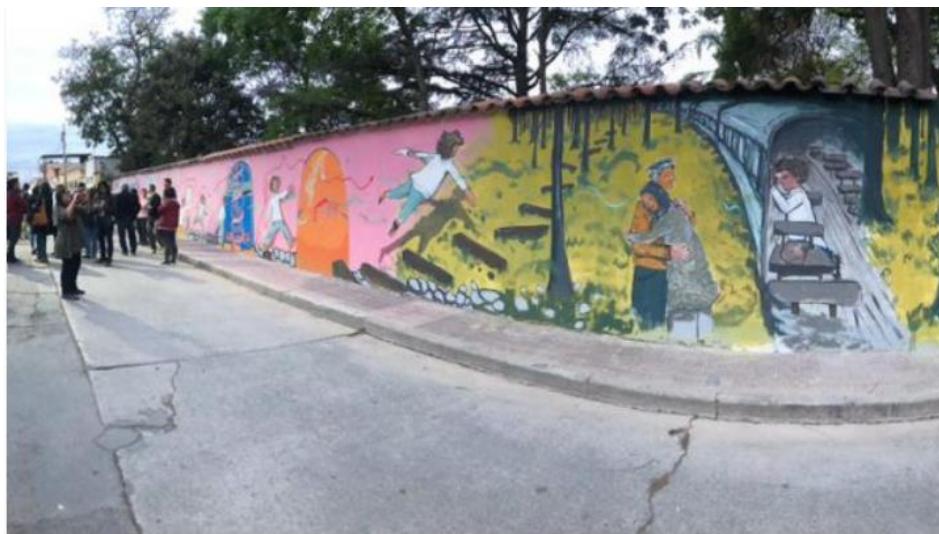
Colocación de baldosa en honor a Alberto Savranski

- **Presentación del Mural Camino hacia la libertad de un cuerpo y de una comunidad**

El 18 de octubre se inauguró el mural Camino hacia la libertad de un cuerpo y de una comunidad, evoca la masacre de Villa Mercedes, que tuvo lugar el 20 de abril de 1975 en Rosario de Lerma cuando la policía provincial acribilló a 4 integrantes del Frente Revolucionario peronista: Alfredo Mattioli, Marcos Estopiñón, Marcial Estopiñón y Ricardo Tapia.

Este mural fue realizado en el Marco del Proyecto Murales: Ciencia y arte en los 40 años de democracia, convocado por la Gerencia de Vinculación tecnológica del

CONICET. Es producto del trabajo conjunto del IBIGEO, ICISOH, CCT Salta Jujuy y la Comisión de la Memoria de Rosario de Lerma.



Mural que evoca la masacre de Villa Mercedes

1.1.5 Producción y Sistematización de Información

Esta área se ocupa de la investigación general, recolección, procesamiento, estudio, análisis, confección de informes generales o temáticos y opiniones técnicas, estadísticas y almacenamiento de todos los datos de interés para el Comité como herramientas fundamentales para la toma de decisiones, así como para la propuesta de protocolos. Fue fundamental el trabajo de recopilación de información previo a cada monitoreo y el seguimiento de las recomendaciones realizadas. Adicionalmente, este año se trabajó fuertemente en la comunicación referida al “Informe sobre Visita de Inspección a la Provincia de Salta del CNPT”²⁰, aprobado por Resolución 54/2023 y su posterior seguimiento.

Atiende además a los pedidos provenientes de otros organismos, en particular del CNPT. También se respondieron requerimientos de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia, de la Secretaría de Niñez de la Nación, de la Secretaría de Derechos Humanos de la Corte de Justicia de Salta, entre otros.

En 2023 cabe destacar dos opiniones técnicas y una recomendación a la Cámara de Diputados, en relación a normas de tipo general. La Opinión Técnica N°1 estuvo

²⁰ <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2023/07/INFORME-SOBRE-VISITA-DE-INSPECCION-A-LA-PROVINCIA-DE-SALTA.pdf>

referida al Decreto 91/23 que aprobó el “**Protocolo de Actuación de las Fuerzas de Seguridad del Estado Provincial en Manifestaciones Públicas**”, asunto sobre el que volveremos en el capítulo final.

La Opinión Técnica N°2 analizó la Declaración N° 26/23 aprobada por la Cámara de Diputados de Salta, mediante la cual manifestaba que “*se vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial gestione ante el Ministerio de Seguridad de la Nación la provisión de **pistolas ‘Taser’**, como así también la instrucción del uso correspondiente*”. Con base en las normativas y estándares nacionales e internacionales en la materia se recomendó al Ministerio de Seguridad y Justicia de Salta desestimar la Declaración legislativa por ser contraria al marco jurídico de derechos humanos. A ambas Cámaras del Poder Legislativo se solicitó que en futuros proyectos legislativos, de cualquier naturaleza, que pudieran involucrar aspectos referidos a tortura, tratos inhumanos, crueles o degradantes, previo a su tratamiento en el recinto, se dé participación para emitir opinión técnica del CPT Salta, en cuanto organismo especializado..

Por último, en el mes de diciembre, ante la toma de conocimiento de un proyecto legislativo que busca solicitar la **instalación de inhibidores de señales de telefonía celular e Internet en las unidades carcelarias** de Salta, se envió una nota a ambas Cámaras legislativas en la cual se solicita se dé tratamiento a la temática con rigurosidad, profundidad y profesionalidad en las respectivas Comisiones, dando participación al CPT Salta para compartir información actualizada al respecto y los estándares vigentes de derechos humanos relacionados con el asunto.

1.1.6 Comunicación y Relaciones Institucionales

Esta área se encarga de las acciones necesarias en torno a la comunicación institucional y las ejecuta; coordina las relaciones con otras instituciones públicas o privadas.

En términos de comunicación institucional se avanzó en un proyecto particular apoyado por el CNPT que contempló el armado de una página web y redes institucionales. Para esta tarea se realizó un llamado a licitación, resultando adjudicado un equipo de estudiantes de la Licenciatura en Análisis de Sistemas de la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta. A su vez la página web recepta una nueva vía de denuncias de violencia institucional on line. A la fecha se encuentran activa la página

oficial www.comitecontralatorturasalta.com.ar y perfiles institucionales en Facebook, Instagram y Tiktok.

En el plano de cooperación **interinstitucional** se destaca la celebración de un convenio con el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y otro con el **Colegio de Psicólogos y Psicólogas de Salta**.

El 6 de mayo se firmó un acta convenio con el **Colegio de Psicólogos y Psicólogas de Salta** que tiene por objeto prestarse mutua colaboración a los efectos de mejorar los procesos que permitan resolver adecuadamente la situación de atención de aquellas personas privadas de su libertad en alcaidías y unidades carcelarias de la provincia, con cumplimiento o no de condena, y que necesiten o que les fuese



solicitado por sentencia un tratamiento psicológico. La iniciativa surge a raíz de que el Servicio Penitenciario en la actualidad no tiene la posibilidad de absorber toda la demanda del sistema carcelario. A raíz de este acuerdo el Colegio de Psicólogos convocó a los profesionales interesados a inscribirse en un padrón de prestadores para atender a los pedidos o solicitudes de intervención de asistencia psicológica y elaboración de informes para personas privadas de su libertad en los diversos establecimientos penitenciarios o carcelarios de la provincia de Salta²¹.

²¹ <https://psicologossalta.com.ar/convenio-entre-el-cpps-y-el-comite-provincial-para-la-prevencion-de-la-tortura/>

El 6 de Julio se firmó un **Convenio de Cooperación con el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura**, en el marco del “Programa de Fortalecimiento y Asistencia a los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura”, aprobado mediante Resolución CNPT N° 50/2023. Del acto participó el Presidente del Comité



Salta, el Presidente del CNPT Juan Manuel Irrazábal, el Secretario Ejecutivo Alan Iud y la Directora de Mecanismos Locales Silvina Irrazábal. El instrumento prevé la contribución para el fortalecimiento de las capacidades de funcionamiento institucional del CPT Salta, equipamiento y comunicación, a través del desarrollo de la página web y creación de perfiles de redes institucionales, adquisición de elementos para monitoreos; desarrollo de la guardia telefónica para la recepción de denuncias; y apoyo a tareas de monitoreo de dispositivos del interior de la provincia.

El día 30 de junio se realizó un **encuentro de intercambio interinstitucional entre Secretarías de Derechos Humanos y Mecanismos de Prevención de la Tortura de Chaco y Salta**. Participaron el Presidente del Comité para la Prevención de la Tortura Dr. Kevin Nielsen, la Secretaria Ejecutiva Dra. Selva Nazaruka, la Secretaria de Derechos Humanos de Salta Dra. Mariana Reyes, la Subsecretaria de Derechos Humanos de Chaco Lic. Nayla Bosch y el equipo en pleno del CPT Salta. Durante la jornada se dialogó sobre experiencias en la provincia de Chaco en torno a la prevención de la tortura, otros tratos inhumanos crueles o degradantes y violencia institucional; en particular programas, mesas de diálogo, protocolos de atención de casos y derivación, actuaciones judiciales, entre otros temas de interés.



Encuentro Comités y Secretarías DDHH de Chaco y Salta

A continuación, se presenta un resumen de las diferentes **reuniones institucionales** realizadas durante 2023:

Fecha	Organismo	Participantes	Temáticas
03/01	Ministerio de Seguridad y Justicia	Ministro Marcelo Domínguez, Corregidor y Cristina Cobos	Abordaje conjunto sobre la situación de la población privada de libertad en Salta. ²²
19/01	Secretaría de DDHH de Nación	Secretario Horacio Pietragalla, Director Nacional de Políticas contra la Violencia Institucional, Mariano Przybylski, Delegada en Salta María Morales Miy, Rodrigo Solá, María José Castillo	Diagnóstico interinstitucional. Articulación de acciones.
03/02	Defensoría de Ejecución	Defensor Federico Gutiérrez, Ramón	Seguimiento de casos.

²² <https://www.salta.gob.ar/prensa/noticias/abordaje-conjunto-sobre-la-situacion-de-la-poblacion-penal-87130>

		Corregidor, Andrés Giordamachi	
06/02	Mesa de DDHH de Salta, ATE	Referentes de la Mesa de DDHH de Salta y ATE, Rodrigo Solá	Acciones a seguir en relación a la aprobación del Decreto 91/23 (antipiquetes).
24/02	Servicio Penitenciario de Salta	Autoridades Provinciales, Ramón Corregidor, Andrés Giordamachi	Participación en actos por Aniversario del Servicio Penitenciario. ²³
27/03	Colegio de Psicólogos de Salta ²⁴	Presidenta Gisela Pedersen, autoridades de la Comisión Directiva, Rodrigo Solá, Ramón Corregidor, Cristina Cobos, Andrés Giordamachi	Análisis conjunto situación de salud mental de PPL. Acuerdos para la firma de un convenio de trabajo interinstitucional.
28/03	Gerencia de Atención a las Personas Hospital del Milagro	Gerente Rodrigo Giménez Lascano, Rodrigo Solá, Andrés Corregidor, Tania Kiriaco	Continuidad de atención del CEPAT a personas trans privadas de libertad.
29/03	Colegio de Trabajo Social	Presidenta Lic. Verónica Natalia Aguilar, integrantes de la Comisión Directiva, Ramón Corregidor, Cristina Cobos, Andrés Giordamachi	Articulación de acciones en relación a PPL y a personas liberadas.
30/03	Dirección de	Directora Lic. Mariel	Articulación de acciones en

²³ <https://www.salta.gob.ar/prensa/noticias/el-servicio-penitenciario-de-salta-celebro-los-82-anos-de-su-creacion-88084>

²⁴ <https://psicologossalta.com.ar/reunion-con-el-comite-provincial-para-la-prevencion-de-la-tortura/>

	Inserción Social y Supervisión de Liberados	Agüero, Rodrigo Solá, Ramón Corregidor, Cristina Cobos, Andrés Giordamachi	relación a PPL y a personas liberadas.
12/04	Mesa de DDHH de Salta	Referentes de la Mesa de DDHH de Salta, Rodrigo Solá, Cristina Cobos	Seguimiento de acciones conjuntas.
18/04	Corte de Justicia de Salta	Presidenta de la Corte Dra. Teresa Ovejero, Dra. Adriana Rodríguez, Dra. Blanca Ferri, Rodrigo Solá, Ramón Corregidor, Cristina Cobos	Seguimiento de acciones conjuntas.
19/04	Colegio de Abogados de Salta	Presidente Sergio Díaz Lenes, integrantes de la Comisión Directiva, Rodrigo Solá, Andrés Giordamachi, María José Castillo, Tania Kiriaco	Designación nueva representación en Consejo Consultivo. Articulación de acciones. Apoyo interinstitucional.
03/05	Secretaría de las Mujeres, Género y Diversidad	Inés Bocanera, Julieta Rivera, Rodrigo Solá, Andrés Giordamachi	Planificación de acciones conjuntas. Capacitación Ley Micaela a integrantes del Comité.
07/06	CNPT, Dirección de Mecanismos Locales	Alan Iud, Silvina Irrazábal, Rodrigo Solá, María José Castillo	Articulación de acciones. Proyecto de fortalecimiento institucional.
29/06	Juzgados de Ejecución Distrito Centro	Jueces Martín Martínez y Rodolfo Quinteros, Dra. Blanca Ferri, Rodrigo	Presentación de análisis del CPT Salta. Intercambio de aportes.

		Solá, Ramón Corregidor, Cristina Cobos, Andrés Giordamachi, Tania Kiriaco	Generación de articulaciones.
07/07	Fiscalía de DDHH	Dr. Gabriel González, Andrés Giordamachi, María José Castillo, Tania Kiriaco	Seguimiento de casos
13/07	Colegio de Psicólogos de Salta	Presidenta Gisela Pedersen, autoridades de la Comisión Directiva, Rodrigo Solá, Ramón Corregidor, Cristina Cobos, Andrés Giordamachi	Seguimiento del Convenio interinstitucional.
27/07	Red Creer	Florencia Sequeira, Rodrigo Solá, María José Castillo	Posibilidad de articulación
11/08	Fiscalía de DDHH	Dra. Claudia Geria, Rodrigo Solá, Andrés Giordamachi, Tania Kiriaco	Presentación institucional. Seguimiento de casos.
15/08	Subsecretaría Asuntos Penales y Penitenciarios	Lic. Javier Salgado, Dra. Georgina Storniolo, Rodrigo Solá, Ramón Corregidor, Cristina Cobos	Seguimiento de monitoreos. Avances de proyectos de refacción de establecimientos carcelarios. Medidas de sujeción.
18/08	Defensoría General	Dr. Ramiro Tejerina, Dr. Federico Gutiérrez, Rodrigo Solá, Ramón Corregidor, Cristina	Seguimiento de acciones. Implementación de registros.

		Cobos	
31/08	Delegación Secretaría DDHH Nación	María Morales Miy, Fernando Ruarte, Rodrigo Solá, Cristina Cobos	Seguimiento de casos y presentaciones judiciales. Intercambio de visiones respecto al sistema penitenciario y comisarías.
12/09	Dirección de Inserción Social y Supervisión de Liberados, INAES	Lic. Mariel Agüero, Tane Da Souza, Rodrigo Solá	Cooperativas de liberados/as y familiares.
09/10	Coordinación de Prevención y Abordaje de Violencia Institucional del Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación	Referentes nacionales y provinciales en la temática.	Mesa Federal contra la Violencia Institucional contra personas LGBTQI+
22/11	Colegio de Psicólogos y Secretaría de Políticas Penales y Penitenciarias	Lic. Gisela Pedersen, Lic. Javier Salgado, Dra. Georgina Storniolo, Rodrigo Solá, Ramón Corregidor, Cristina Cobos, Andrés Giordamachi	Espacio de articulación interinstitucional sobre temáticas de interés común. Jornadas del Servicio Penitenciario en la Universidad Católica. Informe sobre atenciones privadas. Padrón de matriculados/as.
29/11	Consejo Superior UNSA	Integrantes del Consejo Superior de la UNSa y de	Aprobación de una Secretaría o Subsecretaría de DDHH de la

		la Mesa de DDHH, Rodrigo Solá	UNSa.
29/11	Ministerio de Seguridad y Justicia	Ministro Marcelo Domínguez, subsecretario de Políticas Penales Javier Salgado, la directora general del Servicio Penitenciario Carina Torres, Secretaria de Derechos Humanos, Mariana Reyes, otras autoridades. Ramón Corregidor, Cristina Cobos, Andrés Giordamachi	Presentación de Proyecto para la ampliación de Alcaidía N° 1 de Salta ²⁵

1.2 Consejo Consultivo para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

Durante el 2023 el Consejo Consultivo para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes mantuvo reuniones periódicas con una agenda propia, complementaria a la CPT Salta. Con la designación de la Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia Dra. Mariana Reyes en representación del Poder Ejecutivo, la integración quedó completa.

Al 31 de diciembre de 2023, el Consejo Consultivo se encontraba conformado por las siguientes personas:

Órgano	Fecha	Instrumento de designación	Representante
Poder Judicial	06/05/22	Resolución Corte de Justicia (registrada a FS. 339/342 Tomo 52 primera parte)	Dra. Blanca Ferri

²⁵ <https://www.salta.gob.ar/prensa/noticias/se-evalua-la-posibilidad-de-iniciativas-privadas-para-ejecutar-la-ampliacion-de-la-alcaidia-general-1-93114>

Ministerio Público Provincial	08/06/22	Resolución N° 21132 Ministerio Público de la Provincia de Salta	Dr. Ramiro Tejerina
Cámara de Diputados	11/08/22	Decreto N° 111 de la Cámara de Diputados	Dip. Laura Cartuccia
Cámara de Senadores	04/08/22	Resolución N° 226 de la Cámara de Senadores	Sen. Silvia Elizabeth Magno
Poder Ejecutivo	22/06/23	Notificación del Ministerio de Gobierno	Dra. Mariana Reyes
IPPIS	15/02/22	Resolución Presidencia IPPIS. Expte. N° 120- 33881/2022	Faustino Peloc
Colegio de Abogados	02/05/23	Acta Sesión Ordinaria Consejo Directivo del Colegio de Abogados. Nota vía Ministerio de Gobierno Nota A-037/23-2/5/23	Dra. Gabriela Fernanda Vásquez
UNSa	17/11/22	Resolución N° 1659/2022 Rectorado Universidad Nacional de Salta	<u>Titular:</u> Esp. Mónica Esperanza Moya <u>Suplente:</u> Abog. María del Pilar Miranda Amado
Organizaciones de DDHH	19/10/22	Acta de asamblea (convocada públicamente en Boletín Oficial de fecha 17/10/22 ²⁶)	<u>Titulares:</u> Fernando Pequeño Ragone y Elia Fernández <u>Suplente:</u> Elena Eloísa Rivero

El CPT Salta participó de las diferentes instancias vinculadas con el Consejo Consultivo y prestó apoyo con las tareas de promoción para su funcionamiento, instando a las instituciones miembros para la actualización de representantes, convocando a sesiones, llevando el registro de las mismas, aportando para la definición de ejes temáticos de trabajo, planificación anual, etc. Al margen de la actuación como órgano colegiado, se articuló con cada una de las instituciones parte en acciones particulares.

Se realizaron cuatro sesiones en el año, acordándose un calendario rotativo en espacios ofrecidos por las distintas instituciones miembros.

²⁶ Disponible en
<https://boletinoficialsalta.gob.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE9QXwxMDAwOTgyMzRxd2VydHk=>

La primera reunión del Consejo Consultivo fue el 23 de junio en sede del Colegio de Abogados. En esta instancia se abordó como ejes temáticos a trabajar durante el 2023 los siguientes: sobrepoblación y emergencia carcelaria, modificación a la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta N° 5.639, creación de Diplomatura específica de asuntos penitenciarios con perspectiva en DDHH, creación de un Registro Provincial de Muertes bajo Custodia, reglamentación Ley N° 8323 de Creación del Órgano de Revisión y Promoción de los Derechos en Salud Mental. Para cada tema se designaron responsables para el tratamiento y promoción de trabajo. En dicho encuentro se designó como coordinador del Consejo Consultivo a Fernando Pequeño Ragone.



Reunión Consejo Consultivo 23/06, Colegio de Abogados

La segunda reunión se realizó el 28 de julio en sede de la Universidad Nacional de Salta²⁷. Abrió el encuentro el Rector Ing. Daniel Hoyos, dando la palabra a la Secretaria Académica Paula Cruz, quien informa sobre programas y acciones universitarias vinculadas al contexto de encierro. Se presentan los avances en cada tema y se decide convocar a autoridades del Ministerio de Seguridad y Justicia al siguiente encuentro para evacuar dudas y evaluar la posibilidad de articular acciones.

²⁷ <https://www.unsa.edu.ar/index.php/2023/07/28/la-uns-a-fue-sede-de-un-nuevo-plenario-del-comite-para-la-prevencion-de-la-tortura-de-salta/>



Reunión Consejo Consultivo 28/07, UNSa. Foto: Comunicación UNSa

En la tercera reunión la institución anfitriona fue el Poder Judicial, realizándose el día 25 de agosto en sede de la Escuela de la Magistratura. En esta ocasión se hacen presentes el Coordinador General del Ministerio de Seguridad Dr. Fernando Acedo y el Subsecretario de Políticas Penales y Penitenciarias Lic. Javier Salgado, con quienes se intercambia sobre asuntos referidos a la emergencia carcelaria, proyecto de ley orgánica del Servicio Penitenciario, legislación sobre el régimen interno de las unidades carcelarias, entre otros.



Reunión Consejo Consultivo 25/08, Escuela de la Magistratura

La última reunión se realizó el 22 de diciembre en oficinas del CPT Salta. En esta oportunidad se compartieron los avances en cada área y se incorporó una especial preocupación en relación al uso de la fuerza pública en ocasión de manifestaciones

sociales, acordándose realizar monitoreos permanentes para prevenir posibles abusos, malos tratos o detenciones arbitrarias.



Reunión Consejo Consultivo 22/12, CPT Salta

1.3 Consejo Federal de Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura

A la par del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, la Ley Nacional N° 26.827 crea el Consejo Federal de Mecanismos Locales (CFML) integrado por un representante de cada uno de los Comités provinciales. El CPT Salta tuvo participación activa en este espacio, impulsando inclusive diferentes acciones en conjunto.

Este espacio permitió además el intercambio bilateral con distintos Mecanismos con mayor trayectoria, lo cual fue fundamental para el desarrollo de las líneas estratégicas planificadas por el CPT Salta. En este sentido, se agradece el apoyo del CNPT, de la Comisión Provincial por la Memoria, de la Procuración Penitenciaria y de los Comités para la Prevención de la Tortura de Chaco y Corrientes, que siempre estuvieron a disposición para los apoyos que se requirieron.

Por otra parte, desde el CPT Salta se apoyó a los/as comisionados/as electos/as en representación de la sociedad civil del Comité Entre Ríos, con quienes se intercambió sobre la experiencia de construcción del organismo, se compartieron instrumentos, protocolos, modelos de presupuestos y normativas generadas a nivel local.

Como actividades relevantes del Consejo Federal se destacan las siguientes:

- **Sesión Ordinaria del Consejo Federal en San Juan**

Se realizó durante los días 14 y 15 de junio²⁸ en la Legislatura de la ciudad de San Juan. En representación del CPT Salta participaron los Comisionados Rodrigo Solá y Andrés Giordamachi.

El encuentro inició con un homenaje al Dr. Francisco Mugnolo, quien estuviera al frente de la Procuración Penitenciaria de la Nación. Seguidamente se aprobó la incorporación al Consejo Federal del Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes del Chubut.

El CNPT presentó el Programa de Fortalecimiento y Asistencia a los Mecanismos Locales y la dinámica de funcionamiento; se intercambió sobre el borrador de Informe de la Visita del Subcomité de Prevención de la Tortura a la Argentina; y cada Comité tuvo la oportunidad de exponer sobre el estado de situación de las personas privadas de la libertad en su jurisdicción.

A solicitud del Mecanismo de Chaco se trató la situación del Mecanismo local en conformación de Neuquén, ya que uno de los comisionados electos informó dilaciones y obstáculos administrativos que surgieron para la designación, incluida una comunicación oficial en que se le notifica que no puede formar parte del mecanismo por tener antecedentes penales. Se resuelve enviar desde el Consejo un pedido de informe a la legislatura neuquina sobre el estado de designación de los integrantes seleccionados. Con posterioridad, el obstáculo fue removido y el Comisionado pudo asumir en sus funciones.

²⁸ <https://cnpt.gob.ar/2023/06/27/se-llevo-a-cabo-la-sesion-ordinaria-del-consejo-federal-en-la-provincia-de-san-juan/>



Sesión CFML, 15/06, San Juan

- **Intervención a raíz de incidentes ocurridos en Jujuy en el mes de junio**

A partir del 17 de junio se suceden diferentes hechos de represión de movilizaciones sociales en Jujuy en rechazo al intento de reforma de la Constitución Provincial. Los primeros ocurrieron en la localidad de Purmamarca, siendo los principales afectados integrantes de comunidades indígenas. Luego, siguieron en toda la provincia siendo los más graves los desencadenados en la capital el día 20 de junio. Como saldo del uso excesivo de la fuerza pública hubo centenares de heridos, tres personas perdieron ojos por disparos de la policía, cientos de detenciones, allanamientos ilegales, criminalización penal y contravencional, etc.

Con los/as representantes de los Mecanismos del Consejo Federal se mantuvo comunicación permanente, intercambiando información en tiempo real. Ante la gravedad institucional de la situación el CPT Salta solicitó una reunión extraordinaria del CFML, aprobándose de inmediato y realizándose el día domingo 18 de junio de manera virtual. El CNPT informó que se enviaría una nota al Gobierno de Jujuy.

Por su parte, el CFML aprobó por unanimidad una **Declaración conjunta**²⁹ en la que señaló la obligación estatal de respetar y garantizar la protesta social con estricto apego a los principios internacionales y constitucionales; reclamó el aseguro del pleno respeto de las garantías de defensa y salvaguardas efectivas para las personas privadas de su libertad con motivo de la protesta; llamó a la pronta localización de todas las personas

²⁹ <https://cnpt.gob.ar/2023/06/21/declaracion-del-consejo-federal-de-mecanismos-locales-para-la-prevencion-de-la-tortura/>

que participaron en las protestas, cuyo destino era desconocido por sus familias y comunidades; exigió que se garantice la integridad física y atención médica tanto de las personas detenidas como de todas aquellas que fueron reprimidas durante la protesta; y remarcó la necesidad de realizar una investigación expedita, eficaz, adecuada e independiente para establecer las responsabilidades que pudieran devenir de la actuación de las fuerzas de seguridad provinciales.

Más adelante, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos rescató esto pronunciamiento conjunto para fundamentar medidas cautelares.

Asimismo, se solicitó al CNPT se constituya en la Provincia de Jujuy de manera urgente con una **comisión especial** que apoye el trabajo del Mecanismo Local. En función de ello, una delegación interdisciplinaria integrada por las Comisionadas Andrea Triolo, Alejandra Mumbach, Josefina Ignacio y el Secretario Ejecutivo Alan Iud e integrantes de la Secretaría Ejecutiva, Rosario Gauna Alsina (Directora de Visitas de Inspección), Bruno Pandolfo (Coordinador Operativo), y Macarena González Alderete, se hizo presente en la provincia de Jujuy entre los días 21 y 23 de junio. También integró la comitiva el Dr. Basilio Ramírez, médico legista y miembro de la Red de Profesionales de la Salud del CNPT. Posteriormente, mediante Res. CNPT N° 0016/2023 aprobó y comunicó el “**Informe de la Visita a la Provincia de Jujuy en contexto de las protestas acontecidas entre los días 17 y 20 de junio de 2023**”³⁰.

- **Sesión Ordinaria del Consejo Federal en CABA**³¹

El día 18 de diciembre se realizó en las oficinas del CNPT en CABA la segunda sesión anual del CFML. Atento a que en la misma se produciría la elección de las dos personas que representarían al órgano ante el CNPT durante las semanas previas se realizaron reuniones virtuales a fin de acordar criterios para la misma. Desde el CPT Salta se sugirió a los/as postulantes la presentación de una breve propuesta de trabajo en la que pueda apreciarse su motivación, visión respecto a la función y rol a desempeñar, estrategias de vinculación con los Mecanismos Locales y de fortalecimiento de los mismos y otros aspectos que consideren de interés y/o utilidad en esta instancia. Todos/as los/as candidatos accedieron a esta propuesta, generando un importante insumo para la toma de la decisión.

³⁰ <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2023/12/INFORME-JUJUY-2023.pdf>

³¹ <https://cnpt.gob.ar/2023/12/18/sesion-ordinaria-del-consejo-federal-de-mecanismos-locales-cmfl/>

Durante la sesión se aprobó la incorporación del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Entre Ríos y del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Neuquén, al Consejo Federal de Mecanismos Locales.

Se llevó adelante la elección de los representantes de los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura ante el CNPT, siendo elegidos Kevin Nielsen del Mecanismo Local de Chaco y Leandro Halperin del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura CABA.

Además, se delinearon líneas de trabajo en común y se intercambiaron ideas acerca del cupo carcelario, el Registro Nacional de Tortura (RNT) y el abordaje del uso de la fuerza en protestas sociales, entre otros temas.

- **Asamblea Anual del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura³²**

El 19 de diciembre se realizó la Asamblea Anual del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura en la Facultad de Derecho de la UBA. Intercambiaron autoridades públicas, integrantes de los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura, organismos de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales y familiares de víctimas, personas privadas de la libertad y liberadas de todo el país con el objetivo de diseñar acciones para fortalecer la protección de derechos de las personas privadas de la libertad.

La apertura estuvo a cargo del Presidente del CNPT, Juan Manuel Irrazábal. Luego se presentó la Mesa “**Desafíos del Sistema Nacional para la Prevención de la Tortura. Principales ejes de trabajo del CNPT para el fortalecimiento del Sistema**” donde se abordó el desarrollo del Registro Nacional de Tortura y/o Malos Tratos (RNT) y el relevamiento de políticas públicas de vinculación familiar para Niñas, Niños y Adolescentes (NNyA) con referentes adultos/as privados/as de la libertad, entre otros temas. Referentes de organizaciones sociales, familiares de detenidos y liberados compartieron sus observaciones acerca de la grave situación en la que se encuentran las PPL respecto al acceso a la justicia, a la educación, a la salud y a la vida laboral en el medio libre. Familiares de detenidos y liberados relataron sus vivencias sobre lo que significa atravesar el encierro y recuperar la libertad.

³² <https://cnpt.gob.ar/2023/12/29/asamblea-anual-del-sistema-nacional-de-prevencion-de-la-tortura-2023/>

Por la tarde la Asamblea continuó con tres mesas simultáneas divididas por regiones: Norte, Centro y Sur. Los ejes de análisis fueron: las consecuencias de la pandemia, las dificultades para ejercer el derecho a la educación y las visitas de las personas privadas de la libertad; la articulación entre Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura y Organizaciones no Gubernamentales y el vínculo con las autoridades públicas; el rol del Poder Judicial en la prevención de la tortura, la investigación de casos, el acceso a la defensa y la incidencia judicial de los Mecanismos Locales. También se trató el tema de la protesta social y el rol de los organismos de derechos humanos ante el accionar de las fuerzas de seguridad en ese contexto.

Una vez terminadas las mesas de trabajo se leyeron las conclusiones que permitieron visibilizar a nivel nacional los aspectos a trabajar y fortalecer en 2024.



Asamblea Anual 2023

2. Análisis general sobre la situación de las Personas Privadas de Libertad

En este capítulo se presentará un panorama general de la situación en los establecimientos con personas privadas de libertad. En un primer momento se considerará la situación de sobrepoblación y hacinamiento. Luego, se compartirá una síntesis de los diferentes monitoreos realizados en la provincia, presentado especial atención a aspectos vinculados con las condiciones de higiene y seguridad, alimentación, salud, acceso a la justicia, educación y trabajo, entre otros.

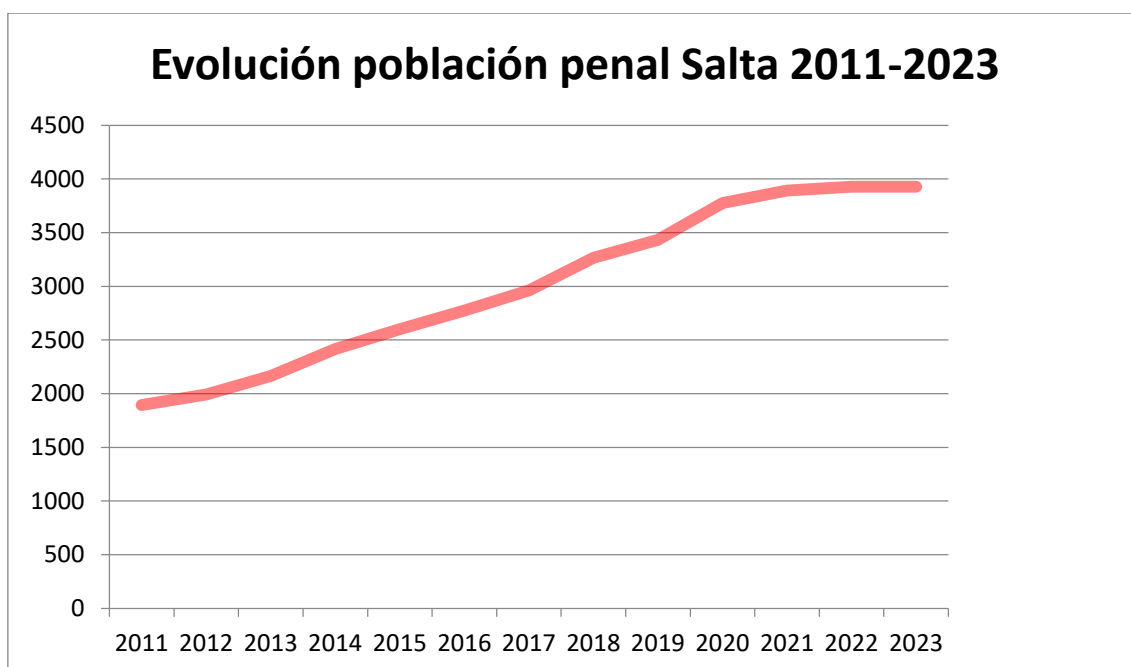
2.1 Sobrepoblación y hacinamiento

En Argentina la población carcelaria ha crecido en forma ininterrumpida y constante durante los últimos años. Las políticas y discursos de odio y endurecimiento en materias criminales han desplegado sus efectos más nocivos hacia el interior de los establecimientos carcelarios. La cuestión de la sobrepoblación carcelaria resulta crítica, compleja y devastadora para los fines resocializadores de la pena, a la privación de la libertad ambulatoria se le suma la falta de privacidad, el deterioro edilicio y material de los establecimientos, la degradación de las condiciones higiénico-sanitarias, la imposibilidad de acceder a un trabajo, a la educación, a actividades recreativas así como de mantener los vínculos familiares y sociales, la carencia de recursos a los fines del transporte, la deficiente alimentación, la nula atención a la salud; tortura, malos tratos, contagio de enfermedades, incremento de violencia, requisas violentas, inseguridad laboral, etc.

Salta no es la excepción en materia de sobrepoblación y hacinamiento. Cabe recordar que por la grave situación provincial el 6 de julio del 2022 se dictó la Res. N° 651/22 del Ministerio de Seguridad y Justicia de Salta que declara la **Emergencia en materia Penitenciaria** por el término de 3 años. Esta resolución comprende los aspectos preventivos, asistenciales, sanitarios, de rehabilitación, infraestructura y de los servicios de todos los establecimientos carcelarios, y demás dependencias destinadas a la guarda y custodia de personas procesadas, penadas o simplemente detenidas. Esta disposición preveía la conformación en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia de una “Comisión de Emergencia en Materia Penitenciaria”, integrada por representantes del Ministerio de Seguridad y Justicia, del Servicio Penitenciario Provincial, de la

Subsecretaría de Políticas Penales, del Ministerio de Infraestructura, del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, de la Corte de Justicia de la Provincia, de la Defensoría General del Ministerio Público y de la Procuración General. Aunque preveía un plazo de 10 días para su conformación, **La Comisión de Emergencia en Materia Penitenciaria nunca se integró**. Sin perjuicio de ello, se tomó conocimiento de los avances realizados en la elaboración de planos para la construcción de nuevos edificios en la Alcaldía N°1 de Salta y en Metán.

Analizaremos en primer lugar la evolución y configuración de la población penitenciaria para adentrarnos luego en aspectos referidos a la sobrepoblación³³. En el siguiente cuadro puede apreciarse la evolución en términos cuantitativos de la población penal en la provincia de Salta³⁴:



Fuente: Elaboración propia sobre la base de información del SNEEP y proporcionada por el Servicio Penitenciario de Salta

Como se mencionó previamente los datos arrojan que la población penitenciaria se duplicó en los últimos diez años y que desde el año 2017 existió sobrepoblación

³³ Aunque aquí se analiza la situación en Unidades Penitenciarias el CPT Salta no pierde de vista el importante número de personas privadas de libertad de forma no transitoria en diferentes unidades policiales de la provincia.

³⁴ La información de base corresponde a los Informes Anuales Salta correspondientes a los cierres de año desde el periodo 2011 al 2022 presentados de manera oficial ante el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (SNEEP). Los datos del 2023, corresponden a Informes oficiales del Servicio Penitenciario de Salta, a requerimiento del Comité, con cierre al 31 de diciembre.

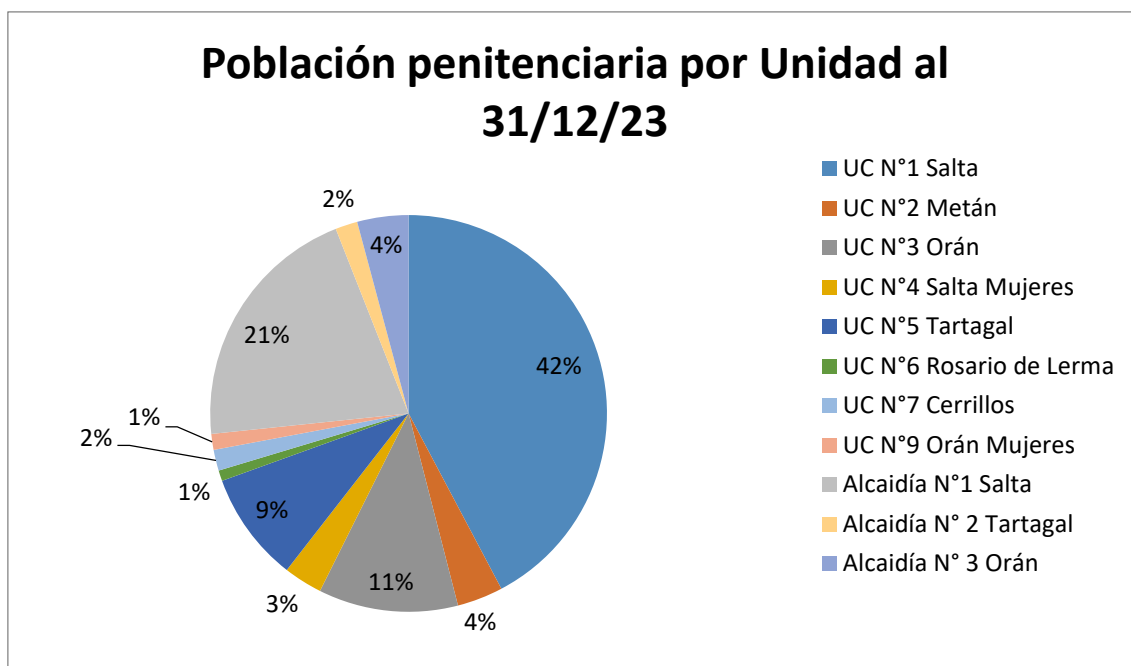
penitenciaria en grados cada vez mayor, con una pequeña meseta entre el 2022 y el 2023.

Año	Población penitenciaria Salta
2011	1894
2012	1993
2013	2164
2014	2416
2015	2602
2016	2774
2017	2962
2018	3266
2019	3433
2020	3776
2021	3893
2022	3928
2023	3929

En los siguientes gráficos muestran la población penitenciaria distribuida por Unidades y la relación de cada una de ellas con el total:

Unidad	Población 31/12/23
UC N°1 Capital	1660
UC N°2 Metán	147
UC N°3 Orán	447
UC N°4 Capital Mujeres	124
UC N°5 Tartagal	352
UC N°6 Rosario de Lerma	34

UC N° 7 Cerrillos	67
UC N°9 Orán Mujeres	51
Alcaidía N° 1 Capital	812
Alcaidía N°2 Tartagal	71
Alcaidía N° 3 Orán	164



Fuente: Elaboración propia sobre la base de información proporcionada por el Servicio Penitenciario de Salta

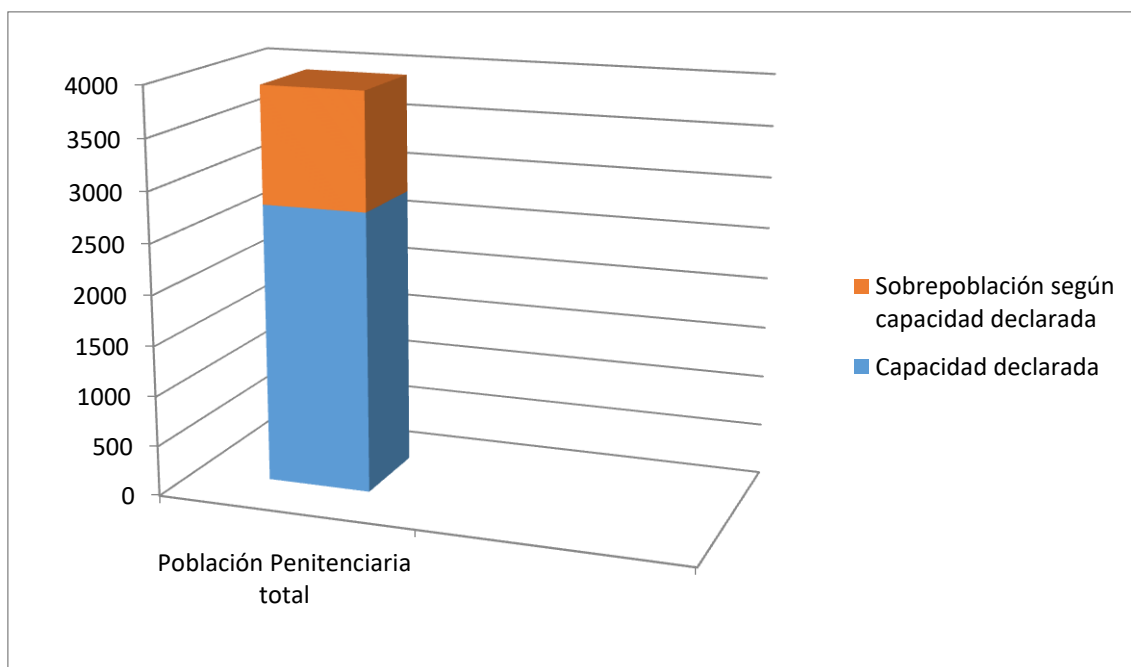
A simple vista puede apreciarse que la elevada concentración de personas privadas de libertad se presenta en la UC N° 1 de Salta, con el 42% del total. Si sumamos los porcentajes correspondientes a Alcaidía N° 1 y a la UC N°4 de Mujeres nos encontramos con un 66% del total de la población en unidades penitenciarias de la capital salteña.

2.1.1 Sobrepoblación conforme a la capacidad declarada

Conforme a información oficial el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta cuenta con una capacidad para alojar a 2777 personas, distribuidas en ocho unidades carcelarias y tres alcaidías (se adicionan dos granjas penales que aún no cuentan con autonomía funcional). Se destaca que la capacidad declarada oficialmente se relaciona

directamente con la cantidad de camas disponibles, independiente del espacio y de otras condiciones necesarias para una estadía digna³⁵. A efectos del análisis llamaremos a esta variable “**capacidad declarada**”. Más adelante se considerará la capacidad de cada unidad conforme a estándares del CNPT aplicados por el CPT Salta.

Para analizar el grado de sobrepoblación se tomará como línea de base información proporcionada por el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta con fecha de corte al 31 de diciembre de 2023. Conforme a estos datos se encuentran privadas de libertad en Unidades Penitenciarias de Salta 3929 personas, de las cuales 1152 exceden el cupo oficial. Por lo tanto, el nivel de sobrepoblación total del Servicio Penitenciario según la capacidad declarada es del 41,48%. El número ya es alarmante.



Fuente: Elaboración propia sobre la base de información proporcionada por el Servicio Penitenciario de Salta

Consideramos ahora de manera desagregada la información de capacidad declarada y población penitenciaria referida a cada Unidad Penitenciaria:

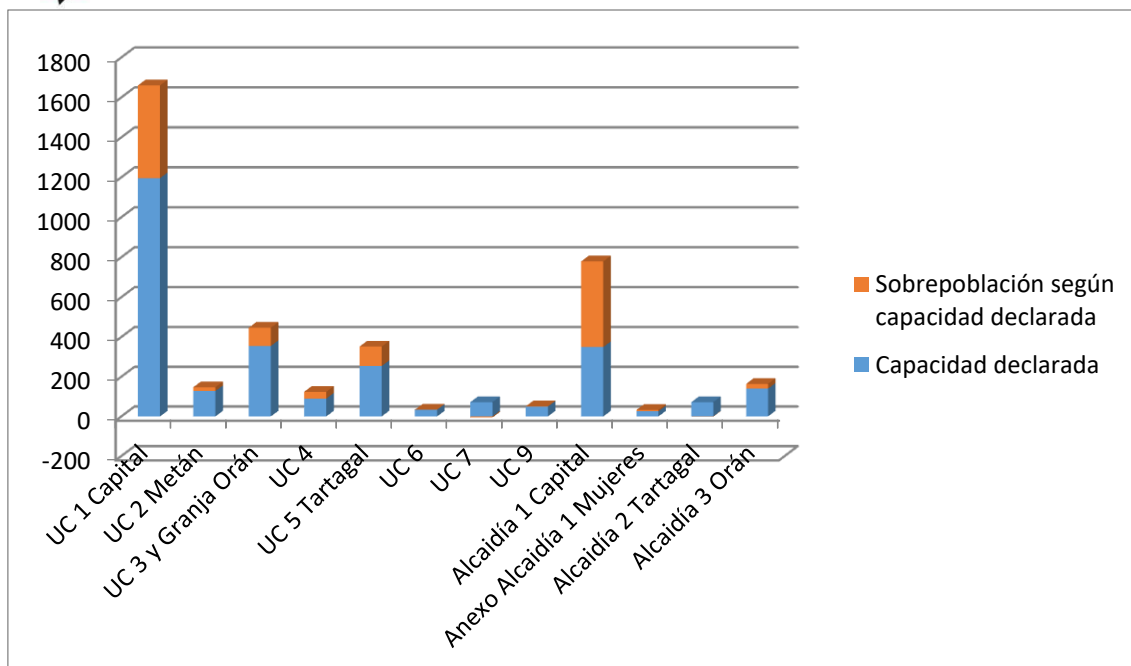
³⁵ Esta práctica, de ampliar la capacidad en función de la incorporación de camas fue motivo de análisis por parte del CNPT en su Informe sobre Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios, aprobado por Resolución N°. 16 del año 2021. Allí se expresó: “el concepto de ‘cupos penitenciarios’, así como no se reduce a un determinado espacio físico por persona, tampoco se circunscribe a la existencia de camas o espacios para dormir. Se trata de un concepto complejo comprendido en un conjunto de variables referidas a aspectos físicos tales como dimensiones de los espacios, temperatura, ventilación, iluminación, ruidos, humedad e higiene, en relación con otros factores como son el tiempo de confinamiento en celdas o espacios reducidos, horarios de permanencia en espacios más amplios, actividades fuera del lugar de alojamiento...”.



Unidad	Capacidad declarada por Unidad	Población al 31/12/23	PPL excedidas conforme capacidad declarada	Porcentaje de sobrepoblación conforme capacidad declarada
UC 1 Capital	1196	1660	464	38,80%
UC 2 Metán	128	147	19	14,84%
UC 3 Orán	355	447	92	25,92%
UC 4	90	124	34	37,78%
UC 5 Tartagal	254	352	98	38,58%
UC 6	34	34	0	0,00
UC 7	72	67	-5	-6,94%
UC 9	50	51	1	2,00%
Alcaidía 1 Capital	350	779	429	122,57%
Anexo Alcaidía 1 Mujeres	26	33	7	26,92%
Alcaidía 2 Tartagal	72	71	-1	-1,39%
Alcaidía 3 Orán	140	164	24	17,14
TOTAL	2777	3929	1152	41,48%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información proporcionada por el Servicio Penitenciario de Salta

Con amplia diferencia la Unidad con mayor nivel de sobrepoblación es la Alcaidía N° 1 de Salta Capital (122,57%), seguido de la UC N° 1 de Salta, la UC N° 5 de Tartagal y la UC N° 4 de Mujeres en valores que rondan el 40%. No profundizaremos aquí con mayor análisis pues volveremos a ello al considerar la capacidad real del Servicio Penitenciario y de cada Unidad Penitenciaria.



Fuente: Elaboración propia sobre la base de información proporcionada por el Servicio Penitenciario de Salta

2.1.2 Sobrepoblación conforme a capacidad real

La labor del CPT Salta relacionada con recopilación, documentación y clasificación de la información referida al cuadro de situación del Servicio Penitenciario no se reduce a la sistematización de datos proporcionada por la institución oficial. Adicionalmente, se utilizan sistemas y herramientas métricas, a fin de constatar la efectiva aplicación de los estándares mínimos internacionales y definidos por el CNPT que determinan las condiciones necesarias de alojamiento de personas privadas de libertad. Esto es así, por cuanto las administraciones de los servicios penitenciarios han entendido el cupo penitenciario en proporción a la cantidad de colchones disponible y no a una serie de cuestiones que tienen que ver con la adecuada y humana habitabilidad.

De esta manera, al considerar la capacidad real o cupo de los establecimientos penitenciarios debe considerarse el espacio de pernocte por PPL, además de las condiciones de salubridad e higiene, alimentación, contacto con el exterior, personal médico disponible, personal penitenciario, grupos vulnerables específicos, servicios mínimos de prestaciones esenciales como calefacción, sanitarios, espacio de aire y luz, ventilación, humedad, ruido, entre otras. En este sentido, el cupo no se reduce a un número de celdas o de colchones, sino a todo este conjunto de condiciones y variables

que permiten el cumplimiento de la pena en condiciones mínimas que garanticen la dignidad humana y el cumplimiento de los fines de resocialización o reinserción social.

Durante el 2022 y 2023 el CPT Salta ha avanzado en la tarea de medir cada una de las celdas y pabellones de las distintas Unidades Penitenciarias de toda la provincia. Además, se pudo acceder a las superficies de celdas de todas las Unidades a través de un pedido de acceso de información que se realizó en junio de 2023, cuya respuesta fue elevada por las autoridades penitenciarias en diciembre del mismo año.

Luego, se han aplicado los siguientes Estándares Mínimos de Capacidad de Alojamiento y Condiciones de Detención en Establecimientos Penitenciarios aprobados por Resolución del CNPT N° 16/2021³⁶:

- “Las celdas de carácter individual, deben contener una superficie mínima de 6 m² por persona, sin considerar el espacio para los servicios sanitarios, con iluminación y ventilación natural, siempre que dicha superficie esté destinada únicamente al descanso nocturno de las PPL. A su vez, no se considera admisible que la celda individual tenga un lado por debajo de los 2.00 m de longitud”.
- “Las celdas múltiples destinadas al descanso nocturno deben contener un espacio mínimo de base de 6 m² para el primer ocupante, y 4 m² por cada ocupante adicional, sin considerar el espacio para los sanitarios.”
- “El alojamiento colectivo no es recomendable y debería emplearse sólo en condiciones excepcionales. Asimismo, respecto de la cantidad de PPL, se entiende recomendable como estándar mínimo que no supere las 25, y la máxima admisible es de 50 personas. En estos casos, deberá contemplarse un espacio mínimo de base de 6 m² para el primer ocupante, y 4 m² por cada ocupante adicional, sin considerar el espacio para los sanitarios.”³⁷

A partir de las mediciones físicas de los lugares de alojamiento y la aplicación de los estándares mínimos reseñados se pudo establecer la capacidad real de cada Unidad, que difiere sustancialmente de la capacidad declarada.

³⁶ <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/Estandares-1.pdf>

³⁷ Se espera en próximos informes incorporar al análisis otros estándares relacionados con la iluminación, ventilación, sanitarios, seguridad e higiene, esparcimiento, alimentación, acceso a la salud y a las condiciones de progresividad de la pena, entre otros.

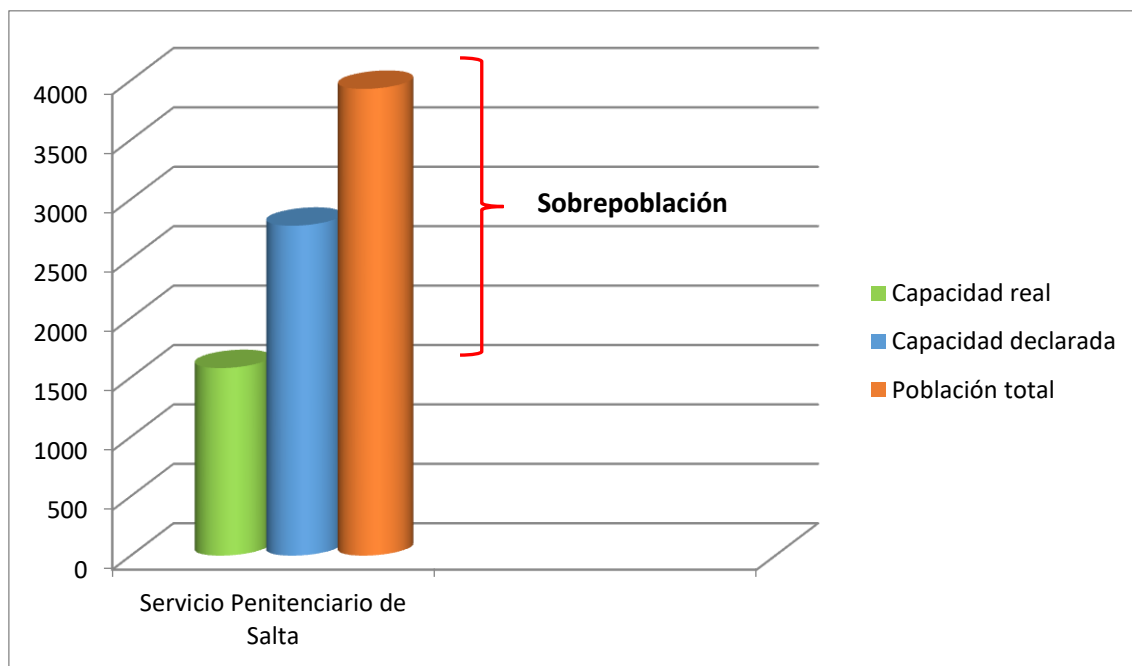
El CPT Salta considera que la **capacidad real** del Servicio Penitenciario provincial se reduce a **1579 plazas**, aumentando la **sobrepoblación** a **148,83%**. En otros términos, **2350 PPL** exceden el cupo penitenciario real total.

Unidad	Capacidad declarada	Población al 31/12/23	PPL excedidas conforme capacidad declarada	Porcentaje de sobrepoblación conforme capacidad declarada	Capacidad Real	PPL excedidas conforme capacidad real	Porcentaje de sobrepoblación conforme capacidad real
SPPS Total	2777	3929	1152	41,48	1579	2359	148,83%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información proporcionada por el Servicio Penitenciario de Salta y mediciones del CPT Salta

Aunque se describirá más abajo, se deja aclarado que el porcentaje correspondiente a sobrepoblación no considera a la UC N° 9 de Mujeres de Orán, por considerarse que ninguno de los espacios destinados al pernocte cumple con los estándares mínimos. Así, este edificio no puede catalogarse como apto para el alojamiento de PPL de manera permanente.

En el siguiente gráfico puede apreciarse la relación entre la capacidad real, la capacidad declarada y la población total, lo cual determina el elevado nivel de sobrepoblación y hacinamiento del Servicio Penitenciario considerándolo de manera integral.



Fuente: Elaboración propia sobre la base de información proporcionada por el Servicio Penitenciario de Salta y mediciones del CPT Salta

El análisis pormenorizado de cada Unidad Penitenciaria arroja los siguientes números³⁸:

Unidad	Capacidad declarada	Población al 31/12/23	PPL excedidas conforme capacidad declarada	Porcentaje de sobrepoblación conforme capacidad declarada	Capacidad real	PPL excedidas conforme capacidad real	Porcentaje de sobrepoblación conforme capacidad real
UC 1 Capital	1196	1660	464	38,80%	683	977	143,05%
UC 2 Metán	128	147	19	14,84%	81	66	81,48%
UC 3 y Granja Orán	355	447	92	25,92%	159	288	181,13%
UC 4	90	124	34	37,78%	112	12	10,71%
UC 5 Tartagal	254	352	98	38,58%	125	227	181,60%
UC 6	34	34	0	0	43	-9	-20,93%
UC 7	72	67	-5	-6,94%	70	-3	-4,29%
UC 9	50	51	1	2,00%	0	51	NO APTA
Alcaidía 1 Capital	350	779	429	122,57%	188	591	314,36%
Anexo Alcaidía 1 Mujeres	26	33	7	26,92%	16	17	106,25%
Alcaidía 2 Tartagal	72	71	-1	-1,39%	8	63	787,50%
Alcaidía 3 Orán	140	164	24	17,14%	94	70	74,47%
TOTAL	2777	3929	1152	41,48%	1579	2350	148,83%

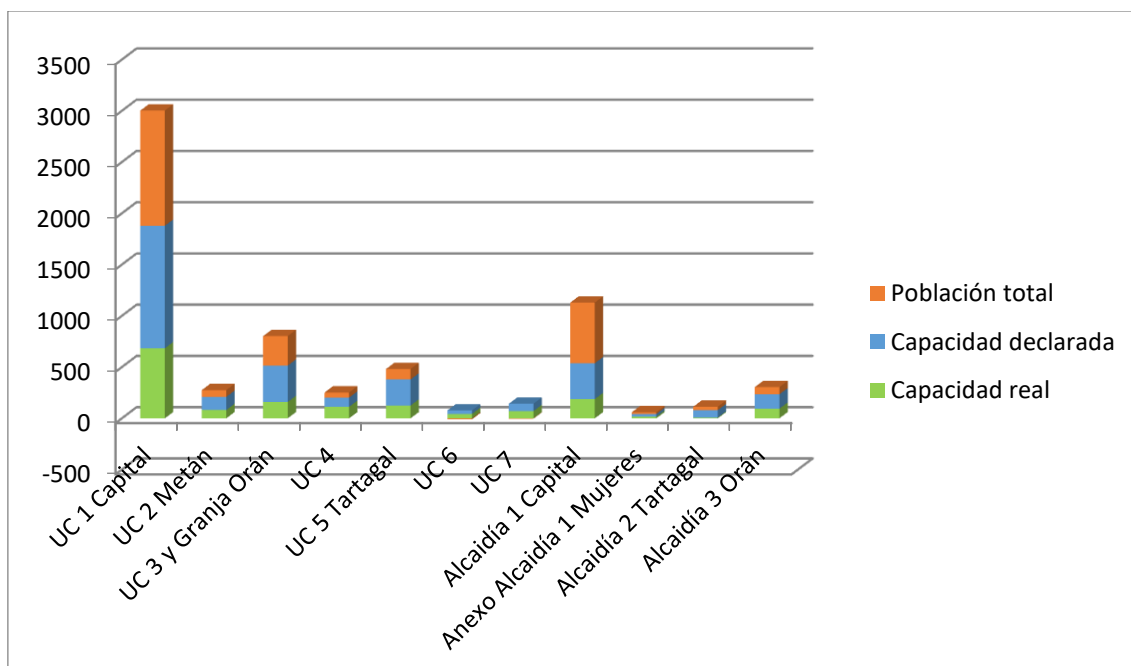
Fuente: Elaboración propia sobre la base de información proporcionada por el Servicio Penitenciario de Salta y mediciones del CPT Salta

En atención a esta línea de base los datos de sobrepoblación difieren notoriamente. Por ejemplo en la UC N°1 de Salta la capacidad es de 1196 PPL, y al momento de la visita se encontraban 1.660 alojados, es decir, se encuentran 464 PPL más de lo permitido, lo que arroja un porcentaje de sobrepoblación del 38,80%. Sin embargo, como se demostró, la realidad es aún peor, ya que la capacidad real es de 683 PPL. Esto determina que solo esta Unidad existen 464 personas que no cuentan con cama, y unas 200 ni siquiera cuentan con colchón, durmiendo en el piso, según lo expresaron las autoridades en entrevista con este CPT Salta y que pudo ser corroborado en las diferentes visitas. **La sobrepoblación real de la UC N° 1 es del 143,05%.** Cabe

³⁸ Aclaraciones metodológicas:

- Al considerar la UC N°3 se incluye también los datos de la granja penal dependiente.
- En la UC N° 6 se registraron dos casillas que conforme a estándares podrían albergar a 7 y 8 personas, respectivamente. Las mediciones tomadas incluyen habitación cocina y baño.

destacar además que si se considera a Pabellones de manera aislada, algunos de ellos se encuentran en situación crítica. Así, por ejemplo el Pabellón H presenta sobrepoblación del 300%; el E 1°, 236%; el C, 219%.



Fuente: Elaboración propia sobre la base de información proporcionada por el Servicio Penitenciario de Salta y mediciones del CPT Salta

Salvo las excepciones de las granjas penales o la Alcaidía de Tartagal que se apegan rigurosamente al cupo, ninguno de los establecimientos penitenciarios de la provincia de Salta ninguna cumple con los estándares mínimos deseables, convirtiéndose en el principal problema a resolver. Se destaca la situación de la UC N°9 de Mujeres de Orán que no cuenta con celda o pabellón apta para el alojamiento permanente de PPL, además de encontrarse en un lugar céntrico de la ciudad y colindante con una institución educativa.

Creemos necesario tener en cuenta lo expuesto por la Comisión Internacional de Derechos Humanos (CIDH) en su informe sobre Personas Privadas de la Libertad en las Américas en cuanto sostuvo que la atención efectiva del hacinamiento requiere además que los Estados adopten políticas y estrategias que incluyan reformas legislativas e institucionales necesarias para asegurar el uso racional de la prisión preventiva, y que realmente se recurra a esta medida de forma excepcional, la observancia de los plazos máximos establecidos legalmente para la permanencia de personas en detención preventiva, la promoción de uso de medidas alternativas o sustitutivas de la detención

preventiva y de la privación de libertad como pena, el uso de otras figuras propias del proceso de ejecución de sentencia como las libertades condicionales, asistidas y las redenciones de pena por trabajo o estudio, la modernización de los sistemas de administración de justicia de forma tal que se agilicen los procesos penales, y la prevención de las detenciones ilegales o arbitrarias por parte de las fuerzas policiales.³⁹

En 2017 la Corte Interamericana de Derechos Humanos en oportunidad de resolver medidas provisionales se refirió a la cuestión de la sobrepoblación carcelaria y en dicho marco le requirió a la República Federativa de Brasil adoptar de forma inmediata todas las medidas que fueran necesarias para proteger eficazmente la vida y la integridad personal de las personas privadas de libertad en el Instituto Plácido de Sá Carvalho, en su considerando 95 dijo:

Sobre todo, la Corte resalta dos problemáticas que afectan al sistema carcelario de Brasil y Rio de Janeiro. En primer lugar, la Corte destaca que el crecimiento exponencial de la población carcelaria dificulta estos cambios estructurales, favoreciendo la violación de los derechos de las personas privadas de libertad. Además, lo anterior vuelve ineficaces las medidas que puedan tomarse respecto al aumento de plazas en los centros penitenciarios, que continúan siendo insuficientes ante el alto número de personas que ingresan en estos. En segundo lugar, la falta de acceso a servicios de salud y salubridad desencadenan el aumento en el número de muertes de las personas privadas de la libertad en el IPPSC. Dichas deficiencias son especialmente graves en una situación de hacinamiento y superpoblación, como la que ya se encuentra en el Instituto Penal Plácido de Sá Carvalho, mientras que luego refirió: Para la Corte es claro que las condiciones de detención de las personas internas en el IPPSC son inhumanas. El Estado debe tomar medidas efectivas para garantizar la existencia digna de los beneficiarios de las presentes medidas de protección⁴⁰.

³⁹ CIDH, Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 46/13, 30 diciembre de 2013, párr. 292-293.

⁴⁰ Resolución de 31 de agosto de 2017 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas provisionales respecto de Brasil. Asunto Instituto Penal Plácido de Sá Carvalho.

Otro ejemplo es el de la Sala II de la Cámara de Casación Penal, que en 2019 prohibió el ingreso de nuevos internos en el Complejo Penitenciario Federal II (Marcos Paz) por motivos de superpoblación. La medida cautelar fue adoptada en el marco de un hábeas corpus colectivo y correctivo impulsado por la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación (DGN), originado a raíz de que las PPL alojadas en dicha cárcel denunciaron que se habían agregado camas cuchetas en celdas individuales y se habían habilitado plazas para alojar detenidos en los espacios comunes destinados a otros usos como gimnasio y recreación⁴¹.

En el ámbito legislativo nacional se han propuestos diversos proyectos de ley que tratan de establecer la determinación de la capacidad y aptitud funcional de un establecimiento penitenciario, mediante la contemplación de condiciones materiales, la calidad y disponibilidad de todas las prestaciones y recursos humanos necesarios. Dicha acreditación debe ser revisada cada seis meses y posee mecanismos de monitoreo y control continuo⁴².

Como se puede apreciar, tanto desde el punto de vista jurisprudencial como de los proyectos legislativos, se buscan soluciones orientadas hacia horizontes de acciones más directas de las que se venían intentando en otros tiempos y en otros contextos, apuntando no sólo a eliminar o sortear las barreras que impiden los beneficios de

⁴¹ Causa N° FSM 8237/2014/13/CFC1 caratulada “*PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN s/recurso de casación*” la Sala II de la Cámara de Casación Penal

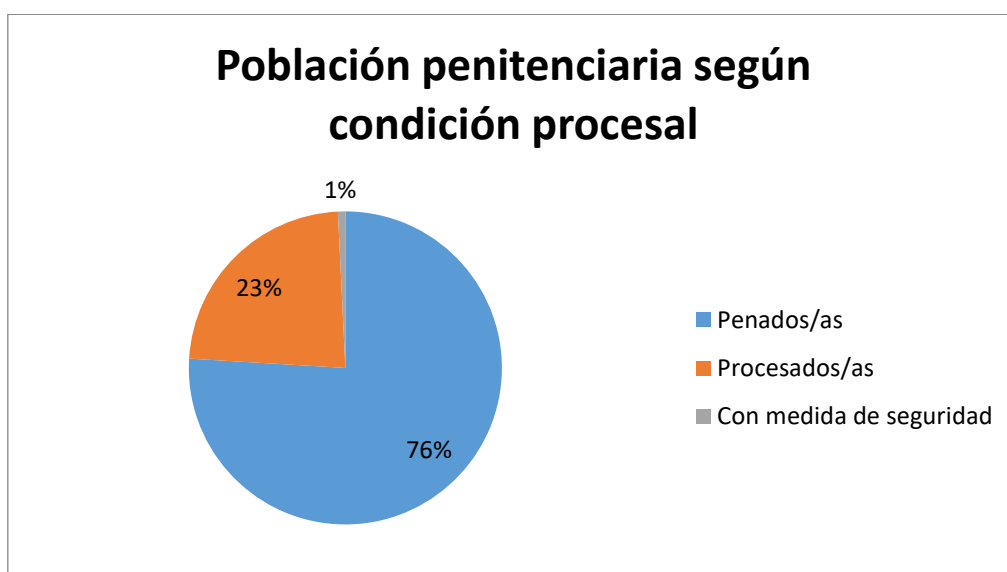
⁴² En el caso de Provincia de Buenos Aires, la novedad es la utilización de herramientas efectivas para evitar la sobrepoblación, entre las que resaltan: “... c. Analizar e impulsar indultos, conmutaciones de penas y requisitorias judiciales de libertad y medidas alternativas a la pena de prisión o la prisión preventiva. A tal fin, se considerará especialmente la situación de mujeres embarazadas, de personas con hijos menores de edad, de personas valetudinarias, y de quienes tengan a su cargo personas valetudinarias; de pacientes cuyos tratamientos médicos no pueda ser afrontado en forma totalmente adecuada por la administración penitenciaria, o con alguna discapacidad, o que hayan sido víctima de una agresión grave e injustificada durante su encierro, o que registren una opinión favorable del organismo técnico criminológico, entre otros criterios.”; y el art. 14 que dice, transcribo: “Si a pesar de lo establecido en el artículo anterior la ocupación o el empleo de establecimiento y dispositivos alcanza al 95% de la capacidad funcional acreditada, el CNPT puede declarar, de modo fundado, el estado de emergencia respecto a dicho establecimiento, sector o dispositivo durante el cual, no podrá ingresar detenido alguno. Dicha declaración de estado de emergencia hará operar los siguientes efectos con carácter inmediato y de orden público para todas las jurisdicciones respecto de todas las personas afectadas por la situación que motiva la declaración: a) Los requisitos temporales de la ley penal y de ejecución penal exigidos para el acceso a institutos de progreso o liberación tales como libertad asistida, libertad condicional, semilibertad o salidas transitorias se reducirán en un mes. b) El mismo descuento se efectuará sobre las normas que regulan el cese del encierro cautelar en razón de su duración, o para ponderar la incidencia del monto de la pena en expectativa en la evaluación del riesgo procesal. c) las cauciones patrimoniales reducirán automáticamente en un 25% el valor fijado judicialmente. Provincia de Buenos Aires / Cámara de Diputados / Expte. D-3.100/10-11 – sitio web: https://ppn.gov.ar/pdf/proyectoslegislativos/PROYECTO%20DE%20LEY_0.pdf

excrcelación sino de hasta prohibir el ingreso de nuevas personas, salvo circunstancias que lo hagan absolutamente necesario.

El problema de la sobrepoblación o hacinamiento carcelario de la provincia de Salta es la primera causa generadora de las mayores violaciones de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad y atenta definitivamente contra cualquier posibilidad de alcanzar los fines de la resocialización o reinserción social de la pena. Desde el CPT Salta entendemos que tal situación no puede remediarse sin llevar adelante un proceso urgente de reducción de la población carcelaria mediante la articulación urgente de todos los actores políticos y judiciales involucrados, para avanzar en la implementación integral y coordinada de políticas prácticas y efectivas.

2.1.3 Configuración de la población penitenciaria

Si se considera la condición procesal de cada PPL el Servicio Penitenciario aloja a 2984 penados/as, 915 procesados/as o detenidos/as provisorios/as y a 30 personas con medidas de seguridad, al 31 de diciembre de 2023. Las medidas de seguridad refieren a personas inimputables allí alojadas por disposición judicial, entendiéndose este CPT Salta que las cárceles y alcaidías no cuentan con las condiciones óptimas para ser considerados espacios aptos en razón de su condición. La población penitenciaria con condena aumentó en el periodo interanual medido por el CPT Salta entre 2022 y 2023, incrementándose en un 7% (de 70% a 76%).



Fuente: Elaboración propia sobre la base de información proporcionada por el Servicio Penitenciario de Salta

Se destaca en 2023 el importante trabajo realizado por el Ministerio de Seguridad y Justicia y el Servicio Penitenciario de Salta para trasladar a más de 200 personas que se encontraban cumpliendo pena en la Alcaldía de Salta a la UC N° 1.

En relación a la nacionalidad de las PPL, los datos del Servicio Penitenciario al 31 de diciembre de 2023 son los siguientes:

Nacionalidad	PPL
Argentina	3871
Alemán	1
Boliviana	39
Chilena	1
Colombiana	5
Ecuatoriana	1
Paraguaya	3
Peruana	3
Uruguaya	1
Venezolana	4
Total	58

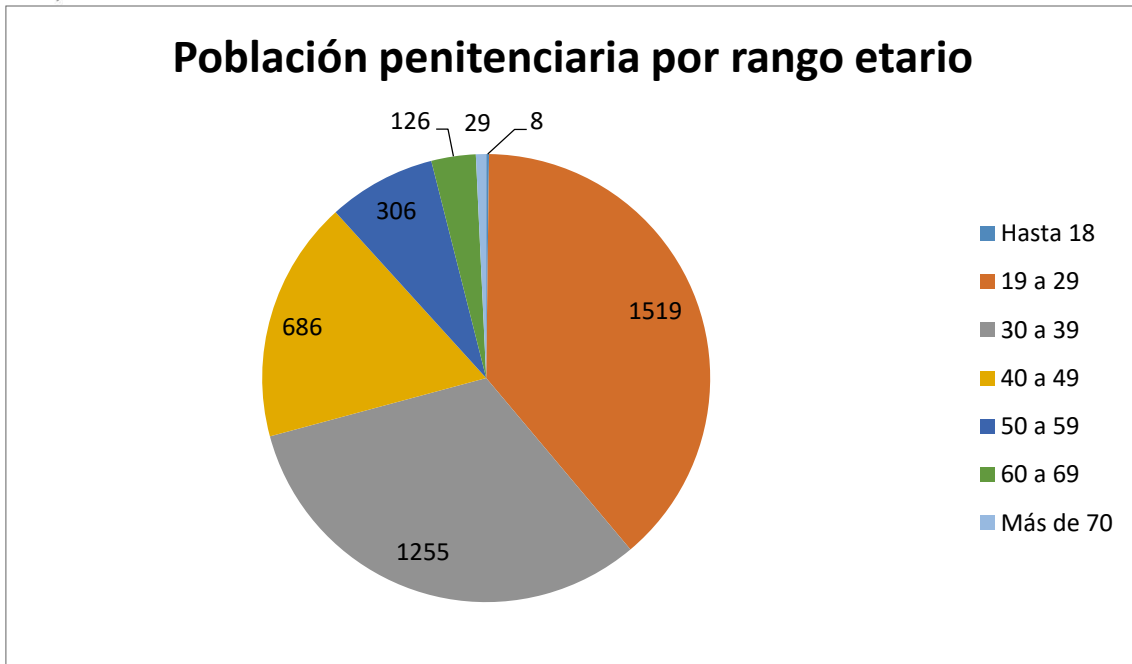
Fuente: Elaboración propia sobre la base de información proporcionada por el Servicio Penitenciario de Salta

Enfrentada al discurso xenófobo discriminatorio que sostiene una fuerte presencia de extranjeros/as en la comisión de delitos en territorio argentino, las estadísticas nuevamente constatan un índice muy bajo. Sólo 58 PPL han nacido en un país diferente a la Argentina, lo cual representa un 1,48% del total de la población penitenciaria.

En relación al rango etario, los datos del Servicio Penitenciario al 31/12/23 son los siguientes:

Rango etario	PPL
Hasta 18	8
19 a 29	1519
30 a 39	1255
40 a 49	686
50 a 59	306
60 a 69	126
Más de 70	29

Fuente: Elaboración propia sobre la base de información proporcionada por el Servicio Penitenciario de Salta



Fuente: Elaboración propia sobre la base de información proporcionada por el Servicio Penitenciario de Salta

El rango de población penitenciaria entre los 19 y los 39 años continúa siendo el mayoritario y se sostienen en el periodo interanual 2022 y 2023, representando un 71% del total.

Se destaca también un descenso en la población menor a 18 años, de 19 en 2022 a 8 en 2023. Aun así, conforme a las normas y estándares internacionales no pueden convivir en los mismos establecimientos penitenciarios personas adultas con menores de edad, por lo cual se considera como una falta grave del sistema provincial la persistencia de niños/as o adolescentes en Unidades Carcelarias o Alcaldías.

2.2 Visitas de inspección y acciones de monitoreo

Tal como se expresara más arriba, se realizaron 18 (dieciocho) visitas de inspección a establecimientos de privación o restricción de libertad durante el año 2023. Por decisión del CPT Salta, todos los informes de visitas de monitoreo son públicos a partir del momento de comunicación a las autoridades correspondientes y se encuentran a disposición en la página web oficial⁴³.

A continuación, a modo de síntesis, se describen aspectos generales comunes a los establecimientos visitados:

⁴³ Disponibles en <https://comitecontralatorturasalta.com.ar/que-hacemos/monitoreo>

2.2.1 Alcaidías

Durante el 2023 se visitaron las tres Alcaidías existentes en la provincia: Alcaidía General N° 1 y Anexo de Mujeres ambas de la ciudad de Salta, Alcaidía General N° 2 de la ciudad de Tartagal y la Alcaidía Nro. 3 en la ciudad de Orán.

La Alcaidía General N° 1 fue monitoreada en abril de 2023, para ese momento se encontraban allí alojadas 854 PPL, siendo la capacidad declarada de 350, por lo que registraba una sobrepoblación de 504 personas, es decir del 144%. El anexo de Mujeres, tal como su nombre indica se establece como escindido de la Alcaidía N° 1. Se trata de un galpón apostado en las inmediaciones de dicha Alcaidía, y es el único establecimiento en la provincia con esta modalidad destinada a mujeres procesadas.



Fachada Alcaidía N° 1 Salta, Anexo Mujeres

Al momento del monitoreo a dicho establecimiento se informó que la capacidad de alojamiento es de 36 personas, encontrándose al momento de la visita un total de 43 PPL. Como se dijo, al ser un galpón diseñado originariamente para alojar contraventores, no reviste las condiciones como lugar de alojamiento de mujeres procesadas, conclusión que fue expuesta en el informe de monitoreo respectivo.

La Alcaidía N° 2 de Tartagal fue visitada en el mes de octubre. A esa fecha se encontraban 70 PPL, habiendo registrado este CPT Salta una sobrepoblación del 84,2%, dado que tiene una capacidad real para alojar a 33 personas. Este dato difiere del suministrado por las autoridades, ya que oficialmente se establece la capacidad en función de las camas disponibles, por lo para dicho establecimiento sería de 72 PPL. Este aspecto fue cuestionado por el CPT Salta en cada informe de monitoreo realizado.

En la Alcaidía Nro. 3 de Orán, oficialmente se declara que su capacidad de alojamiento es de 180 PPL, pero luego de medir las celdas este CPT Salta estableció que según los estándares aplicables la capacidad real es de 94 PPL, por lo que arrojó una sobre población de 81,9%, es decir, había 77 PPL de más.



Ingreso Alcaidía N° 3, Orán

Cabe recordar que las alcaidías son establecimientos destinados a alojamiento provisorio de personas, a diferencia de las unidades carcelarias que son de alojamiento permanente. Esta distinción funcional trae aparejada consecuencias en cuanto al régimen de vida y que por lo tanto impacta en el goce de derechos y beneficios de la población alojada.

En el informe de monitoreo de la Alcaidía de Orán se expresaba al respecto: “*la Alcaidía es un lugar de detención temporaria, destinada a procesados. No existe adecuada clasificación de la población no diferenciándose entre condenados y procesados. Esto además afecta seriamente el goce de derechos y beneficios específicos para las personas condenadas, tales como avance en el régimen de progresividad de la pena, acceso al trabajo, talleres, educación, recreación, visitas, etc.*”⁴⁴.

⁴⁴ [https://api.comitecontralatorturasalta.com.ar/monitoreo/Res.%202023-23%20Anexo%20II%20Alcaid%C3%83%C2%ADa%20\(Or%C3%83%C2%A1n\)-452.pdf](https://api.comitecontralatorturasalta.com.ar/monitoreo/Res.%202023-23%20Anexo%20II%20Alcaid%C3%83%C2%ADa%20(Or%C3%83%C2%A1n)-452.pdf)

Este CPT Salta tuvo conocimiento a partir de entrevistas a autoridades de UC N° 1, que se produjo el traslado de la población penada desde Alcaidía General N° 1 a la Unidad Carcelaria N° 1, luego de remitido el informe de monitoreo. Cabe mencionar que este CPT Salta había llamado la atención sobre la cantidad de población penada en Alcaidia, señalando en el informe mencionado que *“se registran casos de permanencia prolongada en la institución, ya que unos 50 internos se encuentran alojados en la institución desde el año 2021, habiendo 5 casos de alojamiento desde 2020. El día de la visita había 55 personas con condena”*. Para diciembre de 2023 la población en Alcaidia ascendía a 791.



Alcaidia General Nro. 1 Salta

En la Alcaidía N° 3 de Orán ascendían a 81 las personas penadas, de un total de 171 PPL para julio de 2023. En la Alcaidía N° 2 de Tartagal es peor la situación ya que el 75% de las personas alojadas se encuentran con condena, de un total de 70 PPL, sólo 15 son procesadas, el resto se encuentra penada, es decir 55. Esta situación se agrava en las comisarías, pues se detectó su utilización para el alojamiento de PPL de manera permanente, tal como se verá en el caso de la ex comisaria 42 de Tartagal que contaba al momento de la visita de monitoreo con 72 PPL, con un nivel de hacinamiento extremadamente preocupante.

En líneas generales, la mayor parte de la población carcelaria alojada en las Alcaidías denunció lo siguiente:

- Malestar por falta de colchones, mantas y abrigos. Un elevado número de personas durmiendo en el piso, especialmente en la Alcaidía Nro. 1, donde el hacinamiento y falta de colchones es grave.
- Malestar por las pésimas condiciones de higiene.
- Quejas por falta de atención de la salud.
- Desconocimiento de la causa penal y del tiempo de detención.
- Falta de comunicación con los defensores.
- Falta de comunicación con los jueces.
- Trato riguroso y discriminatorio.
- Falta de agua caliente.
- Falta de provisión de elementos de limpieza y aseo personal.
- Falta de atención psicológica y psiquiátrica.
- Falta de respuesta del Poder Judicial de las peticiones que se realizan, ya sea por no dársele curso o bien porque ni siquiera logran salir de la Alcaidía.
- Déficit en la alimentación que se les proporciona.
- Escases o falta total de móviles para traslados en general para cualquier trámite extra muros. La Alcaidía N° 1 y 2 cuentan con un sólo móvil y la Alcaidía 3 y Anexo de Mujeres de Salta no cuentan con móvil.

Cabe puntualizar que en la Alcaidía de Tartagal no existe posibilidad de acceder al exterior en ningún momento, los patios son internos y se encuentran techados, como se ve en las siguientes fotografías:



Patio interior Alcaidía N° 2, Tartagal

En la Alcaidía de Salta, la situación de hacinamiento es alarmante. A ello se suma el estado de deterioro de las instalaciones, falta total de higiene, carencia de colchones y prácticas de malos tratos permanente que tornan indigno el alojamiento en ella, por ello en el informe de monitoreo se estableció que en éste establecimiento se constataron **“condiciones inhumanas de alojamiento que dañan la dignidad humana de forma irreparable”**.

En la Alcaidía N° 3 de Orán se registran prácticas vejatorias, tal como se señaló en el informe respectivo: *“Las PPL alegan una práctica habitual de “bienvenida” al momento del ingreso a la unidad con golpes, cachetazos, ejercicios físicos y obligatorio corte de pelo⁴⁵ al ras (...). A su vez, expresan que no se realiza revisión médica al ingreso y pasan a estar aislados durante cinco días en celdas individuales, (...) que no cuentan con las dimensiones mínimas para alojar personas. Disponen sólo de una manta, salidas una vez por día 15 minutos para higienizarse. No tienen recreación ni derecho a visitas. Este CPT Salta rechaza este tipo de prácticas que podrían equipararse a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes e insta a las autoridades pertinentes a realizar una pronta y exhaustiva investigación para su sanción y evitación de futuras prácticas semejantes. .*

⁴⁵ El CNPT señaló al respecto en el Informe citado: *“El Comité hace suya las observaciones del SPT sobre los cortes de cabello en contra de la voluntad de las PPL, que rebasan el contenido de la pena. En este sentido, exhorta a poner fin a esta práctica y emitir una resolución que recuerde expresamente al personal penitenciario la prohibición de obligar a PPL a cortarse el cabello contra su voluntad”*.

También aducen castigo cuando solicitan salidas por motivos de salud y que se realizan requisas cada dos días, con excesiva utilización de la fuerza física. Se dan vuelta los colchones y desnudan a las PPL...”.

2.2.2 Unidades Carcelarias

Se realizaron monitoreos generales a todas las unidades carcelarias de la provincia durante el año 2023⁴⁶.

Existen 8 unidades carcelarias en la provincia: UC N° 1 en la ciudad de Salta, UC N° 2 en Metán, UC N° 3 en Orán, UC N° 4 de mujeres en la ciudad de Salta, UC N° 5 en Tartagal, UC N°. 6 Granja Penal en Rosario de Lerma, UC N° 7 Granja Penal en Cerrillos y UC N° 9 de mujeres en Orán. A su vez, las unidades de Metán, Orán y Tartagal tienen granjas penales, aunque sin independencia funcional⁴⁷.

2.2.2.1 UC N° 1 Salta Capital

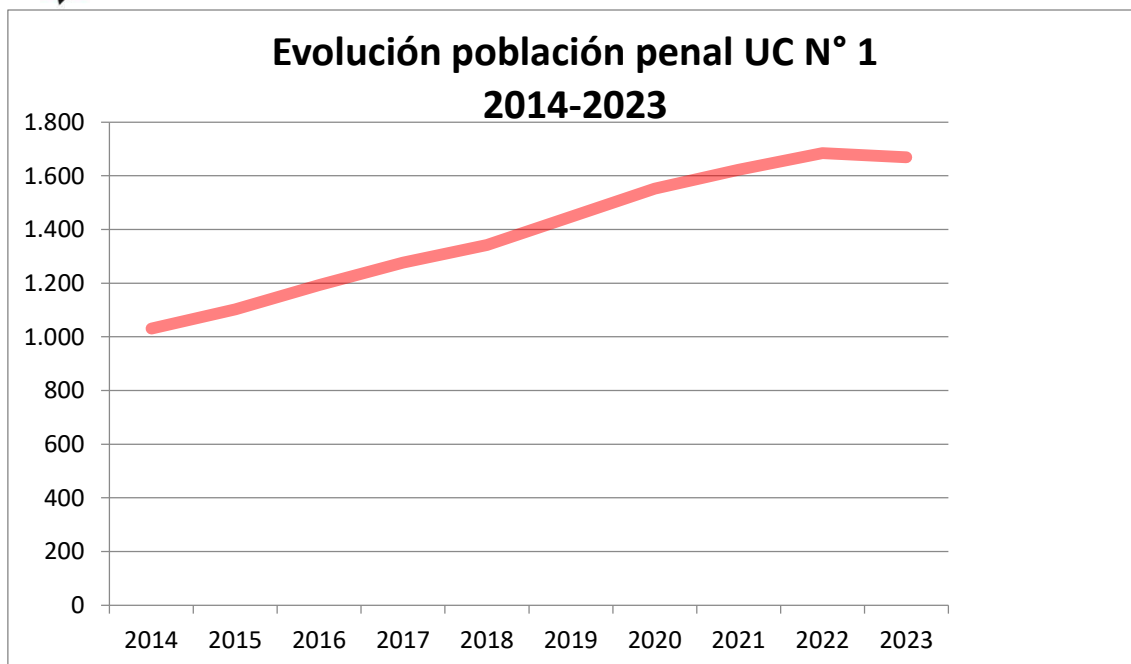
La UC N° 1 es el establecimiento de mayor dimensión edilicia y por tanto alberga la mayor población penitenciaria de la provincia, siendo 1.683 las PPL alojadas para diciembre de 2023⁴⁸. Cuenta con 17 pabellones denominados de la siguiente manera: A 1° Planta, A 2° Planta, B 1° Planta, B 2° Planta, E 1° Planta, E 2° Planta, E 3° Planta, F, G, H, I3, J, K, M, R, PAM (pabellón de adultos mayores) y CTPMS (Centro de Tratamiento para Personas con Medidas de Seguridad).

⁴⁶ Informes disponibles en <https://comitecontralatorturasalta.com.ar/que-hacemos/monitoreo>

⁴⁷ Según se informó la Granja Penal Los Lapachos de la Unidad 3 de Orán, se encuentra pronta a independizarse.

⁴⁸ Véase informe de monitoreo en

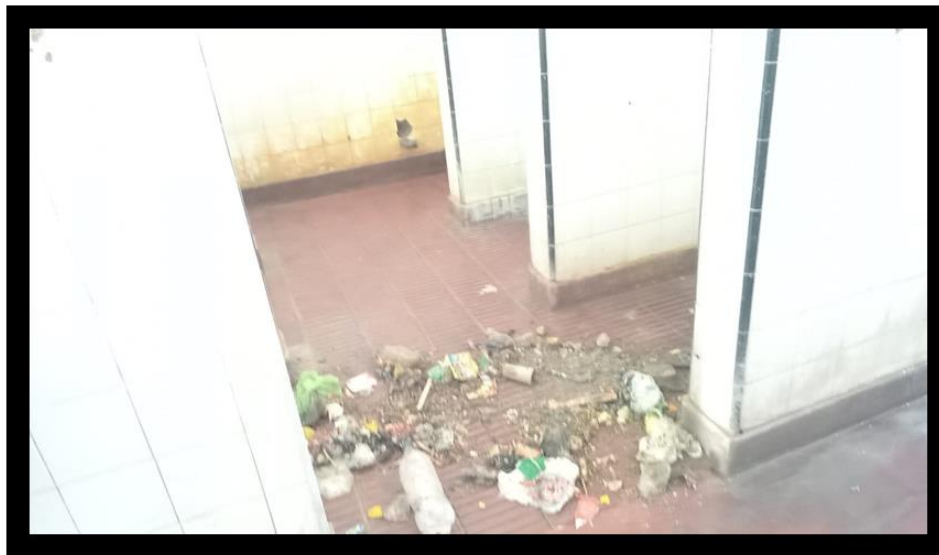
[https://api.comitecontralatorturasalta.com.ar/monitoreo/Res.%2029-23%20UC%201%20\(Salta\)-863.pdf](https://api.comitecontralatorturasalta.com.ar/monitoreo/Res.%2029-23%20UC%201%20(Salta)-863.pdf)



Fuente: Elaboración propia sobre la base de información del SNEEP y proporcionada por el Servicio Penitenciario de Salta

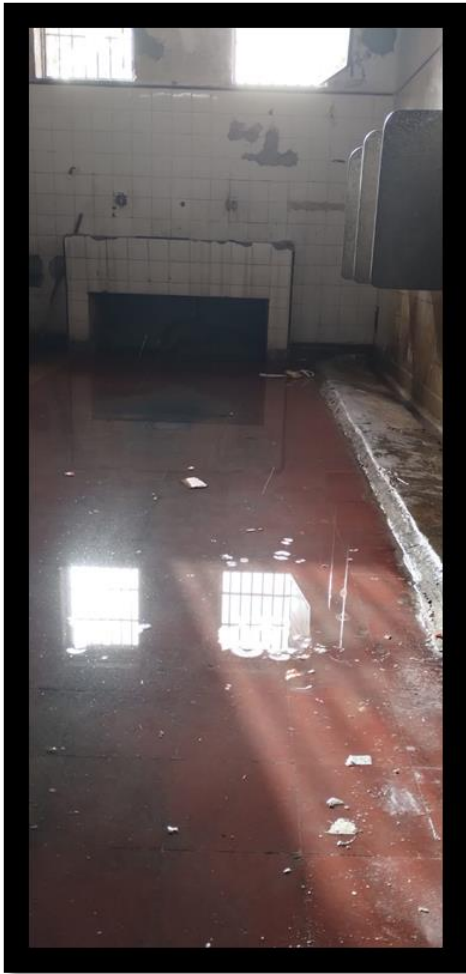
La situación de sobrepoblación y hacinamiento en esta unidad es grave, habiéndose señalado en el informe de monitoreo respectivo que: “...*existen en la Unidad Carcelaria Nro. 1 de Salta 466 personas que no cuentan con cama, y unas 300 ni siquiera cuentan con colchón, durmiendo en el piso, según lo expresaron las autoridades en entrevista con este CPT Salta y que pudo ser corroborado en la recorrida. A ello se suma un deterioro notable en los colchones, que en muchos casos son solo retazos, a la par de pésimas condiciones de higiene y salubridad, humedad permanente en pisos y paredes, presencia de insectos, poca ventilación, que sumado al hacinamiento producto de la sobrepoblación hace que la vida se vuelva indigna, sobre todo en los pabellones de las segundas y tercera planta...*”. Se constató del monitoreo realizado y en función de la medición de espacios físicos disponibles donde se alojan las PPL que **el porcentaje de sobre población de esta unidad es de 192%**.

La mayoría de la población penitenciaria alojada en la U.C. Nro. 1 está cumpliendo condena, sumando 1.553, siendo 86 las PPL procesadas y 30 están alojadas por medidas de seguridad.



Unidad Carcelaria N° 1

Las condiciones de vida en los pabellones A segunda, B segunda, C, E segunda y E tercera son extremas, por el nivel de hacinamiento, falta total de higiene, estado deplorable de baños, humedad y suciedad en las celdas, presencia de insectos, infecciones en la piel, personas durmiendo en el piso, y ausencia total de acceso a la salud y a peticiones de las PPL. Estas circunstancias hacen que sea imperioso que desde las autoridades penitenciarias se tomen medidas urgentes para desinfectar los pabellones, proveer elementos de higiene, arreglo de baños, provisión de camas, colchones y mantas y especial atención a las peticiones que se formulan por las PPL, en particular las vinculadas al acceso a las visitas y salida de notas a juzgados y defensores.

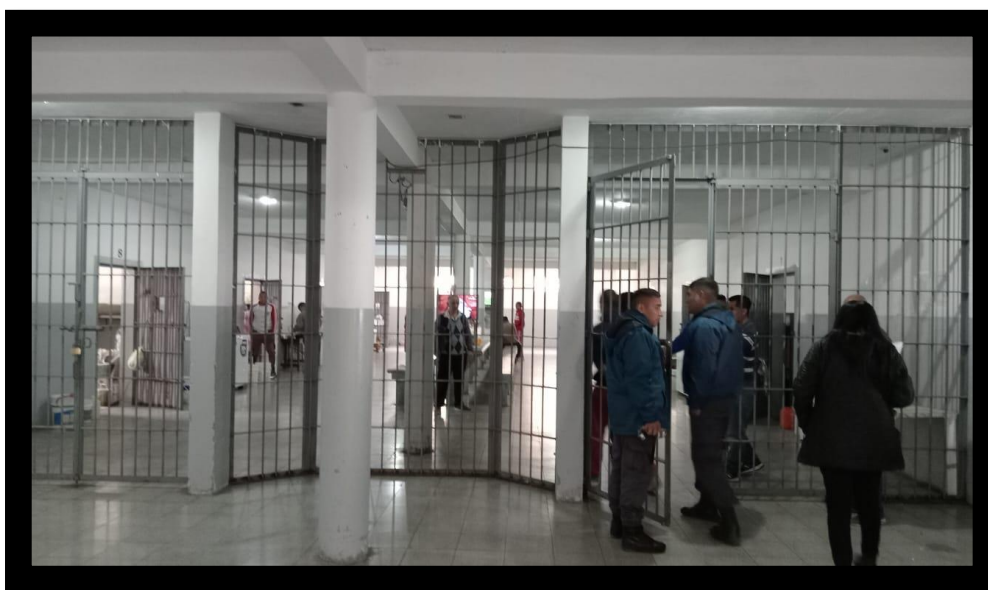


Unidad Carcelaria N° 1

Así mismo, el pabellón M, destinado a PPL sancionadas también merece especial llamado de atención por carecer de espacio mínimo para alojar a PPL; el régimen a que

se somete a las PPL, que es de total aislamiento, así como las paupérrimas condiciones de vida producto del hacinamiento, falta de ventilación y luz, ausencia de camas y colchones. El régimen de aislamiento de este pabellón y del G será motivo de análisis en un capítulo específico posterior.

Si bien en un momento el pabellón H fue diseñado para alojar personas con dolencias de salud específicas, actualmente dicho pabellón reúne personas con distintas características, especialmente aquellas que deben ser resguardadas de otros pabellones por razones de convivencia. Ello implicó que las personas que tienen padecimientos de salud como ser VIH, tuberculosis, cáncer, u otro tipo de enfermedades no tengan un lugar de alojamiento particular, estando distribuidas en toda la unidad. La falta de atención suficiente a la salud y el acceso a la defensa son unas de las principales problemáticas que afecta a las PPL.



Visita UC N° 1

La falta de comunicación suficiente con el exterior es una falencia generalizada, los teléfonos fijos para llamadas son escasos, estando averiados muchos de ellos.

El Centro de Tratamiento para Personas con Medidas de Seguridad (CTPMS) es un pabellón comunitario, donde se alojaban al momento de la visita 22 PPL. Es de hacer notar que el personal penitenciario no cuenta con capacitación alguna para el resguardo y atención de las personas allí alojadas.



Vista interior UC N° 1

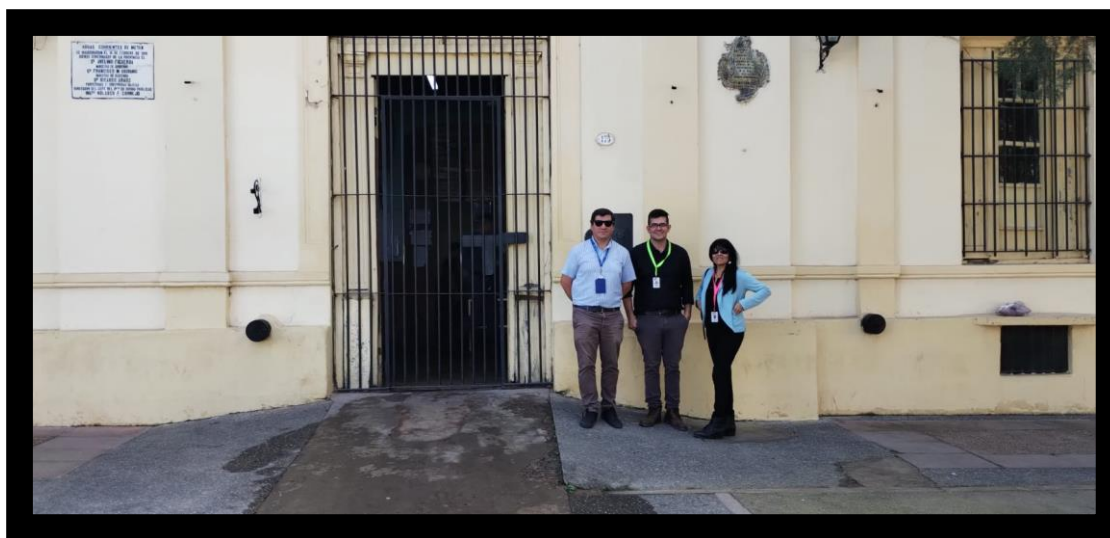
Durante las visitas de monitoreo así como por comunicaciones particulares se registran numerosos casos de malos tratos y/o tormentos en la U. C Nro.1. Algunos de ellos consisten en golpizas feroces realizadas previo traslado al pabellón M, en un lugar contiguo a sanidad, espacio que carece de cámaras, tal como pudo corroborar este CPT Salta. A su vez, son numerosos los testimonios que afirman una práctica diaria de sujeción de brazos por la espalda y elevación en esa posición para efectuar el traslado a otro pabellón, que generan dislocamiento de hombros e incluso la quebradura de muñecas.

Por su parte, existe una queja generalizada respecto a los traslados fuera de la Unidad, donde las PPL son sujetadas al suelo del vehículo, estando en posición encorvada durante horas, ya que los traslados tienen una duración excesiva, lo que genera dolencias y torna tortuosa la situación, haciendo que las PPL desistan del motivo que genera el traslado (atención de salud, audiencias, etc.).

Se tomaron diversos testimonios de torturas psicológicas, tal como lo denominan las propias PPL, consistentes en privar del contacto con visitas (sobre todo en los pabellones de segunda y tercer planta), reducir la ración de comida, romper notas en la cara de las PPL, amenazar con represalias si denuncian estas prácticas, entre otros. Asimismo, se tomó conocimiento de la existencia de prácticas de corrupción al interior de los pabellones consistentes en solicitar pago por parte de las autoridades de pabellón para acceder a catre o colchón. También se plantean excesos en el uso de la fuerza pública en ocasión de requisas (golpes, insultos, amenazas) y mal trato dado a las visitas y rotura de los alimentos que ingresan.

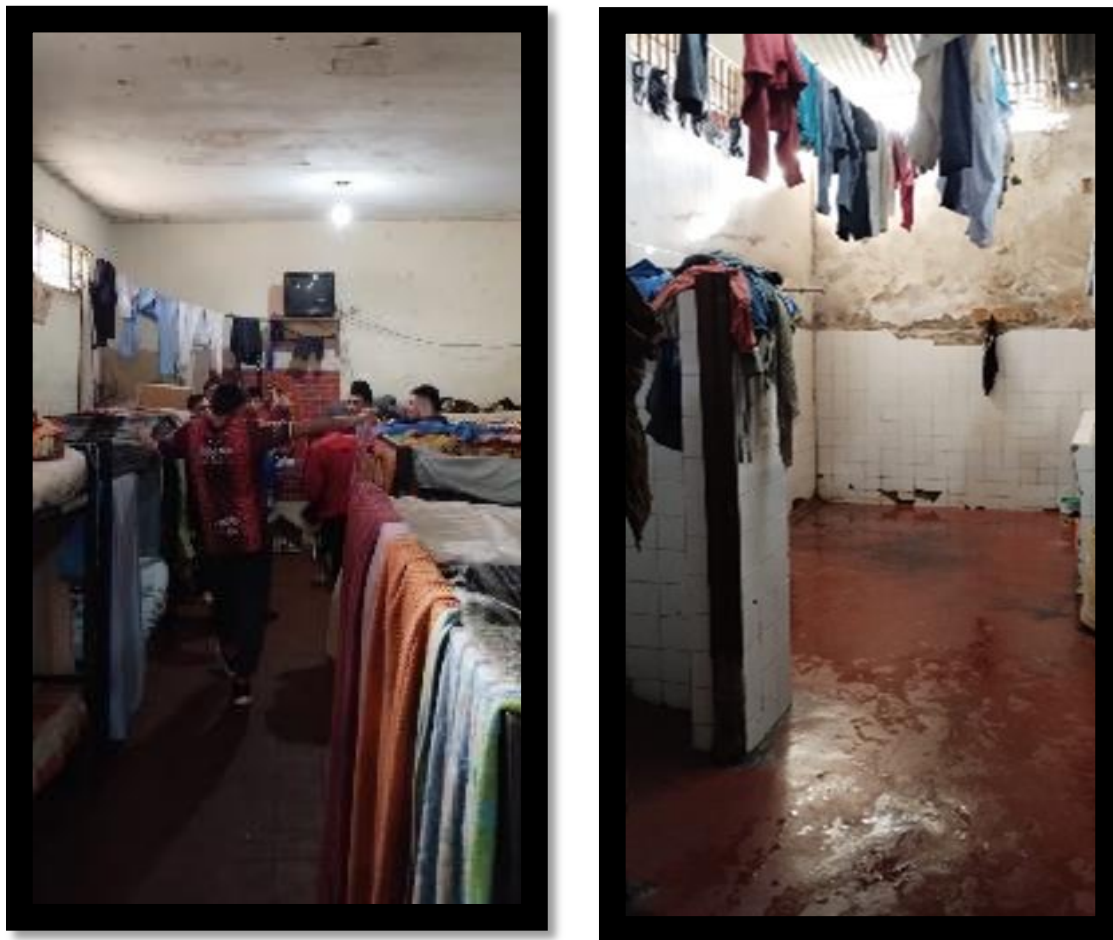
2.2.2.2 Unidad Carcelaria N° 2 de Metán⁴⁹.

Esta unidad carcelaria funciona en un edificio que no fue diseñado para tal fin, por lo que presenta dificultades estructurales para su funcionamiento y estado deplorable de mantenimiento. Si bien las autoridades expresan que la capacidad es de 138 personas privadas de libertad, luego del monitoreo y de las mediciones efectuadas este CPT Salta pudo determinar una capacidad real de 81 PPL, por lo que había un porcentaje de sobre población de 65%, ya que al momento de la visita en el mes de julio de 2023, se encontraban 147 alojados; de las cuales 136 se hallaban en la UC N°2 y 11 en la Granja Penal dependiente de la unidad.



⁴⁹ Informe aprobado por Resolución Nro. 21 de fecha 14 de agosto de 2023, disponible en [https://api.comitecontralatorturasalta.com.ar/monitoreo/Res.%2021-23%20UC%202%20\(Met%C3%83%C2%A1n\)-055.pdf](https://api.comitecontralatorturasalta.com.ar/monitoreo/Res.%2021-23%20UC%202%20(Met%C3%83%C2%A1n)-055.pdf)

La Unidad cuenta con 5 (cinco) pabellones, divididos en procesados y condenados que se encuentran alojados indistintamente; y un sector de aislamiento con 2 (dos) celdas individuales que son utilizadas también para el ingreso. Todos los espacios de alojamiento (salvo el de aislamiento) son colectivos. Aunque no es recomendable que esta modalidad sea utilizada de forma permanente, los estándares aplicables aconsejan que no se supere el número de 25 personas por espacio, lo cual es superado en todos los pabellones, salvo en el C.



Pabellones UC N° 2

Las dos celdas de aislamiento, utilizadas al igual que en otros establecimientos para el ingreso y como espacio de cumplimiento de sanción, serán analizadas más abajo, pero es de mencionar aquí que las mismas no cumplen con las dimensiones mínimas para alojar a personas.

Se plantean quejas recurrentes en torno al deterioro de colchones, y la provisión de mantas y un malestar por las condiciones de higiene y la falta de provisión de elementos de limpieza y aseo. Se detectaron al menos 10 personas durmiendo en el piso.

Se observa que las condiciones del edificio no son las óptimas, hay humedad en las paredes. Las PPL manifiestan que salen ratas y cucarachas de las paredes.

En las entrevistas a PPL se plantea la insuficiencia en materia de comunicación, ya que se cuenta con solo dos teléfonos para toda la población. No se autoriza acceso a celulares particulares ni existe modalidad de comunicación por vías virtuales

El mayor motivo de queja es por falta de atención en la salud, y de traslados suficientes a los centros de salud público, esto debido a la carencia de movilidades suficientes. Los turnos médicos están demorados

Se han denunciado casos de malos tratos y la muerte de una PPL a raíz de un traslado y falta de atención médica.



Granja penal UC N° 2

La granja penal aloja 11 PPL al momento de la visita. El lugar de alojamiento es un espacio comunitario que por las mediciones realizadas por este CPT Salta no podría alojar a más de 5 PPL. Posee una habitación contigua para una PPL denominado de semilibertad. El estado del edificio es defectuoso presentando humedad en paredes y goteras en los techos. No poseen teléfonos para realizar llamadas, existiendo un teléfono del establecimiento donde se reciben llamadas del exterior. El régimen de trabajo en las huertas es de tres horas de lunes a viernes, por lo que las PPL permanecen el resto del tiempo en el pabellón.



Granja Penal UC N° 2

2.2.2.3 Unidad Carcelaria N° 3 de Orán⁵⁰



Acceso Unidad Carcelaria N° 3

Esta Unidad fue visitada en julio del 2023. Cuenta con cinco pabellones denominados A, B y R divididos en Planta Alta y Baja, el Pabellón I de ingreso y el Pabellón P.

La capacidad declarada por las autoridades penitenciarias es de 330 personas privadas de libertad y al momento de la visita se encontraban 446 alojados; de las cuales 423 se hallaban en la UC N°3 y 23 en la Granja Penal dependiente de la unidad. Por lo que se constató la existencia de sobre población en la Unidad, habiendo 116 PPL más que la capacidad declarada por el SPP.

⁵⁰ Informe de monitoreo aprobado por Resolución Nro. 22 de fecha 4 de septiembre de 2023. Disponible en [https://api.comitecontralatorturasalta.com.ar/monitoreo/Res.%2023-23%20Anexo%20I%20UC%203%20\(Or%C3%83%C2%A1n\)-811.pdf](https://api.comitecontralatorturasalta.com.ar/monitoreo/Res.%2023-23%20Anexo%20I%20UC%203%20(Or%C3%83%C2%A1n)-811.pdf)

Existe un faltante de unas sesenta camas, y se observa un deterioro notable en los colchones, motivo de quejas generalizadas, a la par de pésimas condiciones de higiene y salubridad. Según expresaran las autoridades en entrevista, la celda con mayor cantidad de PPL alojadas, contiene quince personas, siendo su capacidad declarada de alojamiento de ocho PPL.

La mayoría de la población es condenada, sumando 433, siendo 13 las PPL procesadas.



Como cuestión común se puede resaltar las quejas referentes a las pésimas condiciones de los colchones y carencia de frazadas, falta de alimentación adecuada, presencia de agua permanente en el suelo en algunos pabellones y la precariedad en las instalaciones eléctricas. También se hizo recurrente las quejas por las notas que no son tramitadas, lo que conlleva a una incertidumbre lógica de no saber si las mismas son diligenciadas o no por parte del servicio penitenciario. Existe falta de provisión de elementos de higiene y limpieza. Se constató la presencia de olores nauseabundos que provienen de los baños.

En cuanto a la atención de salud, expresaron que es mala y que el médico no atiende. La Granja Penal “Los Lapachos” se encuentra en el mismo predio de la U.C. 3, su capacidad de alojamiento es de 23 PPL. El Jefe de la misma nos explica que régimen de vida de la granja es abierto, basado en la auto disciplina. Si bien al momento de la visita dicha granja se encontraba aún bajo dependencia de la UC 3, estaría próxima a independizarse.



Granja Penal UC N° 3

2.2.2.4 Unidad Carcelaria N° 4 de Mujeres⁵¹

Fue visitada en octubre de 2023. Este establecimiento está destinado exclusivamente al alojamiento de mujeres privadas de la libertad, con autonomía funcional pero instalada en un sector que le pertenece a la misma construcción de la UC N° 1 (varones), representando un apéndice de esa edificación original. No es un edificio construido y destinado a una cárcel de mujeres, situación que se repite en las demás dependencias provinciales donde se alojan mujeres (Anexo de mujeres de Alcaldía Gral. Nro.1, y U.C.9), se trata de galpones o casas diseñados para otros fines que se destinan al alojamiento permanente de PPL.



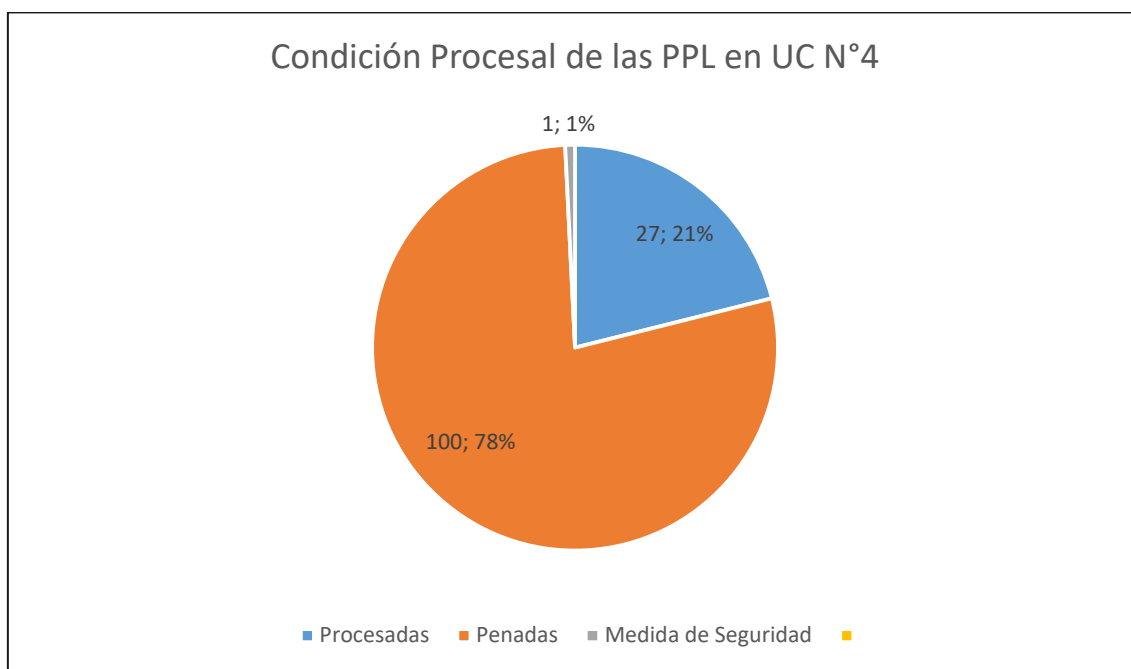
Acceso UC N° 4

Consta de ocho pabellones y dos celdas de aislamiento. La capacidad real medida sobre los ocho pabellones, arroja que se podría alojar en ellos a tan solo 74 PPL, sin embargo se encuentra allí privadas de la libertad 124 personas, es decir que el porcentaje de sobrepoblación es de 67%. Este porcentaje excede con creces el 41% señalado por las autoridades penitenciarias, y esto se debe a que las superficies de las celdas son inferiores a los estándares establecidos. Las celdas de los pabellones A y B, así como las destinadas al aislamiento no reúnen la superficie mínima para siquiera alojar a una PPL.

⁵¹ Informe de Monitoreo aprobado por Resolución Nro. 30 de fecha 21 de diciembre de 2023, véase en [https://api.comitecontralatorturasalta.com.ar/monitoreo/Res.%2030-23%20UC%204%20\(Salta,%20Mujeres\)-930.pdf](https://api.comitecontralatorturasalta.com.ar/monitoreo/Res.%2030-23%20UC%204%20(Salta,%20Mujeres)-930.pdf)

La mayoría de la población alojada en U.C. 4 es condenada, sumando 100, siendo 27 las PPL procesadas y 1 PPL alojada por medidas de seguridad. Se registró un fuerte aumento entre abril y octubre (meses en que se efectuaron monitoreos) del porcentaje de población penada en la Unidad, pasando de un 68% (75 personas) a un 78% (100 personas).

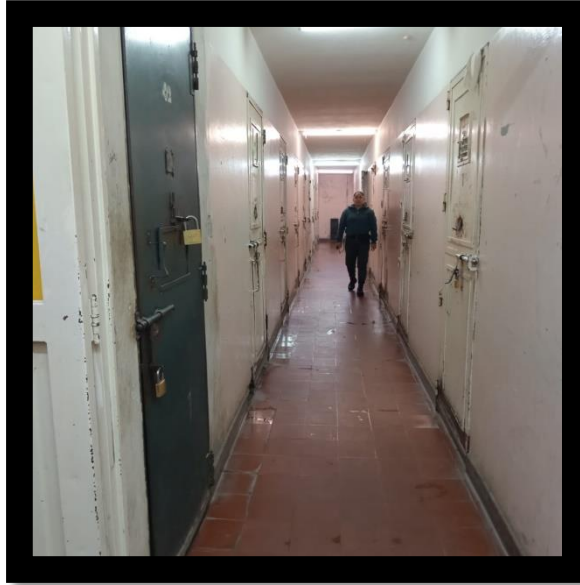
Es de destacar que 74 mujeres PPL se encuentran en la UC N°4 por delitos vinculados con infracciones a la Ley N° 27.373 (conocidos comúnmente como microtráfico), casi el 60% del total de la población penitenciaria.



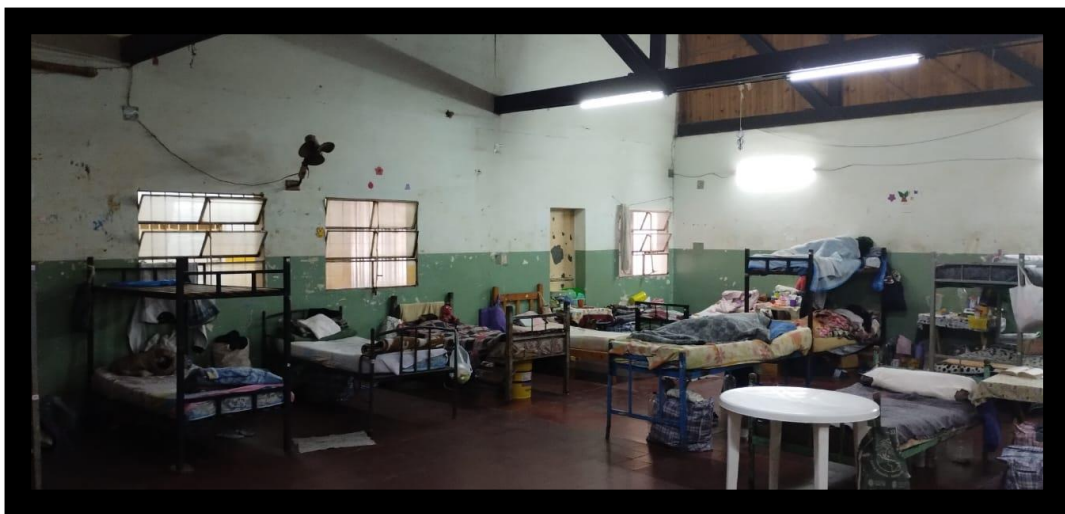
Fuente: Elaboración propia sobre la base de información proporcionada por el Servicio Penitenciario de Salta

Al momento de la visita, se encontraban alojadas 2 niñas con sus madres, en el pabellón destinado a tal fin.

Aunque no hay ninguna persona durmiendo en el piso se mantiene la reiterada queja por el estado de los colchones que están sucios, con manchas y se advierte la presencia de chinches y otros insectos.



Varias PPL manifiestan imposibilidad de ver a sus hijos/as. También que se les niega el acceso a domiciliaria y llegado el momento en la progresividad del régimen les rechazan la semilibertad. Que ello acarrea malestar y angustia en la población. Las PPL expresan que existe un trato riguroso con la jefa de pabellón, a algunas PPL las obligan a trabajar en horario nocturno (de fajina). Expresan que “quedamos desamparadas, no tenemos quien nos represente con respecto a nuestros hijos. Nos quitan el derecho de madres, nos quitan los chicos”. Refieren que por este motivo varias PPL se quitan la vida. Manifiestan que la asesora de incapaces es el problema, en tanto dispensa un trato despectivo hacia ellas.



Pabellón comunitario UC N° 4

Se plantearon diferentes formas de malos tratos, golpes, hostigamiento y discriminación, como práctica habitual, así como la utilización del uso excesivo de la modalidad de sanciones con aislamiento de manera reiterada con determinadas personas. A diferencia de las Unidades masculinas, existe una rigurosidad en la vestimenta permitida: está prohibido el color negro, no pueden usar remeras con escotes, ni pantalones cortos, tampoco zapatos de tacos altos.

Las mujeres LGBTQI+ entrevistadas manifiestan que son objeto de discriminación, no solo por el personal, sino por sus pares y la falta de protección frente a la violencia, la humillación, la intolerancia y el maltrato, se sigue practicando medidas “correctivas” sutiles, como separarlas de celdas, o pabellón, optando algunas de ellas a casarse para poder compartir esos espacios.

La situación de mujeres privadas de la libertad será analizada en capítulo específico más abajo, por lo que se profundizan allí cuestiones propias vinculadas al género.

2.2.2.5 Unidad Carcelaria N° 5 de Tartagal⁵²

Fue visitada en el mes de octubre de 2023. La unidad consta de cinco pabellones, denominados de la siguiente manera: Pabellón A Sector sancionados, Pabellón A Planta Baja, Pabellón A Planta Alta, Pabellón B Planta Baja, Pabellón B Planta Alta, Pabellón E lateral A, Pabellón E lateral B, Anexo Pabellón E, Pabellón de semilibertad y pabellón comunitario.

La capacidad real medida sobre estos 8 pabellones, arroja que se podría alojar en ellos a tan solo 250 PPL, sin embargo se encuentra allí privadas de la libertad 348 personas, es decir que el porcentaje de sobrepoblación es de 39,2%. De lo expuesto, surge de manera clara, que el porcentaje de sobrepoblación penitenciaria excede el 37% señalado por las autoridades penitenciarias, y esto se debe a que las superficies de las celdas permiten alojar a menos personas según los estándares establecidos. Las celdas del pabellón E lateral A no reúnen la superficie mínima para siquiera alojar a una PPL.

⁵² Informe de Monitoreo aprobado por Resolución Nro. 34 de fecha 26 de febrero de 2023. Disponible en <https://api.comitecontralatorturasalta.com.ar/monitoreo/Res.%2034-23%20UC%205,%20Alcaldia%20Tartagal,%20Comisar%C3%83%C2%ADa%2042,%20Cuerpo%20Femenino-687.pdf>



Estado de techos en celdas de la U.C. 5 Tartagal

Por su parte el pabellón comunitario excede el tope aconsejable de alojamiento colectivo, ya que se encuentran 37 PPL y el máximo aconsejable es de 25, además de superar el número por la capacidad de alojamiento. El pabellón B planta baja muestra una alarmante sobre población del 66%.

Se recibieron denuncias por malos tratos al momento del traslado al pabellón de sancionados, las requisas violentas, los sacan doblados, les pegan garrotazos y les tiran agua. En el pabellón E, el régimen de aislamiento, las condiciones edilicias, estado deplorable de higiene, olores nauseabundos, presencia de agua en pisos, oscuridad de las celdas, vuelven penoso las condiciones de vida de las PPL alojadas allí.



Estado de colchones, UC N° 5

La Unidad no cuenta con teléfonos públicos fijos para que las PPL se comuniquen mediante sistema de tarjeta, por lo que se provee de un teléfono celular para toda la población, contando cada pabellón con la posibilidad de efectuar cinco llamadas por día, de una duración de 5 minutos la llamada.



Estado de camastros, UC N° 5

Se recibieron numerosas quejas por falta de contacto con abogados/as defensores, desconocimiento de situación procesal y falta de acceso a beneficios en el régimen de progresividad de la pena. Por otro lado también se denunció que las notas que confeccionan las PPL no son cursadas por el personal, incluso son rotas al momento de presentarlas. Luego del monitoreo se efectuaron 44 solicitudes de audiencia y/o contacto con la defensa, dirigida a la Defensoría General, la que se encuentra pendiente de respuesta.

2.2.2.6 Unidad Carcelaria N° 6 de Rosario de Lerma⁵³

Se trata de una Granja Penal en la cual se aloja a PPLs que se encuentran avanzadas en el régimen de progresividad de la pena. Fue monitoreada en el mes de julio del año 2023. La vida de la población penal en esta institución está asociada principalmente al trabajo.

⁵³ Informe de Monitoreo aprobado por Resolución Nro.12 de fecha 10 de julio de 2023. Disponible en [https://api.comitecontralatorturasalta.com.ar/monitoreo/Res.%2012-23%20UC%206%20y%20UC%207%20\(Cerrillos%20y%20La%20Merced\)-338.pdf](https://api.comitecontralatorturasalta.com.ar/monitoreo/Res.%2012-23%20UC%206%20y%20UC%207%20(Cerrillos%20y%20La%20Merced)-338.pdf)



Vista UC N° 6

La capacidad declarada por las autoridades penitenciarias es de 36 personas, y al momento de la visita se encontraban idéntico número de alojados, no obstante el informe SNEEP expresa que la capacidad sería de 25 personas. Existen dos modalidades de alojamiento: un salón comunitario donde pernotan 24 PPL, que tiene una dimensión de 14 por 11 metros cuadrados y consta de un baño comunitario con dos duchas, al que acceden sin restricción horaria. Por otro lado en el marco del Programa “Casa por Cárcel” se destinan tres casillas para el alojamiento de entre dos y cuatro PPL por unidad, siendo 12 las personas allí alojadas. Estas casillas constan de dos habitaciones, baño y cocina comedor. Allí se alojan quienes están más próximos a obtener la libertad, con salidas transitorias o régimen de semilibertad.

De las entrevistas a autoridades y población alojada se estima que el promedio de estadía en esta unidad es de tres años, ya que llegan cuando se encuentran cumplimiento las tres cuarta partes de la condena, en el periodo de prueba del régimen de progresividad de ejecución de la pena, teniendo como requisito además que la persona posea conducta y concepto ejemplar. Lo que sucede que una vez ingresada la persona a estas unidades tipo granja, la mayoría no logra luego acceder al régimen de semilibertad o libertad asistida, ya que terminan cumplimiento en su totalidad la condena en prisión en esta institución, lo que se denomina por la jerga carcelaria “de punta” (cumplimiento en el encierro de punta a punta). Esta situación trae malestar y constituyó el principal

reclamo de las PPL, aduciendo que la falta de contacto con la defensa legal y con los juzgados de ejecución hace que no puedan gozar de estos beneficios establecidos en el régimen de progresividad de la pena. Tienen un teléfono público con línea fija que se puede utilizar de 11:30 a 12 hs. Pocas PPL disponen de teléfono celular que pueden utilizar en horario vespertino de 16 a 18hs en el horario de recreación.

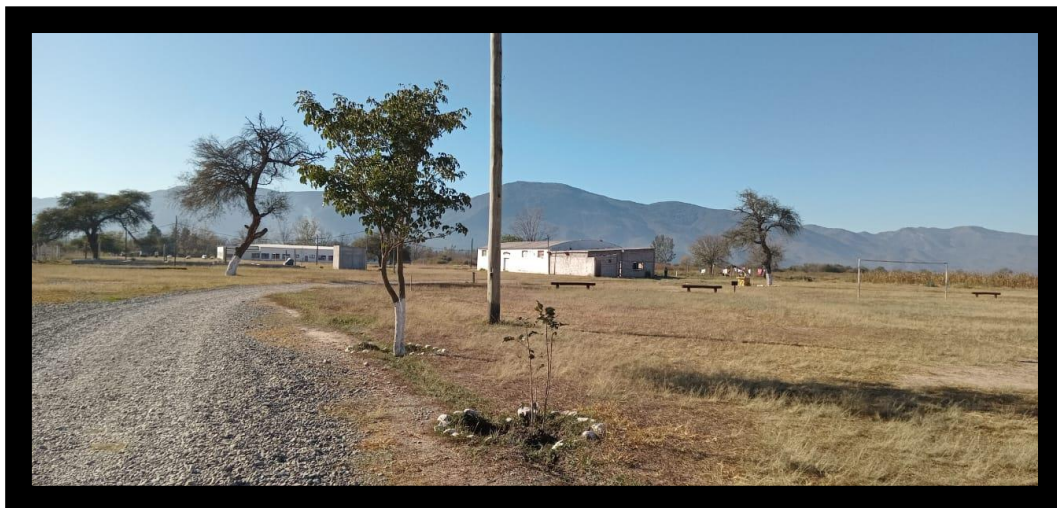


Casillas UC N° 6

2.2.2.7 Unidad Carcelaria Nro. 7 de Cerrillos⁵⁴

Este establecimiento tiene la modalidad de granja penal. Fue visitado en julio en la misma ocasión que la granja de Rosario de Lerma, por lo que tanto el informe de monitoreo como la Resolución de aprobación fueron unificados.

⁵⁴ Informe de Monitoreo aprobado por Resolución Nro.12 de fecha 10 de julio de 2023. Disponible en [https://api.comitecontralatorturasalta.com.ar/monitoreo/Res.%2012-23%20UC%206%20y%20UC%207%20\(Cerrillos%20y%20La%20Merced\)-338.pdf](https://api.comitecontralatorturasalta.com.ar/monitoreo/Res.%2012-23%20UC%206%20y%20UC%207%20(Cerrillos%20y%20La%20Merced)-338.pdf)



Vista UC N° 7

Existe un solo pabellón comunitario con capacidad de alojamiento según información del Servicio Penitenciario local para 72 personas, su extensión es de 25 x 8 mts². aproximadamente. Consta de un baño comunitario, con cuatro duchas. El galpón (pabellón comunitario) presenta un estado de deterioro en sus techos, se llueve en distintos sectores.



Estado techos, UC N°7

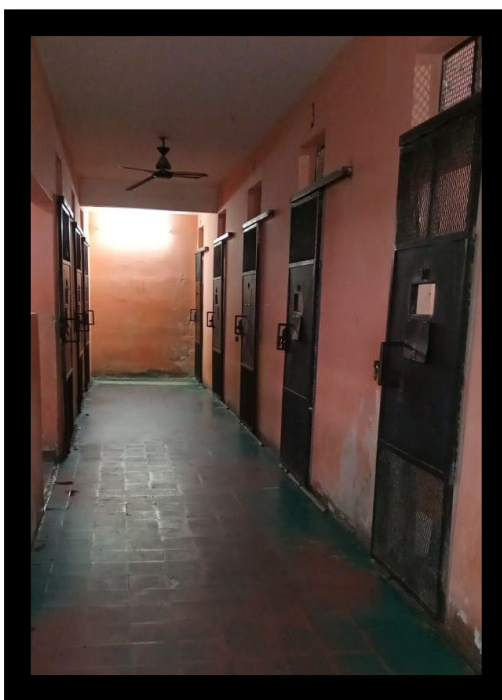
Como se dijo, siguiendo los parámetros establecidos en la normativa internacional aplicables los espacios de alojamientos colectivos como el analizado **no debieran superar la capacidad de 25 personas alojadas**. Por lo que es recomendable la construcción de más espacios para las PPL que llegan a este establecimiento.

Al momento del monitoreo las PPL manifestaron una grave problemática respecto a la comunicación, dado que no hay teléfono fijo para su utilización, pocas PPL tienen teléfono celular que se pueden utilizar dos veces al día por dos horas. Se torna dificultoso acceder a las visitas ya que no se cuenta con transporte público que llegue a las inmediaciones del predio.

La falta de contacto con defensores y operadores judiciales así como el acceso a salidas transitorias o régimen de semilibertad fueron unas de las problemáticas más planteadas por las PPL.

2.2.2.8 Unidad Carcelaria Nro. 9 de Mujeres en Orán⁵⁵

Este establecimiento está destinado exclusivamente para el alojamiento de mujeres, fue visitado por este CPT Salta en julio de 2023. Tal como se expresó en el capítulo anterior y en el Informe Anual 2022 del CPT Salta, este establecimiento no cumple con las condiciones mínimas de habitabilidad.



Vista pasillos UC N° 9

⁵⁵ Informe de monitoreo disponible en [https://api.comitecontralatorturasalta.com.ar/monitoreo/Res.%2023-23%20Anexo%20III%20UC%209%20\(Or%C3%83%C2%A1n,%20Mujeres\)-139.pdf](https://api.comitecontralatorturasalta.com.ar/monitoreo/Res.%2023-23%20Anexo%20III%20UC%209%20(Or%C3%83%C2%A1n,%20Mujeres)-139.pdf)

El establecimiento cuenta con cuatro pabellones, aunque dos de ellos contienen una sola celda (el pabellón de detenidas y el de visita privada), con las siguientes características. Al momento de la visita había 47 PPL alojadas, 27 procesadas y 20 condenadas.

La medida de todas las celdas es de 6 mts² aproximadamente, a excepción de la celda de visita privada que no reviste parámetros mínimos para alojar ninguna persona. En todas las demás celdas no podría alojarse a más de una persona por celda según estándares mínimos⁵⁶, de allí que se excede la capacidad de alojamiento en toda la unidad. Sólo la celda destinada a las personas que ingresan en calidad de detenidas podría alojar hasta tres (3) PPL.

Es decir, que la capacidad declarada por las autoridades, de 50 PPL, no refleja la capacidad real de alojamiento, que es de 19 PPL. Por lo que de las mediciones realizadas nos arroja un porcentaje de sobrepoblación del 147%.



Vista interior UC N°9

⁵⁶ Estándar: Las celdas múltiples destinadas al descanso nocturno deben contener un espacio mínimo de base de 6 m² para el primer ocupante, y 4 m² por cada ocupante adicional, sin considerar el espacio para los sanitarios. Op. Cit.

En la recorrida por los pabellones se pudo constatar y entrevistar a cada una de dichas PPL, una de ellas se encontraba en mal estado psíquico y físico, alegando que había sido golpeada, que se la había obligado a dormir desnuda en la intemperie, sin frazadas, sin comida, en el piso y había sido medicalizada. Esto motivó una actuación ad hoc de este CPT Salta, debiendo concurrir a la Unidad de inmediato el auxiliar Fiscal de Derechos Humanos, efectuándose la denuncia y actuación pertinente.

2.2.3 Comisarías

Durante el 2023 se realizaron visitas de monitoreo general en tres comisarías. Dos de ellas se efectuaron por pedidos específicos: la de Pichanal por denuncia de malos tratos y la de Embarcación por un motín. El tercer monitoreo realizado en la ex Comisaría N°42 de Tartagal se realizó por la situación de grave hacinamiento y sobrepoblación que registra (se da seguimiento a monitoreo de 2022).

Antes de analizar cada monitoreo es necesario remarcar lo que este CPT Salta viene reiterando desde su conformación: **que las Comisarías no son el espacio indicado para alojar personas privadas de libertad de forma permanente.**

A los fines de analizar el nivel de hacinamiento, se sigue la Resolución del CNPT N° 38/2022 sobre “Lineamientos sobre Capacidad y Condiciones de Privación de Libertad en Lugares de Detención Provisoria”⁵⁷ que establece que *“en celdas colectivas deberá contemplarse un espacio mínimo de base de 6 m² para el primer ocupante, y 4 m² por cada ocupante adicional, sin considerar el espacio para los sanitarios, siendo su lado mínimo de 2m”*. El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura señala que *“el alojamiento colectivo no es recomendable y debería emplearse sólo en condiciones excepcionales”*.

Establece además que *“la celda colectiva deberá contar con equipamiento fijo o móvil diseñado y construido bajo parámetros ergonómicos, y tendrá iluminación y ventilación natural de modo directo. La ventilación natural podrá ser complementada con ventilación mecánica”*. Condiciones de las cuales las celdas inspeccionadas en las comisarías monitoreadas carecen absolutamente.

⁵⁷ Disponible en https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2021/11/16_2021_Resolucion_Estandares_Minimos.pdf

2.2.3.1 Comisaría N° 81 de la ciudad de Pichanal⁵⁸

Fue monitoreada en marzo de 2023, a partir del pedido realizado por la Defensoría Oficial Penal del Distrito Judicial Orán mediante oficio judicial ante nuestro organismo, y por el cual se nos convoca a realizar una inspección general atento a diversas denuncias de malos tratos que venían recibiendo de las personas privadas de su libertad. Asimismo, nuestro organismo había tramitado una denuncia por igual situación en enero pasado.

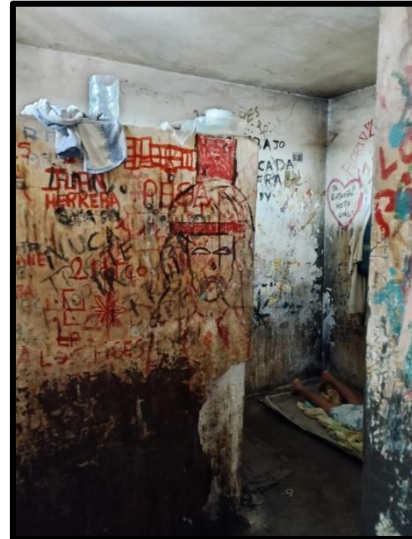
La Comisaría N° 81 es un destacamento policial inaugurado en el 2017 que actualmente también cumple funciones de U.R. N°. 8, ubicado en calle Sarmiento al 685 de la localidad de Pichanal provincia de Salta.

La dependencia solo aloja a varones, y sin ningún tipo de discriminación o separación con respecto a edades, antecedentes, condición procesal, pertenencia étnica, nacionalidades, u otros.

Al momento de la inspección se encontraban 36 PPL, 4 de ellas con condena. La capacidad declarada por las autoridades es de 30 personas, 10 en la celda 1 y 20 en la celda 2, habilitados por la certificación de Bomberos. También se utiliza otro patio interno como lugar de alojamiento. Conforme a los parámetros del CNPT la capacidad de alojamiento sería tan sólo de 13 PPL, por lo que la sobrepoblación en la comisaría de Pichanal ascendía al 176%.

Las condiciones de alojamiento son deplorables, inhumanas, dañando la dignidad de las personas allí alojadas. Al hacinamiento se suma la falta total y absoluta de higiene, inexistencia de camas, sólo algunos colchones en pésimo estado, con presencia de chinches y otros insectos, los ambientes no poseen ventilación ni iluminación natural, hay emanación de olores nauseabundos, suelo y paredes sucias, llenas de humedad.

⁵⁸ Informe de Monitoreo aprobado por Resolución Nro. 4 de fecha 11 de abril de 2023, disponible en <https://api.comitecontralatorturasalta.com.ar/monitoreo/Res.%2004-23%20Comisar%C3%83%C2%ADa%20Pichanal-277.pdf>



Comisaría Pichanal

No cuentan ni con elementos de utensilios ni muebles para comer, por lo cual lo hacen en el piso y en recipientes comunitarios.

Como se dijo, se encontraban 36 personas detenidas, la mayoría jóvenes varones que no superaban los 30 años de edad, y de escasos recursos económicos (provenientes de Pichanal, Orán, Lajitas, Embarcación y Rivadavia Banda Sur).



Comisaría Pichanal

Se identificaron a tres personas integrantes del pueblo wichí (dos de Pichanal y uno de Embarcación) que no recibieron ningún tipo de trato diferenciado ni contaron con apoyo de traductor o intérprete. Las personas detenidas informan además del caso de una persona con retraso madurativo.

Se reclama la falta total de contacto con defensores y operadores judiciales. Se denunció de manera coincidente malos tratos, golpes y amenazas en lugares fuera de la comisaría al momento de solicitar atenciones médicas.

2.2.3.2 Comisaría N° 1 DUR 14 de la ciudad de Embarcación⁵⁹

Fue monitoreada en el mes de julio, a raíz de que este CPT Salta tomara conocimiento por medios públicos⁶⁰ y averiguaciones particulares que se habría realizado un motín.

Al momento de la inspección se alojaban 33 PPL, distribuidas en cuatro celdas. Una de las PPL se encontraba cumpliendo condena. La capacidad de alojamiento de la comisaria conforme a los parámetros del CNPT establecidos por la resolución antes citada número 38/22 es de 14 PPL, por lo que al momento de la visita se registraba un porcentaje de sobrepoblación del 125%.

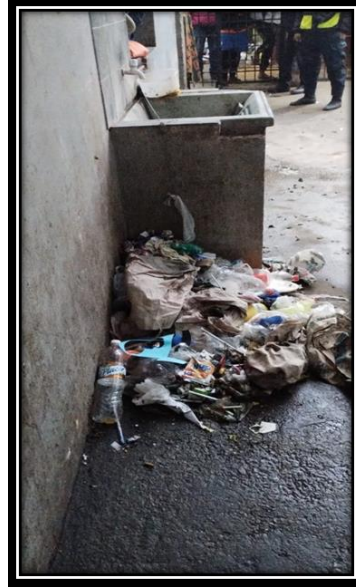
El estado de celdas es pésimo, se siente la humedad y olores nauseabundos. Las personas duermen en el piso sobre algunos pedazos de colchones o mantas, a excepción de la celda 4 que se encontraba en mejores condiciones.

No se provee de alimentos por parte del Servicio Penitenciario ni de otras áreas del Ministerio de Seguridad, por lo que la alimentación de las PPL se resuelve a través de los propios familiares que acercan comida en cuatro turnos por día. En algunos casos de PPL que no tienen familiares, la situación debe ser resuelta por los propios policías, ya que no reciben asistencia para cubrir este costo.

Según las entrevistas efectuadas se pudo conocer que el motín realizado en días anteriores tuvo su origen en el reclamo generalizado de las PPL por la falta de atención médica suficiente. Del hecho resultaron hospitalizadas dos personas, por ingerir elementos sólidos, además que durante el incidente se prendieron fuego colchones, se arrojó agua caliente y se produjo la intervención de la policía de infantería. Se denunció requisas violentas, golpes con cachiporras, emisión de gas lacrimógeno y disparos con balas de goma produciéndose lesiones a varias PPL.

⁵⁹ Informe de Monitoreo aprobado por Resolución Nro. 22 de fecha 4 de setiembre de 2023. Disponible en <https://api.comitecontralatorturasalta.com.ar/monitoreo/Res.%2022-23%20Comisar%C3%83%C2%ADa%20Embarcaci%C3%83%C2%B3n-086.pdf>

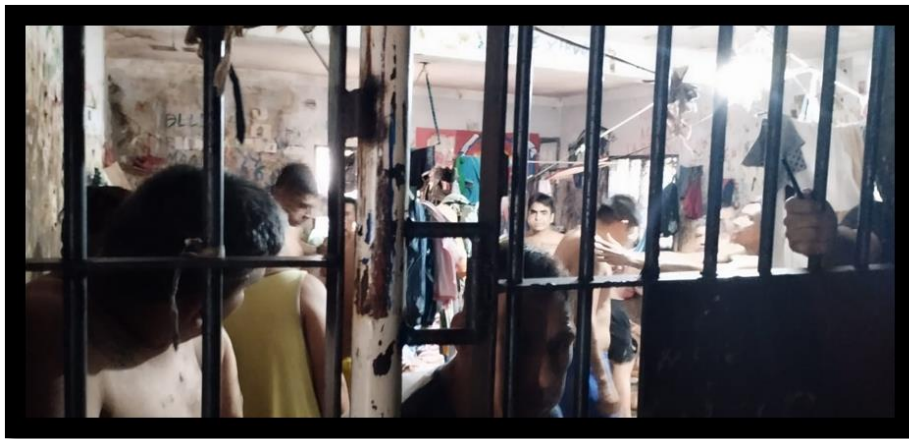
⁶⁰ <https://www.vocescriticas.com/noticias/2023/07/17/136858-mas-de-37-presos-intentaron-hacer-un-motin-en-la-comisaria-de-embarcacion>; <https://bieninformados.com.ar/contenido/20702/internos-quemaron-ropa-un-colchon-e-intentaron-realizar-un-motin-en-la-comisaria>



Comisaría Embarcación

2.2.3.3 Comisaría 3 DUR 4 de Tartagal (ex comisaria N° 42)⁶¹

Se realizó en el marco de las visitas programas en la localidad de Tartagal en el mes de octubre de 2023. Ésta comisaria ya había sido monitoreada por el CPT Salta en mayo 2022, donde se recomendó de manera urgente reducir el nivel de hacinamiento, para ese momento había 56 PPL alojadas, cuando se realizó la segunda inspección, casi un año y medio después, lejos de aplicarse las recomendaciones, las condiciones de hacinamiento habían empeorado gravemente. Las personas detenidas ascendían a 71.



Comisaría 42 Tartagal

El establecimiento cuenta con cuatro celdas, donde, por sus dimensiones físicas, no se podría alojar a más de 17 personas, por lo que **la sobrepoblación es de 417%**.

⁶¹ Informe de Monitoreo aprobado por Resolución Nro. 34 de fecha 26 de febrero de 2024, Anexo III.

Las condiciones de las celdas son pésimas, insalubres e inhumanas; los pisos, paredes y techos se encuentran sucios, húmedos y agrietados, no hay iluminación ni ventilación, los olores son nauseabundos, y se visualizan la presencia de plaga de insectos como cucarachas. Las PPL se encuentran durmiendo en el piso y absolutamente hacinados, no cuentan con sanitarios, por lo que se ven obligados a realizar sus necesidades en el patio al aire libre, donde tienen recreación. Hay riesgo para la salud física y mental de los detenidos.

Tampoco el personal policial se encuentra capacitado, ni con los medios idóneos para el cuidado y la guarda de personas privadas de libertad. Cabe resaltar que esta comisaria aloja a más PPL que la propia Alcaidía de Tartagal. Además se constató la presencia de ocho personas cumpliendo condena.

De las condiciones reseñadas este CPT Salta concluyó que el lugar no es apto para albergar a ninguna persona.

2.2.4 Centros de Atención a Jóvenes en Conflicto con la ley Penal (C.A.J.)

En conjunto con la Defensoría Nacional del Niño, Niña y Adolescente se efectuó la visita de monitoreo al Centro de Atención para Jóvenes en Conflicto con la ley Penal N° 1 en fecha 8 de febrero de 2022, en el marco de un proceso de Habeas Corpus presentado por dicha institución. Así mismo se visitaron el Hogar de Tránsito y el Instituto Michel Torino.

En julio de 2023 se visitó el C.A.J. sito en la ciudad de Orán⁶², durante los monitoreos generales en la localidad.

De dichas visitas se concluyó que existe una falta de adecuación respecto al personal que está a cargo de los jóvenes, en tanto los C.A.J. pertenecen al Ministerio de Seguridad y Justicia, específicamente al Servicio Penitenciario. El personal a cargo no se encuentra capacitado para la atención y resguardo de jóvenes en conflicto con la ley penal. Así dicha defensoría emitió recomendación al Poder Ejecutivo Provincial expresando que la totalidad de los dispositivos penales juveniles (cerrados, semicerrados y programas territoriales) dependan del área gubernamental que cuente

⁶² Informe de monitoreo disponible en <https://api.comitecontralatorturasalta.com.ar/monitoreo/Res.%2023-23%20Anexo%20IV%20CAJ%20Or%C3%83%C2%A1n-100.pdf>

con andamiaje técnico, político e institucional propio de un abordaje integral para adolescentes en conflicto con la ley y no con una mirada securitaria.



Ingreso CAJ N° 2, Orán

Por su parte se señalan entre los principales emergentes comunes a los dispositivos visitados, la ausencia de protocolos de intervención, necesidad de personal civil en horarios amplios y fines de semana, ausencia de personal de salud, y la necesidad de ampliar el régimen de comunicación y visitas, ya que el actual régimen es muy reducido. Por su parte se constató la existencia de prácticas vejatorias en momento de requisas, tanto a las visitas como a los jóvenes dentro del C.A.J. Nro. 1.

2.3 Otras demandas comunes en los establecimientos monitoreados

2.3.1 Acceso a la salud

En la mayoría de las Unidades Carcelarias, Alcaldías y comisarías visitadas, se plantea la imposibilidad de acceso a la atención de la salud de las personas privadas de la libertad, el personal penitenciario es insuficiente y los turnos para atención extra muro son escasos y cuando se obtienen se pierden por falta de vehículo para traslado o porque la PPL es trasladada tardíamente.

Así en el informe del monitoreo realizado en Alcaldía General Nro. 1 de Salta, de abril del presente año en curso se expresaba que las PPL “*que padecen afecciones de salud*

plantean la falta total de tratamientos adecuados. Se pudo constatar diversas situaciones de gravedad, tales como una persona que tiene colocada una bolsa para drenaje que no es vaciada con la frecuencia necesaria, otra que orina sangre y no es atendido, entre otros muchos casos.” “...El servicio de salud consta de una Jefatura de Sanidad, 4 médicos, 3 enfermeras/os. Tiene un botiquín y una farmacia.” Cabe recordar que la población penal de Alcaidía al momento de la visita rondaba en 900 PPL.

“Desde las autoridades de la Alcaidía se plantea como necesidad básica contar con una ambulancia de uso exclusivo, habiéndose realizado pedidos en tal sentido al Ministerio de Seguridad en octubre y diciembre de 2022 y a principios del 2023.

Desde la institución se gestionan turnos en los Hospitales generales públicos, aunque muchas veces no los pueden cumplir por falta de movilidad. Sin mediar responsabilidad por parte de las personas privadas de libertad solicitantes de turnos, desde el Hospital San Bernardo se aplican sanciones a quienes los pierden. A la primera falta se aplica una sanción de no poder solicitar nuevo turno en los próximos 30 días; a la segunda, 60 días; a la tercera, 90 días.

Los turnos regulares tienen una demora de dos a tres meses, ampliándose el plazo hasta un año en el caso de odontología y traumatología.

La atención odontológica también es derivada a la UC N° 1 los días martes y viernes. Debido a la gran demanda se está solicitando un móvil odontológico como solución provisoria.

Las principales afecciones son diabetes e hipertensión. Se cuenta con el stock básico para personas con HIV.

En general se denuncia nula o pésima atención, demoras excesivas para acceder a consultas, falta de medicación.

Personas asmáticas sostienen que no hay PAF, que tardan dos o tres semanas en ingresar a la Alcaidía. No hay tubos de oxígeno ni inyecciones.”

Esta situación reseñada en Alcaidía se agrava de manera alarmante en la Unidad Carcelaria Nro. 1, repitiéndose en términos generales en las demás unidades visitadas.

De la visita de monitoreo en la Comisaria 81 de Pichanal, se expresaba lo siguiente en cuanto a la atención de salud:

“La atención médica es prácticamente nula. No existe personal médico de ningún tipo, ni servicio de enfermería. Cuando se produce alguna emergencia la persona es trasladada al Hospital de Tartagal. Los testimonios relatan excesivas demoras en que estos traslados se produzcan. El Subcomisario Paz plantea que se debe a que la Comisaría cuenta con una única movilidad y que no siempre se encuentra a disposición.

Las condiciones en las que se encuentran alojadas las personas favorecen la proliferación y contagio de enfermedades. Muchos tienen sarna y otras enfermedades de piel, sin tratamiento. No se provee de repelentes ni hay medidas de protección contra el dengue, en un momento en que se presenta un foco de contagio en la región.

Los detenidos manifiestan problemas de respiración y permanentes gripes o resfríos por las condiciones en que viven, por las salidas al patio y porque se los moja cuando hacen requisas. Sufren mucho los dolores porque no se permite el ingreso de pastillas.

Un detenido manifiesta que tiene que realizarse una operación en la rodilla desde hace meses.

Otra persona no puede caminar, se encuentra postrada en la celda por problemas en la columna.

Otro, espera por una operación de vesícula (durante los tres días anteriores pidió salir al Hospital por dolores, sin éxito aunque tendría autorización del Juzgado de Ejecución).”

Respecto a las condiciones de salud en la U.C. Nro. 2 de Metán, en el informe realizado por este CPT Salta en agosto de 2023, se expresaba:

“La asistencia médica es a través del Dr. Burgos quien atiende en la Unidad en horas de la mañana en un horario reducido, generalmente por emergencia o a solicitud de la PPL. Se reclama por casos de urgencia, que no recibirían el trato correspondiente.

El mayor motivo de queja es por falta de atención en la salud, y de traslados suficientes a los centros de salud público, esto debido a la carencia de movilidades suficientes. Los turnos médicos están demorados.

Al menos, cuatro personas manifestaron problemas de visión, sin ningún tipo de atención a las afecciones.”

En las Granjas Penales, Unidades Carcelarias Nro. 6 y 7 no cuentan con médico.

Este CPT Salta realizó peticiones específicas de atención de salud al Servicio Penitenciario Provincial y al Ministerio de Seguridad, que por la gravedad o falta de atención suficiente requerían atención prioritaria: en Alcaldía General Nro.1 se relevaron 41 casos, 7 de ellos de atención urgente; en la Unidad Carcelaria Nro. 3 de Orán se solicitó la atención específica de 11 PPL; en la Alcaldía Nro. 3 de Orán se efectuaron 4 peticiones, en la Unidad Carcelaria Nro. 1 de Salta se efectuaron 94 peticiones de atención de salud de PPL, en la Unidad Carcelaria Nro. 5 de Tartagal 14 casos, en la Alcaldía de Tartagal 9 peticiones, en la Comisaria Nro. 3 de la DUR Tartagal Centro 11 casos y en el cuerpo de policía femenino de Tartagal se efectuaron peticiones por 7 casos.

Resulta oportuno traer aquí las recomendaciones efectuadas por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, luego de una visita de monitoreo realizada en la provincia de Salta en setiembre de 2022, respecto a la atención de la salud, dicho organismo recomendó:

“Al Poder Ejecutivo, el CNPT plantea la necesidad de adoptar medidas para garantizar el pronto acceso de toda persona detenida a la atención médica, en condiciones de independencia y que el personal de la salud reciba capacitación en materia de examen y documentación de posibles casos de tortura o malos tratos, en línea con lo establecido en el Protocolo de Estambul. En ese sentido, hace suyas las recomendaciones del SPT en tanto promueve que este servicio sea provisto directamente por el Ministerio de Salud.⁶³ Al mismo tiempo que se promuevan capacitaciones en ese sentido, no sólo limitado al personal de salud, sino también a los integrantes de las Fuerzas de Seguridad.”⁶³

Una mención especial merece la presencia de palomas en los establecimientos penitenciarios Nro. 1 y 4, en lugares como el comedor, cocina y patios, debido a la potencial transmisión de enfermedades y el impacto en la calidad del ambiente en el que conviven las PPL y niños/as alojados/as. Esta situación puede generar alergias, problemas respiratorios, transmisión de bacterias, hongos y parásitos. Algunas de las enfermedades que puede contraer la población carcelaria por la presencia de palomas son criptococosis, salmonelosis, histoplasmosis, asma, bronquitis. Los niños menores de

⁶³ [INFORME-SOBRE-VISITA-DE-INSPECCION-A-LA-PROVINCIA-DE-SALTA.pdf](#)

4 años, al estar en pleno desarrollo y tener sistemas inmunológicos aún inmaduros, son especialmente susceptibles a contraer enfermedades transmitidas por palomas. Por su parte la presencia de palomas en la infraestructura carcelaria representa un riesgo significativo para la integridad de los edificios y las instalaciones debido a la acumulación de heces, nidos y actividades relacionadas con estas aves (entre otros corrosión y deterioro estructural, obstrucción de sistemas de drenaje y ventilación, contaminación y deterioro de superficies, riesgo de incendios)⁶⁴.

En función de esta acuciante problemática, este CPT Salta instó la conformación de una mesa de trabajo entre el Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Salud de la provincia, a fin de generar soluciones urgentes.

2.3.2 Acceso a la Justicia

Son numerosos y reiterados las peticiones realizadas por las PPL en cada monitoreo respecto a cuestiones vinculadas al acceso a la justicia: falta de contacto con defensores (públicos o privados); desconocimiento de situación procesal, falta de acceso al régimen de progresividad de la pena, falta de respuestas de peticiones que realizan a los juzgados a cargo.

Esto motivó que luego de cada monitoreo se cursaran sendas notas a defensores públicos y juzgados a cargo a fin de transmitir las peticiones de audiencias. Así mismo en varios casos desde el CPT Salta nos comunicamos de manera directa con defensores privados para los mismos fines.

2.3.3 Peculio

También fue motivo de reclamo generalizado lo exiguo del salario (denominado peculio) por las tareas realizadas y los pocos cupos para acceder al mismo. Los montos del salario varían según la categoría y por tanto de las tareas realizadas, rondando entre los \$800 y 350\$ mensuales, lo que a todas luces surge exiguo.

Por ello se recomendó luego de cada monitoreo que se incremente el monto del peculio y cupo para el acceso al trabajo, dado que se debe garantizar el ejercicio del Derecho del Trabajo con una justa retribución. Ello en tanto la ley 24.660 consagra el capítulo 7 (arts. 106 a 132) a la regulación del trabajo penitenciario, precisando que se trata de un derecho-deber del interno (art. 106); que deberá ser remunerado y respetar la legislación

⁶⁴ Según informe de la Dra. Ileana Cruz, Dra. En Ciencias Áreas Energías Renovables. Cátedra Economía Ambiental y de los Recursos Naturales, Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente, UNSa.

laboral y de seguridad social vigente (art. 107 incs. “f” y “g”); que si los bienes y servicios producidos por el trabajo de las PPL, se destinaren al Estado o entidades de bien público, el salario no será inferior a las tres cuartas partes del salario mínimo vital y móvil, que en los demás casos o cuando esté a cargo de una empresa mixta o privada, será igual al de la vida libre, correspondiente a la categoría laboral de que se trate (art. 120).

2.4 Principales recomendaciones

Si bien hay algunos lugares de encierro que revisten características específicas, por la condición de las personas allí alojadas, se enumeran a continuación recomendaciones generales realizadas luego de los monitoreos efectuados:

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dicho que *“en los términos del art. 5.2 de la Convención toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad personal y el Estado debe garantizarle el derecho a la vida y a la integridad personal. En consecuencia, el Estado, como responsable del establecimiento de detención es el garante de estos derechos...”* (CorteIDH. Caso Neira Alegría y otros vs. Perú. Fondo. Sentencia 19 de enero de 1995. Serie C N° 20 y otras sentencias concordantes).

En función de ello, de la normativa vigente, de la información obrante y la visita de monitoreo realizada por este Comité, se elaboran recomendaciones para las autoridades respectivas:

- ✓ Informar en un plazo máximo de 30 días al CPT Salta de las acciones, proyectos, programas y planes implementados en el marco de la Resolución N° 651/22 tendientes a reducir la sobrepoblación carcelaria. Asimismo, se informe sobre la constitución, funcionamiento y acciones emprendidas por la COMISIÓN DE EMERGENCIA EN MATERIA PENITENCIARIA creada por dicha Resolución, solicitando se convoque a este CPT Salta para participar de la misma.
- ✓ Se recomienda en particular la ampliación de espacios para el alojamiento de PPL, en tanto se exceden los parámetros mínimos establecidos. Se deben arreglar los sanitarios que no se encuentran en condiciones, garantizando la provisión de agua caliente y extremar medidas de higiene y desinfección en

celdas, pasillos, baños, con tratamientos específicos anti-hongos y anti-humedad en paredes, iluminación, desinsectación, etc. Eliminando la presencia de palomas en la unidad. Se garantice la limpieza de la unidad e higiene a la población. Proveyendo de elementos de higiene suficiente a las PPL. Informar a este Comité de los avances realizados en lo inmediato.

- ✓ Proveer de camas suficientes para toda la población alojada de manera inmediata, además de suministrar colchones adecuados y mantas.
- ✓ Extremar las medidas pertinentes a fin de garantizar el derecho a la alimentación adecuada y a la atención de salud, promoviendo acciones necesarias para evitar la pérdida de turnos en los hospitales, se incremente el número de móviles destinados a la unidad.
- ✓ Revisar íntegramente el régimen de sanciones para adecuarlo a las garantías constitucionales y convencionales, asegurando la posibilidad de conocer los hechos que podrían ser pasibles de sanción, tipos de sanción, respeto por la proporcionalidad, derecho a defensa y recursos. Explorar otras modalidades de sanción disciplinaria y mecanismos de resolución de conflictos alternativos.
- ✓ Garantizar el derecho a la comunicación, recreación y reducción del plazo de estadía en aislamiento, según la legislación aplicable, a las PPL que son sancionadas, evitando su alojamiento en celdas cuyas dimensiones sean menores a los 6 m².
- ✓ Garantizar un trato digno a las visitas y condiciones adecuadas para el desarrollo del encuentro con las PPL. Se deberá revisar las limitaciones de cupo, permitiendo la incorporación de familiares no directos o amigos/as, en especial para aquellas personas que no cuentan con visitas de familiares directos o no cubren su cupo. Además se debe agilizar el empadronamiento de visitas. - Asegurar el trato digno a las PPL, evitando prácticas de abusos o malos tratos, garantizando la efectiva tramitación de notas de PPL con el exterior, especialmente las vinculadas con denuncias o contactos con defensores/as o juzgados.
- ✓ Diseñar e implementar mecanismos capaces de arrojar constancias de recepción, diligenciamiento y seguimientos de notas para evacuar todo tipo de duda razonable respecto al curso del trámite. - Incrementar las audiencias, visitas y canales de comunicación con las defensas técnicas a fin de garantizar a las PPL el efectivo acceso a la justicia.

- ✓ Establecer mecanismos ágiles y eficaces para el acceso al régimen de semilibertad o libertad asistida para aquellas PPL en condiciones de gozar de dicho régimen, reforzando la atención oportuna del gabinete criminológico. Se brinden las audiencias solicitadas por las PPL a los Juzgados de Ejecución, garantizando que lleguen los pedidos de las mismas.
- ✓ Incrementar el monto del peculio y cupo para el acceso al trabajo, dado que se debe garantizar el ejercicio del Derecho del Trabajo con una justa retribución. Ello en tanto la ley 24.660 consagra el capítulo 7 (arts. 106 a 132) a la regulación del trabajo penitenciario, precisando que se trata de un derecho-deber de la PPL (art. 106); que deberá ser remunerado y respetar la legislación laboral y de seguridad social vigente (art. 107 incs. “f” y “g”); que si los bienes y servicios producidos por el trabajo de la PPL, se destinaren al Estado o entidades de bien público, el salario no será inferior a las tres cuartas partes del salario mínimo vital y móvil, que en los demás casos o cuando esté a cargo de una empresa mixta o privada, será igual al de la vida libre, correspondiente a la categoría laboral de que se trate (art. 120).
- ✓ Crear un Registro Provincial de Muertes bajo Custodia, en tanto registrar los fallecimientos y causas en contexto de encierro “permitirá examinar incidencias y tendencias sobre el conjunto de eventos ocurridos en un período y lugar determinados. Esta información es de especial utilidad para la evaluación de la situación sanitaria en el encierro, así como del despliegue de la violencia estatal, a fin de diseñar estrategias de prevención de muertes evitables”.
- ✓ Tomar las medidas suficientes para evitar represalias a PPL por motivo de la participación mediante testimonios en la presente visita de monitoreo.

3. Temas de interés en la agenda del CPT Salta

En esta sección nos avocaremos al análisis de temas complejos que por su relevancia son entendidos como de interés prioritario por parte del CPT Salta y parte de su agenda de trabajo a ser profundizada durante el 2024 y, en caso de ser necesario, en periodos posteriores. Los primeros dos temas de interés refieren a situaciones generales que plantan escenarios de conflicto en todas las Unidades del Servicio Penitenciario; el primero de ellos refiere al “aislamiento” en el marco de los regímenes disciplinarios del Servicio Penitenciario; y el segundo al régimen de visitas a PPL. El tercer tema sobre el que se compartirá refiere a la situación particular de las mujeres privadas de libertad. Por último, se desarrollará un apartado relacionado con las denominadas protestas o movilizaciones sociales y la prevención de la tortura o malos tratos en ocasión de las mismas. En todos los casos tomaremos la propia experiencia y producción de información del CPT Salta en sus dos primeros años de existencia.

3.1 Aislamiento

Se define al “**régimen de aislamiento**” como aquella práctica a partir de la cual se separa físicamente a una persona privada de libertad en una celda individual de 22 a 24 horas por día, identificándose cuatro modalidades generales: como castigo disciplinario, por investigación penal en curso, como medida administrativa para controlar a un grupo determinado y como condena judicial⁶⁵.

El “*régimen o práctica de aislamiento*” no se reduce al hecho de que el establecimiento carcelario cuente con celdas de especiales características y que se diferencien de las comunes por elementos particulares, sino que proyecta sus efectos hacia prácticas simbólicamente mucho más complejas y ciertamente más violentas. Se percibe como la *prisión dentro de la prisión*, cuyas lógicas reproducen espacios y regímenes de castigos, penitencia, escarmiento y restablecimiento del poder punitivo amenazado, alejándose por completo de cualquier posibilidad de reinserción social.

A lo largo de las visitas de inspección y monitoreos realizados por el CPT Salta en las diferentes unidades carcelarias y alcaldías de la provincia de Salta se han relevado y

⁶⁵ Conforme la Declaración de Estambul, tomada en consideración en el informe provisional del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en su informe provisional presentado ante la Asamblea General de Naciones Unidas en el año 2008, A/63/175.

constatado espacios destinados al confinamiento y/o aislamientos de PPL. Tomando como base la Unidad Carcelaria N° 1 de Capital se identificaron cuatro tipos de prácticas vinculadas al aislamiento:

- **Ingreso:** utiliza al aislamiento de manera temporal en ocasión del arribo de la PPL al establecimiento carcelario hasta tanto se determine el pabellón al cual será destinado. En algunas UC se expresa que esta práctica se instaló de manera generalizada en ocasión de la pandemia COVID-19 para evitar la posible propagación de la enfermedad, pero que subsiste en la actualidad por falta de disposición en contrario. Según lo informado por las PPL esta modalidad cuenta con regímenes extremadamente restrictivos, pudiendo salir de las celdas a los que sólo los dejan salir de la celda para realizar sus necesidades diarias unos cuantos minutos. Mantienen el régimen de visita y comunicacional. Las celdas en su mayoría son secas y en pésimas condiciones. Se constató mayores restricciones en los establecimientos de menor envergadura.
- **Sanción:** Son aquellas establecidas por motivos disciplinarios, dispuestas para que las PPL cumplan en periodo determinado apartados del resto de la población penitenciaria por violaciones al régimen de conducta. Esta modalidad se hace extensiva al periodo previo en que la PPL se encuentra sometida a investigación por una presunta falta disciplinaria, lo cual se denomina “por disposición del Superior”. Conforme a la normativa y estándares internacionales esta modalidad no debiera poder aplicarse por periodos superiores a los 15 días. Las habitaciones dispuestas para tales fines no cumplen con los requisitos mínimos de habitabilidad, por lo general son oscuras, húmedas y con malos olores. Se recrea un ambiente de claustrofobia y sofocación. Si bien los reglamentos carcelarios disponen salidas de 2 horas de recreación, de las entrevistas personales con los PPL sancionadas, manifiestan que no se cumplen, que sólo les permiten salir entre 15 a 30 minutos diarios. Así, por ejemplo en el pabellón M de la UC N1, la mayoría de las celdas alberga a más de una persona, pese a la estrechez de la habitación, incluso se llegó a constatar la presencia de hasta 5 personas con un solo colchón⁶⁶. Se recibió además una denuncia anónima por las

⁶⁶ Pabellón M: Este pabellón es de aislamiento como sanción. Según informe del SPPS de fecha 2 de agosto del presente año, este pabellón cuenta con 55 PPL, “alojados en situación de sancionados, disposición superior, alojados y aislados provisorios”. Existen 18 celdas donde se alojan 4 personas por celda. Cuenta con dos alas “A” y “B”, cada uno con 10 celdas de 5,68 m2. En este sector se alojan personas sancionadas y está diseñado para el alojamiento individual con un camastro de cemento

condiciones de detención en el pabellón M aduciendo que se mantendría a PPL en situación de desnudez y sin colchón.

- **Régimen de Conducta:** modalidad particular que se contempla en las disposiciones normativas carcelarias que alienta a la PPL a aislarse “voluntariamente” del resto del pabellón para iniciar o levantar su conducta/concepto. Bajo esta forma pueden permanecer por hasta 90 días, incluso se constató casos de personas que tuvieron un año en dichos espacios haciendo “régimen”⁶⁷. En este tipo de celdas están totalmente solos, sin la compañía de ningún recluso. El régimen de actividades es más flexible que en el pabellón de sancionados, mantienen el régimen de comunicación, de visitas y recreación⁶⁸.
- **Seguridad o protección de persona:** se utiliza esta figura por razones de estricta seguridad, tanto de su propia integridad física como de terceros y de los bienes del estado. Se aplica contra aquellas personas que son consideradas “disociantes” o conflictivas, a sugerencia de la Jefatura del Penal con el asesoramiento del Consejo Correccional, en razón de una presunta conducta manifiesta que pueda llegar a alterar la normal convivencia en el interior del penal y desarrollo de las actividades diarias.⁶⁹

incorporado. Estos espacios no cuentan con baño dentro de las celdas y tampoco iluminación artificial, solo cuenta con un tragaluz en el techo, pero durante la noche permanecen a oscuras. En cuanto al mantenimiento el sector se encuentra deteriorado con presencia de humedad y falta total de higiene.

⁶⁷ En el monitoreo realizado por este CPT Salta al pabellón G de la UC N° 1 en fecha 26 de julio del corriente se pudo entrevistar a treinta y siete PPL. Se consultó por el tiempo que llevan en este pabellón, 14 de ellos llevaba entre 1 y 20 días, 6 PPL estaban hace un mes, 1 se encontraba hacía 40 días, 3 de ellos estaban hace 60 días, uno llevaba 90 días, uno llevaba 4 meses, uno llevaba un año y otros no recordaban qué tiempo llevaban allí alojados. También se les preguntó el motivo por el que estaban allí y expresaron que por decisión voluntaria (7 PPL); por resguardo a la integridad (3 PPL), para cumplir régimen de conducta (8 PPL); por sanción (4 PPL); 3 personas respondieron que desconocían el motivo.

⁶⁸ El pabellón “G” tiene un régimen especial, diferente al resto de los pabellones, dependiendo la razón por la que están ahí las PPL, será el régimen que se aplica. Del Manual de Procedimiento de la UC 1, se establece un capítulo para el Pabellón “G” para PPL aisladas por conducta: a las PPL que registran conducta pésima y concepto pésimo, se aplica régimen especial con disminución parcial de actividades y beneficios. Como finalidad del régimen del pabellón se establece el revertir problemas de conducta. Se les permite trabajos manuales en la celda durante la tarde. Recreación son dos horas, los días lunes a jueves en el locutorio del pabellón y viernes 2 hs a la tarde en el campo de deportes del pabellón C. Disciplina, por desorden, inconducta se lo traslada a disposición superior al Pabellón “D”, pudiendo disponerse su alojamiento en el pabellón “M”.

⁶⁹ La mayoría de las personas entrevistadas manifestó desconocer el motivo de la sanción y/o el tiempo establecido. Solicitan atención médica, ya que es prácticamente nula. Había una PPL con VIH, otra dijo tener hongos en los riñones, ambas sin atención de salud. Se registraron casos de discriminación por orientación sexual.

De las entrevistas realizadas en el marco de monitoreo en las celdas de aislamiento una PPL de nombre P.M.S. manifestó: *“estamos encerrados las 24 horas del día, sólo nos permiten salir 15 a 30 minutos diarios para ir al baño. Nos llega poca comida y en mal estado. Yo duermo en un pedazo de colchón y cuando me sacaron del pabellón me sacaron la ropa y todavía no me la devuelven. No puedo comunicarme con mi defensor. Luego, L.J. dijo: “hace 5 días que tengo diarrea y no me sacan al médico.”. A.C. expresó: “constantemente me están discriminando por mi condición sexual, me amenazan, solicité atención con psicólogos y nunca me la dan. Sufro de claustrofobia”⁷⁰.*

En el informe remitido a este CPT Salta por las autoridades de la UC N° 1 de fecha 2 de agosto de 2023 surge que en el pabellón “G” se encontraban 54 PPL distribuidas en 51 celdas; 14 se encontraban con régimen común, 2 estaban aislados por seguridad, 5 aislados provisorios y el resto bajo TIC.

Respecto al plazo establecido para estar en dicho pabellón, la mayoría contestó que no tenían plazo definido o desconocían (29 PPL), solo 8 sabían con precisión el tiempo establecido. Dos personas allí alojadas serían inimputables. Se recibieron quejas por falta de atención de salud, falta de conocimiento sobre estado procesal y escaso vínculo con defensor, existen casos de malos tratos y discriminación por la orientación sexual. Dos PPL se encontraban en huelga de hambre.

De acuerdo a lo recabado por el CPT Salta desde sus inicios se advierte que las sanciones aplicadas son discrecionales y con reducida posibilidad de apelación. No existe proporcionalidad entre los presuntos hechos relatos y la sanción. En el registro sólo se detallan motivos genéricos tales como no respetar las normas de la institución, alteración del orden, falta de respeto, resistencia física, no observar buena conducta, quebrantar el orden, etc. **Se sostienen las sanciones por autolesiones, intentos de suicidio y por muestras socioafectivas.**

Se ha actuado además en un caso particular en el cual se aplicaron sanciones continuas y sucesivas, excediendo con creces el plazo legal de 15 días de aislamiento.

Por su parte, el CNPT en su Informe de visita a la Provincia de Salta realizada en 2022, arriba a similares conclusiones que el CPT Salta. Detalla por ejemplo que *“el régimen*

⁷⁰ Visita de monitoreo en el pabellón “M” realizada el día 26/07/2023 por los comisionados: Cristina Cobos, Andrés Giordamachi y Ramón Corregidor y la asesora legal Tania Kiriaco.

disciplinario en la Alcaidía N°2 y, de forma especialmente severa, en la Alcaidía N°3 incluye una serie de “llamados de atención”, que quedan registrados en un libro especial y cuando se acumula una cierta cantidad, la persona recibe una sanción disciplinaria. Por ejemplo, en la Alcaidía N°3 manifestaron haber recibido “llamados de atención” por realizar trabajos manuales en el pabellón en horarios no permitidos o por recostarse en la cama después de las 6 am ya que no está permitido. Al observar el libro de sanciones consta como ‘llamado de atención’ tener azúcar en el pabellón (producto que –junto con la yerba– tiene disponibilidad restringida a la hora del desayuno). A diferencia de esto, en la Alcaidía N°1 las personas son sancionadas de forma directa, sobre este punto la mayoría de las personas manifestaron que no hay posibilidad de apelar a estas medida. De igual modo, el uso del aislamiento aparece como una práctica generalizada en todas las alcaidías; medida que aparece como respuesta penitenciaria en caso de realizar un pedido o reclamo, como también con posterioridad a un acto de agresión. En estos casos, generalmente, las personas son alojadas –sin recibir atención médica– en el sector de aislamiento, denominado “los chanchos”, se les haya aplicado o no una sanción formal. Allí pueden permanecer hasta 12 días confinadas por 23 horas al día y bajo condiciones de vida degradantes: no suelen tener baño, ni pueden ducharse, con colchón roto o en trozos; algunos refirieron pasar hambre”⁷¹.

En relación a las Unidades Carcelarias el CNPT constató el uso del aislamiento como práctica generalizada, con salidas diarias por un tiempo de 15 minutos en grupos de 6 o 7 personas, lo que considera absolutamente insuficiente. Asimismo, indican que en el caso de las mujeres, suele aplicarse el aislamiento como sanción, fundado en medidas arcaicas y discriminatorias: no se les permite mantener vínculos sexo afectivos con otras mujeres, aspecto que sólo se encuentra autorizado si se formaliza mediante el matrimonio. Concluyen que, “los sectores de aislamientos suelen ser los más deteriorados dentro de las unidades y no responden a los criterios mínimos de habitabilidad. Preocupan especialmente el uso de espacios no habilitados y los

⁷¹ CNPT. Informe sobre Vista de Inspección a la Provincia de Salta (aprobado por Res. CNPT 54/2023). Pág. 23. Disponible en <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2023/07/INFORME-SOBRE-VISITA-DE-INSPECCION-A-LA-PROVINCIA-DE-SALTA.pdf>

programas y/o regímenes de aislamiento que se aplican arbitrariamente sobre las personas con bajo puntaje, los que deberían suspenderse de manera inmediata”⁷².

De la lectura íntegra del Manual de Procedimiento que utiliza el Servicio Penitenciario se advierte que se establecen sanciones no tipificadas en el acápite respectivo (art. 13), se restringe la visita y trabajo en periodo de observación (art.14 y 17), y que la recreación debería ser de 2 hs. diarias en forma individual. Sin embargo, del testimonio dado por las PPL allí alojadas surge que dicho tiempo (que consiste solo en aseo personal) es de 30 minutos.

Cabe expresar que el Manual de Procedimientos, es anterior a la creación del RIUC⁷³ del año 2002, por lo que existen inconsistencias y desajustes respecto a la legislación aplicable. La permanencia en celdas de aislamiento no podría exceder los 15 días, tal como ya manifestó el CPT Salta por medio de la Resolución N° 26/23. Sin embargo, se detectaron casos donde por sumatorias de sanciones consecutivas las PPL pasan mucho más de 15 días, violándose el óbice legal.

Según se pudo relevar las PPL que allí son alojadas en celdas de castigo por sanciones, lo asumen como castigo, se aplica un régimen severo, donde se duerme en el piso sin siquiera acceder a frazadas. Hacen las necesidades en botellas y siempre previo ingreso al pabellón sufren severas golpizas.

De la información recabada, se pudo constatar, la existencia tanto de celdas como pabellones con régimen de aislamiento en las diferentes unidades carcelarias de la provincia de Salta, sin embargo, las mismas fluctúan de acuerdo a su capacidad operativa, pese a que todas mantienen un mínimo de aislamiento.

En relación a este punto, el Relator Especial sobre la cuestión de la Tortura de Naciones Unidas examina el uso de la reclusión en régimen de aislamiento. Sostiene que *“habiéndose demostrado claramente sus efectos negativos en la salud mental, esa práctica sólo debería emplearse en circunstancias extraordinarias o cuando sea absolutamente necesario en una investigación penal. En cualquier caso, la reclusión en régimen de aislamiento debe ser lo más breve posible. El Relator Especial señala la Declaración de Estambul sobre el empleo y los efectos de la reclusión en régimen de*

⁷² Ídem anterior, pág. 37.

⁷³ Reglamento Interno de Unidades Carcelarias, creado por Resolución N° 159/02.

*aislamiento, que se adjunta como anexo, como instrumento útil para promover el respeto y la protección de los derechos de los reclusos.*⁷⁴

En fecha 9 de agosto del corriente año el CNPT recibió por correo electrónico una denuncia anónima por condiciones de detención en pabellón M de la UC N° 1, donde se manifiesta que mantendría a personas en situación de desnudez y sin colchón. Dicho pabellón funcionaría como un espacio de castigo. Comunica que serían alrededor de 60 personas las allí alojadas. Que tal situación fue corroborada por este CPT Salta, en cuanto a que las personas están en el piso, sin cama, sin colchón, con escasas frazadas y en paupérrimas condiciones de encierro.

La provincia de Salta, pese a lo establecido en los principales tratados Internacionales de DDHH, la Constitución Nacional, Provincial y Leyes Nacionales, mantiene en su ADN una política carcelaria castrense con normas y reglamentos propios de un paradigma de mano dura, castigo y penitencia, y bajo esos paradigmas, es que se ensayan celdas de aislamiento que emulan espacios de torturas, húmedos, oscuros, solitarios, sofocantes y de escarmiento penitenciario.

En consecuencia, se ha recomendado incesantemente a los diferentes establecimientos penitenciarios y autoridades competentes que el régimen de aislamiento es un recurso extremo que debe ser aplicado de manera excepcional, por el menor tiempo posible y de manera absolutamente restrictiva, debiéndose preferirse medidas alternativas de solución de conflicto y con conocimiento previo al juez competente y a la defensa de la PPL; incluso en el caso particular de la Unidad Carcelaria de mujeres con motivo a las constantes denuncias de autolesión e intento de suicidio, se ha recomendado la clausura definitiva de dichas celdas, ya que su uso indiscriminado y sistemático generaba graves problemas de salud psicológica a las PPL.

3.2 Régimen de Visitas

El derecho a recibir visita como forma de vinculaciones familiares y sociales, tiene fundamento legal tanto en normas internacionales⁷⁵ y nacionales como así también de

⁷⁴ Informe provisional del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes - A/63/175

⁷⁵ Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 16; Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 17; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 23; ONU: Asamblea General, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) Constitución Nacional, artículo 18-(Ley 24.660,")

nuestra legislación local. La Ley N°24660⁷⁶ reconoce el derecho de las PPL a mantener relaciones familiares y sociales periódicamente.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN)⁷⁷, ratificando a lo que señala la C.N⁷⁸, sostiene que las PPL continúan gozando de todos sus derechos fundamentales, teniendo en cuenta especialmente que la limitación a la libertad personal no puede acarrear mayores restricciones que aquellas inherentes a esta misma situación. Ello implica que debe haber una conducta estatal encaminada a reducir al mínimo las diferencias en el goce de los derechos, entre la vida en detención y el mundo libre⁷⁹.

A su vez, el mantenimiento de los vínculos familiares a las PPL posee estrecha ligazón con la reinserción social, que resulta la finalidad de la pena⁸⁰. De allí que pesa sobre el Estado la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para hacer efectivo el contacto entre las PPL y sus familiares⁸¹.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) estableció en reiteradas oportunidades que el contacto con el mundo exterior hace a las condiciones dignas de detención, por lo que las restricciones indebidas al régimen de visitas constituyen una violación a la integridad personal de las PPL⁸². Incluso, la Corte IDH sostuvo que tales restricciones pueden implicar formas de tratos crueles, inhumanos o degradantes⁸³, ya que la falta del contacto con el mundo exterior puede generar un extremo sufrimiento psicológico y moral y perturbaciones psíquicas para el detenido, al

⁷⁶ Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

⁷⁷ CSJN, “Dessy, Gustavo Gastón s/ hábeas corpus”. Sentencia del 19 de octubre de 2005, párr. 10.

⁷⁸ Constitución Nacional art 18

⁷⁹ Organización de Naciones Unidas (ONU), Asamblea General, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela): 8 enero 2016, A/RES/70/175, Regla 5. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf.

⁸⁰ Corte IDH, Caso López y otros Vs. Argentina, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2019, párr. 94. Esta postura es tomada por la Corte IDH del precedente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Caso Khodorkovskiy y Lebedev Vs. Rusia. Apps. No. 11082/06 y 13772/05, Primera Cámara. Sentencia del 25 de octubre de 2013, párr. 837; Ley 24.660 (Ley de Ejecución), artículo 1.

⁸¹ Corte IDH, Caso Norín Catrimán y otros Vs. Chile, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de mayo de 2014, Cfr. Párr. 407.

⁸² Corte IDH, Caso Tibi Vs. Ecuador, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 7 de septiembre de 2004, párr. 150; Corte IDH, Caso Pacheco Teruel y otros Vs. Honduras, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de abril de 2012, párr. 67; Corte IDH, Caso Hernández Vs. Argentina, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2019, párr. 60.

⁸³ Corte IDH, Caso Loayza Tamayo Vs. Perú, Fondo. Sentencia de 17 de septiembre de 1997, párr. 58.

mismo tiempo que potencia el riesgo de agresión y arbitrariedad en las cárceles⁸⁴. Por último, un principio central de raigambre constitucional es aquel que establece que la pena no puede trascender de la PPL, por lo que cualquier restricción o interferencia indebida al contacto con familiares o vínculos sociales, debe ser analizado restrictivamente y ponderando su posible afectación a la integridad personal de las PPL⁸⁵.

Existe entonces la obligación por parte de las autoridades a cargo de la gestión penitenciaria de llevar adelante las acciones necesarias para garantizar la concreción de la visita conyugal, en condiciones adecuadas de intimidad, de higiene y salubridad, para cualquier PPL que posea una unión ya sea reconocida formalmente o no por el Estado, sin que pueda limitarse por razones de sexo, nacionalidad, orientación sexual o por otro motivo discriminatorio⁸⁶.

3.2.1 Normativa de Salta referida al Régimen de Visitas en Unidades Penitenciarias

La Resolución N°159⁸⁷, en adelante RIUC, es el instrumento legal que rige para dar cumplimiento de la progresividad del régimen penitenciario para las PPL. El mismo regula el funcionamiento de visita y procedimiento de requisas en ocasión de visita, los cuales son regulados en el Capítulo IX, Título Relaciones Sociales, a partir del art. 205 y concomitantes⁸⁸.

Oportunamente, el CPT Salta requirió a través de un pedido de acceso a información pública las distintas normativas vigentes en las Unidades del Servicio Penitenciario de Salta. De la respuesta se colige que no existe una normativa uniforme a aplicar en las distintas Unidades Carcelarias de la provincia.

El Servicio Penitenciario describe diferentes tipos de Visitas: Visitas Ordinarias, Visitas extraordinarias, Visitas de sancionados, Visitas Intercarcelarias, dando cuenta que cada Unidad regula su propio procedimiento.

⁸⁴ Corte IDH, Caso Pollo Rivera y otros Vs. Perú, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de octubre de 2016, párr. 159

⁸⁵ Corte IDH, Caso Pollo Rivera y otros Vs. Perú, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de octubre de 2016, párr. 159

⁸⁶ SPT, Informe sobre la visita a Argentina, op. cit., párr. 70.

⁸⁷ Reglamento Interno de Unidades Carcelarias Secretaria de la Gobernación de Seguridad -2002.

⁸⁸ El RIUC no se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

A continuación, detallamos los diferentes instrumentos normativos internos que se aplican para el funcionamiento y procedimiento de las visitas y requisas en las distintas unidades carcelarias de la provincia:

- UC N° 1: Visitas privadas – Memo N° 16/2017; Visitas a internos sancionados – Memo N° 66/2022; Visitas intercarcelarias – Memo N° 128/2021; Visitas en general - nota 7/10/2022; Visitas emergencia sanitaria – Memo N° 01/2022; Visitas emergencia sanitaria - Memo N° 47/2021.
- UC N° 2 de Metán: Visitas – Memo N° 44/2021; Ingreso de alimentos - Memo N° 04/2021; Visitas – Nota N° 3201/2022.
- UC N° 3 de Orán: Visitas – Nota del 11/10/22; Horario de Visitas – Memo N° 96/2022.
- UC N° 4 de Salta Mujeres: Ingreso y requisa en días de visitas – Disp. N° 814/99; Normativas sobre Gestión y Control de Visitas Privadas para las internas; Visitas – Nota del 10/10/2022.
- UC N° 5 de Tartagal: Normativa Empadronamiento – Visitas – Nota del 11/10/2022.
- UC N° 6 de Rosario de Lerma: Normativa de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Seguridad.
- UC N° 7 de Cerrillos: Nota.
- UC N° 9 de Mujeres de Orán: Visitas íntimas de acuerdo a lo que establece el RIUC; Memo N° 10/2021 – Anexo – visitas de menores – requisa de paquetes Memo N° 51/2022 – Horario de visitas Memo N° 69/2022.
- Alcaldía General N° 1 de Salta: Requisitos de visitas – Registros – Horarios – Tipos de requisas - Nota del 11/10/2022; Horario de recepción de notas - Memo N° 30/2019; Normativa de ingreso de medicamentos – Memo N° 01/2020
- Alcaldía N° 1 Anexo Femenina: Derechos y deberes del visitante – Memo N° 04/2020; Corroboración de vínculos e incorporación de visitantes a ficha de visitas – Memo N° 76/2020; Procedimiento para requisa de paquetes- Memo N° 19/2021; Detenidos sancionados – Disposición Superior – Huelga de hambre – Memo N° 04/2022
- Alcaldía N° 2 de Tartagal: Visitas ordinarias – Visitas para sancionados – Nota del 11/10/2022.

3.2.2 Monitoreos referidos a Régimen de Visitas

A partir de monitoreos y de las entrevistas realizadas tanto a PPL, a familiares y personal del Servicio Penitenciario, se identificó diversos aspectos ligados al sostenimiento de los vínculos familiares y sociales de las PPL relacionados con las visitas de contacto, que en forma directa repercuten en el modo en que se desarrolla el encierro.

A fin de recabar información sobre el procedimiento de “visitas” en las Unidades Carcelarias del Servicio Penitenciario de Salta, el CPTSalta realizó una inspección in situ, en la Unidad Carcelaria N°4 y N°1 de la Provincia de Salta, en fecha 21 de setiembre de 2023, día de visita ordinaria.

En la ocasión se observó en primer lugar el accionar en puerta de acceso a las UC N° 1 y UC N° 4. Se advirtió una fila de personas, hombres, mujeres, niñas y niños esperando bajo el sol, desde las 10 de la mañana, aproximadamente tres horas previas al ingreso de la visita, con la incertidumbre de los familiares y amigos si podrán establecer efectivamente contacto con la PPL.

Se constató que la Dirección de ambas UC aplica una reglamentación interna, para determinar los requisitos de ingresos de personas y de los elementos que están permitidos o prohibidos. Entre los requisitos solicitados se encuentran: documentación que acredite el vínculo, empadronamiento previo, vestimenta requerida (con más restricciones para las mujeres), entre otros.

La información de los requisitos para el ingreso a las personas que concurren a la visita generalmente no es accesible, generando pérdida de tiempo, recursos materiales y situaciones estresantes, que se agrava cuando las PPL, son trasladadas a otros establecimientos carcelarios sin informar esa novedad a los familiares. En este sentido, recordamos que la CorteIDH ha señalado que, entre las diversas afectaciones producidas por los traslados intempestivos, se encuentra la interferencia al derecho a las visitas. Por eso señaló que, a los fines de garantizar este derecho, se deben tener en cuenta los intereses de las PPL y sus familiares, a la vez que su notificación de forma inmediata⁸⁹. En sintonía, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT europeo) fue más

⁸⁹ Corte IDH, Caso López y otros Vs. Argentina. op. cit., párrs. 105 y 115.

enfático al señalar que **la separación de las PPL de sus familias de manera injustificada puede equivaler a un trato inhumano o degradante**⁹⁰.

El **procedimiento ordinario** se realiza de la siguiente manera:

1° El ingreso comienza a las 13 hs, realizándose de manera gradual, previa verificación del vínculo con la PPL. El personal del Servicio, registra a los familiares parientes y amigos/as de acuerdo al orden de llegada y controla que se encuentren empadronados.

2° Se verifica si están autorizados a ingresar, que se constata a través del consentimiento escrito de las PPL, y si no cuentan con algún impedimento judicial.

3° Si cumplen con los requisitos a la visita, se le otorga una documentación de pase para continuar los controles. Este procedimiento lleva aproximadamente una hora.

4° Se controlan los alimentos y elementos que ingresan, lo que se denomina “requisa de paquetes en general”. Esta actividad la realiza personal de requisa del Servicio Penitenciario de forma manual. Se cuenta con una nómina de alimentos que pueden ingresar. Previo a ello todos los envoltorios de alimentos, incluidos los de bebidas gaseosas, son abiertos y revisados. Los alimentos que están prohibido ingresar son, entre otros: pollo, frutas, cítricos (limón, naranja), verduras. Este procedimiento se realiza aproximadamente en una hora.

5° Por último, se realiza la “requisa personal”. En el caso de las mujeres se les hace levantar toda la ropa y bajar su prenda íntima, y se les palpan las piernas. Tanto varones como mujeres deben sacarse los zapatos delante del personal del Servicio Penitenciario. Las mujeres tienen más restricciones, en el caso de estar menstruando y están acompañadas con niñas o niños no se les permite el ingreso. A ellas también se les exige mostrar su ropa íntima.

En la UC N° 1 utilizan paletas magnéticas para el control de ingreso de las visitas, herramienta que no cuenta la UC N° 4. Ninguno de los establecimientos de la provincia posee un sistema de escáner.

Cabe destacar que en el caso de las Alcaldías N° 1 de Salta y N° 3 de Orán la visita de los familiares y/o allegados se realiza en locutorios vidriados dos veces por semana por sólo 15 minutos. Aun cuando la modalidad de vinculación con los familiares y/o

90 CPT Europeo, Segundo Reporte General en las actividades, CPT/Inf (92) 3, 13 de abril de 1992, párr. 57.

allegados, no demande el contacto físico, en las requisas se exige el desnudo y, en ocasiones, exposiciones indirectas de sus cavidades.

El personal del Servicio Penitenciario expresa la falta de recursos tecnológicos como computadoras, celulares para agilizar el procedimiento del empadronamiento, etapa exigida para otorgar el derecho a la visita de la PPL. A su vez, la tecnología permitiría la agilización en el registro y archivo de datos como así también la modificación o inclusión de nueva información en una base digital. También el reclamo del personal penitenciario se refirió a la falta de espacio físico para llevar a cabo las diferentes etapas establecidas para autorizar a un familiar o amigo/a de la PPL a recibir una visita. Es necesario resaltar que la mayoría de los controles se realizan a la intemperie.

El ingreso de las visitas al lugar donde se encuentra el familiar, amigo/a privada de libertad teóricamente es a partir de las 13 hs., pero en la práctica se ingresa a partir de las 14.30 hs. y hasta las 17 hs. Las demoras en el procedimiento implican que muchas veces permanecen en contacto con su familiar menos de una hora.

Otra cuestión relevante es el **lugar destinado a recibir las visitas**. En la UC N° 4 es una galería porque en el comedor que es un galpón con techo de chapa, es intolerable por el calor o frío según la temporada, sumado a la presencia de palomas. En la UC N°1 el lugar donde los PPL reciben a sus visitas es en la cancha a la intemperie, algunos detenidos improvisan una suerte de techo de plástico porque el sistema no provee de algo adecuado para cubrirse de la lluvia o para evitar la insolación en días de más de 30° de calor.

Los familiares y allegados permanecen largas horas en distintos espacios físicos inadecuados previo al ingreso y durante a la visita.

Tal como se vio, en el interior de la provincia, algunas Unidades Carcelarias son edificios no adecuados para alojar PPL (casas convertidas en cárceles como la UC N° 2 de Metán y la UC N° 9 de Mujeres de Orán), son construcciones antiguas, deterioradas y obsoletas, sin infraestructura mínima para su funcionamiento. En general son lugares inadecuados, entre otras carencias no poseen sanitarios en condiciones para los visitantes, ni medidas de seguridad, siendo los más afectados los niños, niñas y adolescentes. que concurren a la visita.

3.2.3 Las visitas íntimas

Las visitas íntimas refieren al acercamiento que tiene como fin mantener relaciones personales las PPL con sus parejas, como así también ejercer sus derechos sexuales y reproductivos.

Las autorizaciones a las visitas íntimas, son concedidas por la Dirección del Penal y se realizan el mismo día de las visitas ordinarias, suministrándoles métodos profilácticos.

Del relevamiento en la UC N°4, constatamos que cuentan con dos habitaciones con baños privados, destinadas a la visita íntima, a diferencia de la UC N° 1, donde la visita íntima se realiza en la misma celda, privándolos del derecho a la intimidad⁹¹.

Cabe señalar que el acceso a este tipo de visita íntima o privada no está permitida en la Alcaidía de varones y de mujeres en la Provincia de Salta.

Los requisitos para acceder a este tipo de visitas en general son: pedidos de informe médicos y psicológicos a ambos (PPL y visitante), que deberán ser repetidos cada seis meses, la acreditación de la relación afectiva, acta de unión convivencial o acta de matrimonio.

El CPTSalta, ha receptado denuncias de los obstáculos existentes para ejercer el derecho a la visita íntima, que se resumen en los siguientes ítems:

- ✓ Retardo o falta de tramitación de notas en las cuales se solicita visita íntima.
- ✓ Excesivo rigor en el pedido cada seis meses de certificado médico;
- ✓ Tardanzas en la tramitación ocasiona vencimientos de los certificados médicos.
- ✓ Inadecuados espacios destinados a este tipo de contacto ya que se efectúan en la misma celda de las PPL, que comparten con sus compañeros afectando todo tipo de privacidad.
- ✓ Definición discrecional y no uniforme del tiempo destinado a la visita íntima.
- ✓ No respeto a la autonomía personal y elección sexual de las personas y la discriminación por orientación sexual, que llegan al límite de que la PPL, se casen para poder tener cercanía con su pareja.

⁹¹ Esta falta de intimidad se reproduce en el resto de las Unidades Carcelarias.

3.3 Situación de las Mujeres Privadas de Libertad

En este apartado se abordará la situación particular por la que atraviesan las mujeres privadas de la libertad desde una perspectiva de género e interseccional.

Conforme a los datos oficiales al 31 de diciembre de 2023 se encontraban privadas de su libertad en diferentes Unidades del Servicio Penitenciario de Salta 208 mujeres privadas de libertad, representando el 5,29% del total de la población penitenciaria.

A esa misma fecha se presenta una mujer embarazada (7 semanas) y otras tres alojadas con niños/as (dos niños de 2 años y una niña de 1 año y 5 meses). Se destaca que hay una mujer privada de libertad de 75 años de edad cumpliendo pena.

En virtud de su **condición procesal** 81 mujeres se encuentran en calidad de detenidas provisionales o procesadas y 107 penadas. Se presenta aquí un notorio incremento de las mujeres privadas de libertad en situación de procesadas (40%) en relación a la población penitenciaria total (23%).

La población penal femenina en Salta registra un incremento sostenido en la última década. Una característica de su configuración actual es la prevalencia de mujeres procesadas o condenadas por infracciones a la Ley N° 23.737 (estupefacientes) por delitos de narcomenudeo (75%).

Existen tres Unidades destinadas a mujeres; dos de ellas corresponden a Unidades Carcelarias (N° 4 y N° 9) y una a Alcaldía (Salta Capital). Aunque funcionalmente son independientes, no hay ningún edificio en el Servicio Penitenciario planificado para alojar a población femenina. Tal como se expresó más arriba ningún edificio penitenciario fue diseñado para albergar a mujeres privadas de libertad en la provincia. La UC N° 4 funciona en un sector anexo a la cárcel de varones, la Alcaldía femenina es un galpón construido en instalaciones del Centro de Contraventores y la UC N° 9 de Orán es una casa refuncionalizada.

El nivel de **sobrepoblación** en unidades femeninas ronda el 40%, lo que constituye un nivel importante de hacinamiento. En términos generales **ninguno de los edificios cuenta con las condiciones necesarias** para un alojamiento digno. El mantenimiento es precario, abunda la suciedad, los olores nauseabundos, la humedad y hongos en paredes y suelos es permanente. Se convive con diferentes insectos y alimañas.

Son escasas las celdas femeninas que cuenten con ventilación e iluminación natural adecuadas. La queja recurrente refiere a falta o mal estado de colchones, algunas mujeres duermen incluso en el piso.

Los sanitarios son insuficientes y se encuentran en pésimo estado. La gran mayoría de las celdas no tienen baños en su interior. El acceso al agua es un problema generalizado.

El Pabellón de Madres, aunque mejor que el resto, no cumple con las condiciones necesarias para garantizar a un trato digno a las mujeres y a sus hijos/as.

Se plantea la falta de provisión de elementos de higiene y aseo personal.

Las principales demandas recibidas y constatadas en los monitoreos refieren a la **falta de acceso a la salud**. La atención médica es absolutamente insuficiente, a cargo principalmente del servicio de enfermería. El Servicio Penitenciario no cuenta con ningún personal médico femenino para la atención de la población (en toda su historia sólo tuvo una médica que permaneció seis meses en servicio). No hay profesionales especialistas. Reiterados reclamos se relacionan con la falta de medicamentos: se suministran genéricos, sin tener en cuenta sus especificidades de género para dolores menstruales, menopausia, depresión posparto y el trastorno disfórico premenstrual (TDPM).

Se registra como buena práctica la atención sanitaria realizada por el Ministerio de Salud en un operativo particular, ocasión en que se realizaron mamografías y pruebas de Papanicolaou (PAP) a 70 mujeres privadas de libertad en 2023. Sin embargo, se reciben quejas por falta de información de los resultados de los estudios.

Especialmente se demanda por **atención psicológica insuficiente**. En 2023 de manera excepcional se autorizaron a través de Juzgados de Ejecución atenciones psicológicas en consultorios profesionales privados. Sobre esta base, el CPT Salta firmó un convenio de colaboración recíproca con el Colegio de Psicólogos para avanzar en la confección de un padrón diferenciado de profesionales psicólogos especializados en acompañamiento a personas privadas de libertad y fortalecer su formación.

También se han recibido denuncias de **medicalización forzada** en ocasión de crisis, o durante la permanencia en celdas de aislamiento o simplemente para asegurar la tranquilidad de los pabellones (indican que ante cualquier tipo de conducta, se le

suministra una medicación conocida como S.O.S, sin prescripción médica y contra su voluntad).

Las mujeres denuncian que no reciben los insumos necesarios para la **gestión menstrual** (toallas ecológicas de tela, ropa interior absorbente, toallas descartables industriales y tampones). En una ocasión se proveyó de copas de gestión menstrual, pero su uso se dificulta por las condiciones de higiene.

Desde el Servicio Penitenciario se informa un elevado número mujeres adictas a diferentes sustancias, sin acompañamiento/tratamiento.

Se plantearon diferentes formas de **malos tratos**, golpes, hostigamiento y discriminación, como práctica habitual, así como la utilización del uso excesivo de la modalidad de **sanciones con aislamiento** de manera reiterada con determinadas personas. A diferencia de las Unidades masculinas, existe una **rigurosidad en la vestimenta permitida**: está prohibido el color negro, el uso de remeras con escotes, pantalones cortos y zapatos de tacos altos. No se les permite maquillarse.

Las Unidades Carcelarias Femeninas cuentan con **Celdas de Aislamiento que vulneran los estándares de habitabilidad**. A modo de ejemplo, la UC N° 4 utiliza dos celdas de aislamiento con una superficie total de 4,22 m² cada una. La ventilación se incorpora a través de tres (3) ventilas enrejadas en el vértice superior del techo y de escaso tamaño, lo cual, provoca una continua sensación de ahogo y claustrofobia. No hay baño, cuando la alojada desea realizar sus necesidades básicas, debe pedir autorización a las guardias para que la acompañen, con prolongadas demoras para atender estas solicitudes. Tampoco tiene mesas, ni espacios de guardado de ropa y/o pertenencias, solo un catre con colchón (en ocasiones no contarían con colchón), lo cual incide negativamente en la salud psicológica de las sancionadas. Se constata olor a encierro y humedad.

Se advierte que **las sanciones aplicadas son discrecionales** y con reducida posibilidad de apelación. No existe proporcionalidad entre los presuntos hechos y la sanción. En el registro solo se detallan motivos genéricos tales como no respetar las normas de la institución, alteración del orden, falta de respeto, resistencia física, no observar buena conducta, quebrantar el orden, etc. **Se sostienen las sanciones por autolesiones, intentos de suicidio y por muestras socioafectivas**. Se ha constatado además casos

particulares en los cuales se aplicaron sanciones continuas y sucesivas, excediendo con creces el plazo legal de 15 días de aislamiento.

Con limitados cupos las mujeres privadas de libertad acceden a la capacitación laboral mediante su incorporación a talleres de laborterapia de Costura, Peluquería, Bijouterie, Tejido, Marroquinería, Telar, Modelado en porcelana fría, Artesanías, etc. Se ha señalado el **sesgo patriarcal de los talleres ofrecidos**, por su carácter discriminatorio y estigmatizante, en tanto refuerzan estereotipos de género y generan posterior segregación en el marco del mercado laboral, ya que a los varones se les ofrecen oportunidades en sectores como construcción, carpintería o computación. Se plantea queja por la limitada cantidad de cupos para realizar talleres que permitan avanzar en la progresividad de la pena.

No hay granjas penales habilitadas para mujeres privadas de libertad.

Algunas mujeres pueden acceder a tareas laborales a fin de obtener beneficios en cuanto a la progresividad de la pena, realizan tareas intramuros y extramuros, principalmente de limpieza, en la cocina y manualidades, que ocasionalmente venden. Las remuneraciones por estas tareas, denominadas “peculio” son paupérrimas. Agrava la situación el hecho de que “el peculio” femenino representa económicamente la mitad del “peculio masculino”.

Se presentan una serie de obstáculos para ejercer los vínculos familiares, a través del **régimen de visitas**. Una de las causas se relaciona con el registro de empadronamiento obligatorio, mediante el cual el Servicio Penitenciario discrecionalmente excluye el acceso a determinados familiares. Las demoras para el ingreso al padrón de habilitados son excesivas. En cuanto a los familiares que acceden desde otras unidades carcelarias está supeditado a la decisión del director de la unidad carcelaria, previa autorización del juez de ejecución y a los recursos para el traslado.

La **falta de documentación para acreditar el vínculo filial**, también constituye un obstáculo para que sus hijos/as puedan acceder a la visita. Ante esto, las mujeres solicitan por notas iniciar el trámite para obtener partidas de nacimiento, a los defensores oficiales o asesores de menores, sin respuestas, generando la incertidumbre si fueron efectivamente diligenciadas por el Servicio Penitenciario o hubo inacción por parte de los organismos jurisdiccionales.

Otro de los principales motivos por los cuales las mujeres PPL no reciben visitas están vinculadas a la distancia con sus familiares, falta de recursos económicos para trasladarse, sumado a la dificultades en torno a la comunicación con los familiares es al momento de realizar y recibir llamadas por la falta de acceso a los dispositivos telefónicos que actualmente se encuentran obsoletos. El uso de teléfonos celulares se encuentra prohibido.

En los días de visita se observa una fila de personas esperando sin ningún tipo de cobijo durante al menos cuatro horas. En ocasión de una inspección, se presenció el desmayo de una mujer. Cuando una mujer visitante se encuentra indispuesta no puede ingresar, tampoco sus hijos/as.

Luego procede la **requisa corporal** con carácter invasivo. No se utilizan dispositivos tecnológicos. Surgen muchas quejas por falta de personal idóneo para controlar y requisar a los familiares, lo que genera demoras para ingresar a la visita y ocasiona que se disminuya el tiempo para permanecer dentro del penal. Niños, niñas y adolescentes también son sometidos/as a requisas.

Estas circunstancias determinan que las mujeres sean menos visitadas que los varones en contexto de encierro. En las relaciones que se tejen alrededor del sistema penitenciario se replican las relaciones de cuidado que suelen percibirse como generalidad en el ámbito social y es en esta desigualdad que a los varones les resulta más fácil mantener los vínculos.

Distintas mujeres manifestaron una **persecución por motivos de orientación sexual**, un excesivo interés por parte del Servicio de evitar muestras socioafectivas, sean en público o en las celdas, a excepción de quienes estén casadas, las cuales incluso son objetos de sanción disciplinaria.

Las **mujeres LGBTQI+** entrevistadas manifiestan que son objeto de discriminación, no solo por el personal, sino por sus pares y la falta de protección frente a la violencia, la humillación, la intolerancia y el maltrato, se sigue practicando medidas “correctivas” sutiles, como separarlas de celdas, o pabellón, optando algunas de ellas a casarse para poder compartir esos espacios.

Se ha identificado a **mujeres privadas de libertad indígenas** que manifiestan la falta de intérpretes en todas las instancias procesales así como en los establecimientos de

detención, dificultades para comprender las causas por las cuales se encuentran privadas de su libertad, pérdida de contacto con familiares y otros integrantes de la comunidad en razón de la lejanía y escasez de recursos para movilizarse, imposibilidad de hablar la lengua con otra persona durante meses y de sostener prácticas comunitarias. La condición de pertenencia a un pueblo indígena no es reconocida como tal en el Servicio Penitenciario.

Desde el CPT Salta, se trabajó en colaboración con las defensorías oficiales, para acercar información de la situación de las mujeres que estaban en condiciones para obtener el beneficio o la alternativa a su condena, especialmente de aquellas en mayor condición de vulnerabilidad.

El acceso a beneficios o alternativas a la condena es absolutamente excepcional.

Una de las dificultades que se presenta para acceder a los beneficios o alternativas a la prisión preventiva o penas no privativas de libertad, es la falta de un domicilio fijo que puedan constituir ante el juez, sea porque el único domicilio con que cuentan es el lugar donde se cometieron los hechos delictivos, sea porque allí vive un agresor por violencia de género, o por falta de servicios luz o internet para la aplicación de la tobillera electrónica.

Asimismo, las mujeres entrevistadas del interior de la provincia si no cuentan con un familiar directo, o de tuición suficiente para las salidas transitorias no pueden acceder al régimen de semilibertad, cumpliendo las penas en su totalidad.

Otras de las dificultades para el acceso a estas alternativas, es la pérdida de concepto y/o conducta, muchas veces por la imposición abusiva de sanciones, que son consideradas por el Juzgado de Ejecución a la hora de evaluar beneficios o alternativas a la condena.

3.4 Protesta social

Durante el 2023 una de las temáticas principales abordadas desde el CPT Salta refirió a la actuación de las fuerzas policiales o de seguridad en ocasión de protestas o movilizaciones sociales. Desde nuestro organismo se presentó una posición de actuación preventiva para evitar violencia, abusos o malos tratos institucionales, la cual fue sostenida también emitiendo opiniones fundadas en relación a propuestas de regulación y en el Consejo Federal de Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura para alentar un trabajo articulado en la materia.

3.4.1 El derecho a la protesta social

El marco jurídico de derechos humanos vigente en Argentina legitima el derecho a la protesta o movilizaciones sociales. Para dar cuenta de ello presentaremos una síntesis de lo desarrollado en profundidad en la Opinión Técnica N° 1 del CPT Salta que versa sobre el asunto⁹².

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión han publicado en el año 2019 los “*Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal*”⁹³. A lo largo de todo su articulado utiliza de manera indistinta las expresiones “protesta social” y “manifestaciones públicas”. Aquí se entiende que la protesta social es un elemento esencial para la existencia y consolidación de sociedades democráticas y para la protección de los derechos humanos, pues cumplen con las funciones de “*canalizar y amplificar las demandas, aspiraciones y reclamos de grupos de la población, entre ellos, los sectores que por su situación de exclusión o vulnerabilidad no acceden con facilidad a los medios de comunicación y a las instituciones de mediación tradicionales*”⁹⁴.

Como tales se encuentran protegida por la Constitución Nacional, por la Constitución de la Provincia de Salta y por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto de los Derechos Civiles y Políticos, Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Declaración Americana de los Derechos, Obligaciones del Hombre como en la Convención Americana de Derechos Humanos, etc.). Se vinculan con los derechos a la **libertad de expresión**, a la **reunión** pacífica, a la **asociación** libre, a la **huelga** y a petionar a las **autoridades**.

Conforme a la concepción de estándares de derechos humanos planteados por la CIDH las manifestaciones públicas canalizan diversas demandas individuales o colectivas que, en general, no pudieron hacerlo efectivamente por otras vías. Habilitan opiniones, posibilidad de disenso, reclaman por la falta de acceso a derechos económicos, sociales,

⁹² Disponible en <https://api.comitecontralatorturasalta.com.ar/opiniones-tecnicas/ot-n-1-CPT-SALTA.pdf>

⁹³ Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>

⁹⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “*Protesta y Derechos Humanos. Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal*”. OAS. Oficial records; OEA/Ser.L/V/II. 2019, pág. 1.

culturales, ambientales⁹⁵ y/o de identidad. Asume de manera crítica que en los países del continente las movilizaciones públicas han dado lugar a acciones estatales de represión, dispersión y limitación de su ejercicio en el espacio público, producto de una concepción arraigada que considera a la movilización ciudadana como una forma de alteración del orden público o como una amenaza a la estabilidad de las instituciones democráticas.

Existe coincidencia en señalar que quienes manifiestan, en reclamo por el acceso a derechos esenciales, tienen la libertad de elegir la modalidad, forma, lugar y mensaje para llevar a cabo la protesta pacífica, y los Estados la obligación de gestionar el conflicto social de manera preventiva y desde la perspectiva del diálogo y la negociación. La posibilidad de restringir las manifestaciones de manera legítima por parte de los Estados es absolutamente limitada.

Claro está que las manifestaciones públicas pueden ocasionar eventuales interrupciones o afectar el desarrollo normal de otras actividades. También podrían sucederse hechos de violencia aislados por algunos de sus participantes (los cuales deben investigarse conforme a las reglas del debido proceso). Pero esto no vuelve ilegítimas por sí a las manifestaciones públicas. Al igual que hechos de violencia sucedidos en una tribuna en ocasión de un partido de fútbol no habilita una declaración de ilegitimidad de tales eventos deportivos.

La CIDH también reconoce en su informe que, cualquiera sea la modalidad de la protesta, los instrumentos interamericanos establecen que el derecho de reunión debe ejercerse de manera pacífica y sin armas. En el mismo sentido, la Comisión reconoce que los Estados tienen el deber de adoptar las medidas necesarias para evitar actos de violencia, garantizar la seguridad de las personas y el orden público. Sin embargo, al hacer uso de la fuerza en estos contextos los Estados deben adoptar medidas proporcionales al logro de estos objetivos y no obstaculizar de manera arbitraria el ejercicio de los derechos en juego en las protestas.

Los estándares y normativas internacionales establecen las obligaciones generales de: **respetar**, que implica abstenerse de impedir u obstaculizar la protesta social; de **proteger**, consistente en frenar la posibilidad que terceros interfieran en ella o la

⁹⁵ Tal como reseñaremos más adelante los denominados cortes de ruta en el norte de la provincia de Salta que motivan el Decreto 91/23 refieren a reclamos por el efectivo acceso a derechos económicos, sociales y culturales.

obstaculicen; y de **facilitar su ejercicio**. En síntesis, se instituye como expresiones que integran el derecho a la protesta social los siguientes:

- ✓ Derecho a participar en manifestaciones públicas sin autorización previa y a definir libremente su contenido.
- ✓ Derecho a escoger el tiempo y lugar de la protesta
- ✓ Derecho a escoger el modo de protesta en el marco de un ejercicio pacífico y sin armas.

3.4.2 Debates normativos en la provincia de Salta durante el 2023

El día 2 de febrero de 2023 se publica el Decreto N° 91/23⁹⁶ que aprueba un “Protocolo de Actuación de las Fuerzas de Seguridad del Estado Provincial en Manifestaciones públicas”. El mismo se fundamenta de manera genérica en *“reiterados y continuos cortes de rutas ocasionados por manifestaciones públicas en distintos lugares de la Provincia”*, con presunta mayor afectación a los Departamentos de San Martín y Orán. Aduce a supuestas violaciones a *“derechos constitucionales de los ciudadanos, menoscabando su calidad de vida y poniendo en riesgo la salud y el bienestar de la población en general”*, así como perjuicios a la economía de las zonas afectadas. Plantea la obligación del Estado de *“garantizar el goce de los derechos de la persona humana, adoptando medidas positivas tendientes a asegurar el orden público, la seguridad jurídica y el bienestar general de todos sus habitantes”*.

El Protocolo entiende a las manifestaciones públicas como *“concentraciones de personas que afecten o pudieran afectar la libre circulación de vehículos y/o personas, y que se expresen con un fin común, sean programadas o espontáneas, y se desarrollen por un periodo limitado de tiempo”* (Capítulo I). Considera programadas a las que se realizan con conocimiento previo del Ministerio de Seguridad y Justicia y espontáneas sin su conocimiento. El Capítulo II desarrolla el procedimiento a seguir una vez que el Ministerio de Seguridad y Justicia toma conocimiento de una manifestación pública.

Habiendo tomado conocimiento del Decreto N° 91/23 el CPT Salta emitió y compartió con el Poder Ejecutivo la Opinión Técnica N° 1 en la que se presentan una serie de observaciones relacionadas con la imposibilidad de establecer restricciones a derechos constitucionales a través de decretos; la falta de fundamentación suficiente e incongruencias; la necesidad de armonización de derechos humanos en su integralidad

⁹⁶ Ver Anexo Decreto N° 91/23.

evitando categorizaciones a priori y estigmatizaciones a colectivos en posición de mayor vulnerabilidad; apreciaciones en torno a las nociones de orden público, bien común y seguridad jurídica; cuestiones procedimentales; rol de los medios de comunicación; y aspectos ausentes en la regulación.

Sobre esta base se recomendó al Poder Ejecutivo Provincial:

“Derogar totalmente el Decreto N° 91/23 que aprueba el Protocolo de Actuación de las Fuerzas de Seguridad del Estado Provincial en Manifestaciones Públicas, por la falta de adecuación al marco jurídico de derechos humanos vigentes en Argentina”.

Con posterioridad se conocieron las Observaciones finales sobre los informes periódicos 24° a 26° combinados de la Argentina, aprobadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de Naciones Unidas (CERD) en su 109° período de sesiones (11 - 28 de abril de 2023) en las que se planteó especial preocupación por las restricciones planteadas por el Decreto 91/23 de Salta por obstaculizar la libertad de reunión pacífica⁹⁷.

Más adelante se supo de un Proyecto de Ley del año 2022 referido a la regulación del desarrollo de protestas o manifestaciones públicas, que sería tratado en el recinto legislativo sobre tablas. Atento a ello, se enviaron sendas notas a las Presidencias de las Cámaras Legislativas solicitando se diera al proyecto un tratamiento en profundidad, analizándose en las Comisiones correspondientes y convocando a este CPT Salta y a otras instituciones especializadas en la materia a emitir opinión técnica. Nuevamente se presentaron las fundamentaciones en torno al proyecto.

⁹⁷ “Libertad de reunión pacífica y defensores de derechos humanos

26. El Comité está preocupado por los informes sobre el aumento de medidas e iniciativas legislativas a nivel provincial que restringen indebidamente el derecho de reunión pacífica de las minorías, en particular de los pueblos indígenas, **como el Decreto 91/23 en Salta** y una iniciativa legal en Jujuy para reformar la Constitución de la provincia y limitar la protesta social. También le preocupan las diversas alegaciones recibidas de uso excesivo de la fuerza por los agentes del orden y de empresas de seguridad privadas contra miembros de minorías étnicas, en particular contra pueblos indígenas que protestan en defensa de sus derechos. El Comité sigue preocupado por las alegaciones de actos de represalias, intimidación, amenazas y de recurso desproporcionado a procesos penales contra líderes y miembros de pueblos indígenas, afrodescendientes y migrantes que defienden sus derechos, así como contra defensores de derechos humanos que abogan por los derechos de estos grupos. Le preocupa también las alegaciones de discursos que estigmatizan al pueblo mapuche y sus líderes como un grupo asociado al terrorismo, incluso por altos funcionarios provinciales”.

En un clima de alta conflictividad social por protestas de sectores docentes y de salud autoconvocados, y manifestaciones en el acceso a la Legislatura, el proyecto fue aprobado por mayoría en ambas Cámaras.

Ante el nuevo escenario desde el CPT Salta se presentó una nueva petición dirigida al Gobernador de la Provincia de Salta solicitando el veto de la norma jurídica recientemente sancionada por entender que profundizaba la brecha de constitucionalidad e incorporaba nuevos elementos que lesionan los derechos y garantías fundamentales de la ciudadanía. Otros actores sociales se pronunciaron en el mismo sentido y recrudecieron las manifestaciones a lo largo de la provincia.

Finalmente, el Gobernador resolvió la derogación parcial, eliminando aspectos sensibles de la misma y publicándose como Ley N° 8376.

3.4.3 Actuaciones del CPT Salta en ocasión de manifestaciones sociales

Desde principios de año el CPT Salta comenzó a participar de manera preventiva en diferentes acciones de protesta social, a fin de evitar posibles acciones de violencia institucional y al mismo tiempo definir el rol del propio mecanismo ante estas situaciones.

El día 24 de mayo se comunicó a diferentes Comisionados/as la producción de incidentes de las fuerzas provinciales con manifestantes de sectores autoconvocados de salud y educación en la zona del ingreso a Salta por Ruta Nacional N° 9, lugar conocido como ex peaje AUNOR. De manera inmediata el CPT Salta se constituyó en el lugar, se dialogó con el jefe del operativo quien dio cuentas de las actuaciones en el marco de una acción de despeje. Distintas personas se acercan y relatan que se encontraban desde la mañana en el lugar, en reclamo por mejoras en las condiciones laborales, produciéndose los incidentes a las 15.30 hs, sin previo aviso. Muestran heridas producidas por el impacto de disparos a corta distancia.

Ante estas alegaciones se dio intervención a la Fiscalía Federal actuante. Horas más tarde se constata la presencia de la Fiscalía de Derechos Humanos y de un Juzgado de Garantías para recabar información y pruebas, a la par de entablar un diálogo con las personas manifestantes.

Al día siguiente, nuevamente se reciben comunicaciones de incidentes en el mismo lugar, en esta ocasión con detenciones, sin indicación del lugar a donde estaban siendo trasladados. Se solicita telefónicamente intervención urgente del Comité para garantizar la integridad física y psíquica de las personas detenidas, así como para evitar posible comisión de abusos o malos tratos.

Para la intervención se articuló con la Delegación de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y organismos de Derechos Humanos. El Presidente del CPT Salta se entrevistó en la Comisaría 9° D.U.R. N° 1 de la Policía de Salta con 19 personas allí demoradas (10 varones y 9 mujeres), momento en que se estaban realizando las notificaciones particulares. Se constató el estado físico general y se registraron las quejas por excesos en el uso de la fuerza en el momento de las detenciones, ocasión en que testimonian haber sido golpeadas/os, arrastrados/as hacia la ruta para ser allí detenidos/as, muestran diferentes moretones y mujeres manifiestan haber sido tomadas por personal masculino). A solicitud del Comité se confecciona la lista de las 19 personas detenidas y se da a conocer a familiares.

Luego, se produjo el traslado hacia el Centro de Contraventores. Distintos familiares que seguían el recorrido de los móviles policiales alertan sobre inusuales cambios de rumbo de los vehículos por motivos que se desconocían.

En el Centro de Contraventores se informa a las autoridades la presencia del Comité y se solicita su ingreso inmediato para corroborar la presencia de todas las personas detenidas y sus condiciones, el cual fue demorado por alrededor de una hora y media, denunciando esta situación ante diferentes autoridades del Poder Ejecutivo y Judicial provincial y del CNPT. Producido el acceso a la Unidad se constata que una persona fue trasladada a un hospital a fines de ser estabilizado por ser insulino dependiente, por criterio médico. Se informa además que ya había concluido el proceso de revisión médica y que se hizo saber a todas las personas la causa de la detención, los delitos que se les atribuían y la disposición de la Jueza de tomar audiencia de imputación al día siguiente. Se tomó entrevistas a todas las personas detenidas, unas en una celda y otros que aún permanecían en la caja de un patrullero. Ambos grupos reclamaron por la falta de información, por la negativa de contacto con sus defensores/as letrados/as, por no contar con abrigos, ni acceso a agua o alimentos. Recién en el momento de la revisión médica se les habría permitido la utilización de sanitarios. Desde el CPT Salta se planteó esta situación a las autoridades, quienes permitieron el ingreso inmediato de

abrigo, dispusieron la distribución de agua y se habilitó la posibilidad de ingreso de alimentos por parte de familiares. Se informó el estado a familiares y personas presentes, quienes se quedaron apostados en el lugar donde una gran parte pasó la noche.

El 26 de mayo un grupo considerable de manifestantes se presentaron en Ciudad Judicial solicitando la libertad de sus compañeros/as. Las tareas del Comité se distribuyeron, el Comisionado Solá permaneció con los manifestantes; el Comisionado Giordamachi se entrevistó con las personas detenidas en sectores del subsuelo de Ciudad Judicial; y luego la Comisionada Cobos se contactó con personas que se encontraban en la Alcaldía de Varones y en el Anexo femenino. La Comisionada permaneció en el lugar, hasta las 16.00 hs aproximadamente, cuando todas las personas recuperaron la libertad.

El día 31 se produjeron nuevos incidentes, ahora en proximidades a la Casa de Gobierno, informándose al Comité la detención de una persona reconocida como influyente en redes sociales (influencer), en especial TikTok. El mismo había sido detenido luego de saltar una valla de seguridad dispuesta por personal policial. De inmediato se averiguó su paradero, intercambiando información con la Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia Dra. Mariana Reyes y con la Delegada de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación María Morales Miy, y se acompañó en las diferentes instancias. Horas más tarde, fue liberado.

A raíz de estas intervenciones, el CPT Salta fue asumiendo la posición de garantizar presencia en ocasión de manifestaciones sociales para asegurar actuaciones tempranas y una respuesta eficaz. También se activó a partir del mes de septiembre un teléfono de guardia para recibir denuncias de violencia institucional, inclusive vinculadas con protestas sociales.

Esta posición fue llevada al Consejo Federal de Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura en la sesión ordinaria del mes de junio en la ciudad de San Juan, solicitando se aborde la cuestión, se generen espacios de intercambios de experiencias y se solicite al CNPT trabaje en lineamientos generales de actuación. Este posicionamiento fue sostenido en las reuniones posteriores y en la Asamblea Anual 2023⁹⁸.

⁹⁸ En abril de 2024 el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura aprobó la “Guía de actuación de los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura en manifestaciones públicas”. Disponible en

4. Líneas de trabajo 2024

En función de lo desarrollado en el presente Informe Anual 2023 el CPT Salta acuerda las siguientes líneas de trabajo prioritarias para el periodo 2024 y en consecuencia intensificar los esfuerzos necesarios para:

- Profundizar las acciones para **eliminar las prácticas de tortura o malos tratos** cometidos contra personas con privación o restricción de libertad.
- Avanzar en la **modificación o derogación de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 5639** para ser sustituida por una normativa que asegure el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos, instituyendo al organismo como auxiliar de la administración de justicia con carácter civil, técnico y de seguridad, para asistencia, custodia, guarda y tratamiento integral de las personas privadas de libertad, procurando su reinserción social y comunitaria y promoviendo la vinculación con la sociedad.
- Aliviar el **hacinamiento** en las Unidades Penitenciarias y Comisarias de la Provincia hasta llegar a la capacidad máxima de cada establecimiento conforme a estándares internacionales.
- Mediante articulaciones interministeriales e intersectoriales **garantizar el acceso a la salud** en tiempo oportuno y condiciones dignas a toda persona con privación o restricción de su libertad.
- **Erradicar las prácticas de aislamiento violatorias de los derechos humanos** de las personas privadas de libertad, incluida la reforma del Reglamento Interno de Unidades Carcelarias y clausurar los sectores utilizados para tal fin que no sean aptos para el alojamiento de personas.
- Actualizar y **unificar** de manera precisa las normativas relacionadas con el **procedimiento de visitas y requisas** para todas las Unidades del Servicio Penitenciario, bajo criterios respetuosos de los principios y estándares de derechos humanos que incorporen perspectiva de género y la utilización de las tecnologías y dispositivos necesarios para garantizar el respeto por la dignidad humana.

<https://cnpt.gob.ar/2024/04/08/el-cnpt-presenta-su-guia-de-actuacion-de-los-mecanismos-locales-de-prevencion-de-la-tortura-en-manifestaciones-publicas/>

- **Revisar las normativas y prácticas discriminatorias que padecen las mujeres privadas de libertad**, asegurando las condiciones necesarias para su pleno desarrollo en este contexto, asegurando que puedan mantener una comunicación significativa con sus hijos e hijas, incluido el acceso a la educación y al trabajo en condiciones igualitarias asignando cupos suficientes de laborterapia, reconociendo salarios dignos, incorporando la posibilidad de trabajo en granjas penales y capacitando en tareas no estereotipadas en relación a su género.
- Sostener un **sistema de monitoreo permanente** en ocasión de protestas o movilizaciones sociales para prevenir posibles actos de violencia institucional, tortura o malos tratos y asegurar actuaciones tempranas y efectivas ante violaciones a derechos fundamentales.
- Profundizar la actuación en materia de **salud mental, dispositivos juveniles y educación en contexto de encierro**.

*Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles,
Inhumanos o Degradantes de Salta*

Informe Anual 2023 aprobado en reunión ordinaria del 19 de abril de 2024